

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número  
**6186**

18 de mayo de 2023

**AÑO LXIV**

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



*"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."*

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico  
D.G. Sergio D. Haidt, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 91 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

**boletinoficial.rionegro.gov.ar**



## SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

420/23.- 28/04/2023.- Aprobar la Licitación Pública N° 01/2023, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Construcción Memorial Malvinas", en la Ciudad de San Carlos de Bariloche ..... 3

421/23.- 28/04/2023.- Aceptar la donación del inmueble, que según plano de mensura N° 37-09, registrado el 23/03/09 en la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, se identifica catastralmente como Departamento Catastral 20, Circunscripción 1, Sección E; Manzana 668; Parcela OIA; con una superficie de 4.135,29 m2 de El Bolsón, con el cargo de mantener en ella las instalaciones de A.R.S.A. de la localidad ..... 5

428/23.- 02/05/2023.- Aprobar el Convenio Préstamo Subsidiario/Anexo "Modernización y Mejora en el Sistema de Riego del Valle de Viedma", celebrado entre el Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia de Río Negro, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF N° 8867-AR, para la ejecución del Programa de Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural (GIRSAR) ..... 6

DECRETOS SINTETIZADOS ..... 12

RESOLUCIONES ..... 13

LICITACIONES ..... 20

CONCURSOS ..... 22

COMUNICADOS ..... 27

EXPURGO ..... 28

EDICTOS LEY PIERRI ..... 31

EDICTOS DE MINERÍA ..... 32

EDICTOS D.P.A. ..... 34

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA ..... 35

## SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS ..... 36

REMATES ..... 50

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC ..... 55

ACTAS ..... 61

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO ..... 63

CONVOCATORIAS ..... 63

FE DE ERRATAS ..... 68

ACLARACIÓN ..... 69

PARTIDOS POLÍTICOS (U.C.R. - REDES - P. Auténtico Río Negro) ..... 69

AVISOS BOLETÍN OFICIAL ..... 91

## CONTACTOS

## BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar  
DIRECCIÓN: shaidt@legalytecnica.rionegro.gov.ar

## PUBLICACIONES

## Viedma

boletinoficialviedma@gmail.com

Primera Circunscripción Judicial

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

## General Roca

boletinroca@yahoo.com.ar

Segunda Circunscripción Judicial

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

## S. C. de Bariloche

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Tercera Circunscripción Judicial

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

## Cipolletti

boletinoficialcipolletti@live.com

Cuarta Circunscripción Judicial

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

## EDICTOS JUDICIALES

edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

## Ley N° 5261

(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°. - El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

## Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma  
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal  
de la Provincia de Río Negro en:  
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6186.pdf>

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

#### DECRETO N° 420/23

Viedma, 28 de abril de 2023

Visto, el expediente N° 012.885-SEP-2022, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Licitación Pública N° 01/2023, que tiene por objeto la ejecución de la obra: "Construcción Memorial Malvinas", en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 004/2023 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública (fojas 284 a 286);

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente (fojas 290 a 293);

Que a fojas 294 a 295 se encuentra el recibo de venta de pliego junto al comprobante de depósito efectuado por la firma adquirente;

Que, conforme resulta del Acta de Apertura y Planilla Anexa I obrantes a fojas 565/566, con fecha 24 de Febrero de 2023 se procedió a la apertura de sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 01/2023, acto en que se recepcionó la oferta de la firma Alusa S.A., por la suma de pesos doscientos veintitres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos veinticinco con 35/100 centavos (\$ 223.844.725,35);

Que en virtud de la oferta recibida, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 145/2023, obrante a fojas 567/568 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que analizada la única oferta recibida, se verifica que la firma Alusa S.A. presenta una oferta por la suma de pesos doscientos veintitres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos veinticinco con 35/100 centavos (\$ 223.844.725,35), representando un cero coma noventa y seis por ciento (0,96%) por debajo del Presupuesto Oficial actualizado, según consta en el Acta de Preadjudicación obrante a fojas 572/573 del presente expediente;

Que en virtud de lo expresado anteriormente, resulta conveniente adjudicar la ejecución de la obra "Construcción Memorial Malvinas", en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a la firma Alusa S.A., con domicilio legal en calle Morales N° 1038 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, CUIT N° 30-56022212-9 por la suma de pesos doscientos veintitres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos veinticinco con 35/100 centavos (\$ 223.844.725,35);

Que el plazo de ejecución de la obra se estima será de trescientos (300) días corridos contados a partir del Inicio de Obra, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2023 del cincuenta por ciento (50%) del total del monto adjudicado, ascendiendo a la suma de pesos ciento once millones novecientos veintidos mil trescientos sesenta y dos con 68/100 centavos (\$ 111.922.362,68), quedando pendiente para el ejercicio 2024 la suma de pesos ciento once millones novecientos veintidos mil trescientos sesenta y dos con 67/100 centavos (\$ 111.922.362,67), representando un cincuenta por ciento (50%) del total;

Que según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 32° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota N° 67/2023 obrante a foja 820, estima el monto a redeterminar en la suma de pesos ciento dos millones doscientos ochenta y ocho mil doscientos setenta y nueve con 04/100 centavos (\$ 102.288.279,04) para el ejercicio 2023, y la suma de pesos ciento dos millones doscientos ochenta y ocho mil doscientos setenta y nueve con 04/100 centavos (\$ 102.288.279,04) para el saldo de obra;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, conforme los Artículos 9, 21, 26, 50 y concordantes;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y los Organismos de Control, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 1342-23;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 °, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora  
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 01/2023, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Construcción Memorial Malvinas", en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.-

Artículo 2°.- Adjudicar a la firma Alusa S.A., con domicilio legal en calle Morales N° 1038 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, CUIT N° 30-56022212-9, la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de pesos doscientos veintitres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos veinticinco con 35/100 centavos (\$ 223.844.725,35), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente.-

Artículo 3°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de pesos ciento cuarenta mil (\$ 140.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibo y boleta de fojas 294 a 295.-

Artículo 4°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Artículo 5°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2023 por la suma de pesos doscientos catorce millones doscientos diez mil seiscientos cuarenta y uno con 72/100 centavos (\$ 214.210.641,72), compuesto por la suma de pesos ciento once millones novecientos veintidos mil trescientos sesenta y dos con 68/100 centavos (\$ 111.922.362,68), correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del monto de adjudicación de la obra y la suma de pesos ciento dos millones doscientos ochenta y ocho mil doscientos setenta y nueve con 04/100 centavos (\$ 102.288.279,04), correspondiente al monto a redeterminar para presente ejercicio según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, quedando pendiente un saldo de obra por la suma de pesos ciento once millones novecientos veintidos mil trescientos sesenta y dos con 67/100 centavos (\$ 111.922.362,67) y un saldo de redeterminación por la suma de pesos ciento dos millones doscientos ochenta y ocho mil doscientos setenta y nueve con 04/100 centavos (\$ 102.288.279,04), por un total de pesos doscientos catorce millones doscientos diez mil seiscientos cuarenta y uno con 71/100 centavos (\$ 214.210.641,71), de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Prog.	Sub-Prog.	Proy.	Obra	Partida	Recurso	Importe
2023	52	00	02	71	422	10	\$ 214.210.641,72
2024	52	00	02	71	422	10	\$ 214.210.641,71

Artículo 6°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos doscientos veintitres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos veinticinco con 35/100 centavos (\$ 223.844.725,35), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales" a favor de la firma Alusa S.A., con domicilio legal en calle Morales N° 1038 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, CUIT N° 30-56022212-9, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 2°.-

Artículo 7°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Alusa S.A., con domicilio legal en calle Morales N° 1038 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, CUIT N° 30-56022212-9, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Artículo 8°.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 10°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.-

---

Anexo Decreto N° 420  
Contrato N°

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "La Provincia" y la Firma "Alusa S.A.", en adelante "El Contratista", que fija su domicilio legal en calle Morales N° 1038 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

Artículo 1°: "El Contratista" se compromete a ejecutar con arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Construcción Memorial Malvinas", en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Artículo 2°: La documentación que integra este Contrato está compuesta por: Carátula e Índice; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Planilla Modelo de Propuesta y Anexos I, II y III; Modelo de Contrato; Modelo de Cartel; Especificaciones Técnicas Generales; Memoria Técnico-Descriptiva; Listado de Ítems; Documentación Gráfica; y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 004/2023, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N° ..... /23, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 012885-SEP-2022, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

Artículo 3°: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "El Contratista", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de pesos doscientos veintitres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos veinticinco con 35/100 centavos (\$ 223.844.725,35). Sobre dicho monto, si correspondiere, será de aplicación el Decreto N° 1.313/14 teniéndose en consideración lo dispuesto en el Apartado 32 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y tomándose como base para la Redeterminación de Precios el mes anterior a la Apertura de Ofertas.

Artículo 4°: "La Provincia" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Subsecretaría de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

Artículo 5°: "El Contratista" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos y Curva de inversiones, dentro de un plazo de Treinta (30) días corridos a partir de la firma del Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa del dos por ciento (2%) del depósito de garantía por cada día de mora, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 Decreto 686/62.

Artículo 6°: "El Contratista" dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, conforme el Apartado 27° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de Trescientos (300) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "El Contratista" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 7°: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Subsecretaría de Obras, aceptando "El Contratista" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

Artículo 8°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "El Contratista" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 9°: "El Contratista", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N° ..... por la suma de ..... (\$ .....), que cubre el quince por ciento (15%), extendida por ..... del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia del Departamento de Licitaciones y Compras.

Artículo 10°: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Carlos Valeri, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "La Provincia", y en representación de "El Contratista", por el señor ..... en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los ..... (.....) días del mes de ..... de dos mil ..... se firman Cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "La Provincia", el duplicado para "El Contratista", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos. -

--oOo--

#### DECRETO N° 421/23

Viedma, 28 de abril de 2023

Visto: el Expediente N° 123.243-DGAL-2009, caratulado "Regularización Dominial Predio Servicio de Agua Potable y D.C. El Bolsón", del Registro del Departamento Provincial de Aguas, y;

## CONSIDERANDO:

Que oportunamente se iniciaron las referidas actuaciones, tendientes a regularizar la situación dominial del inmueble donde se encuentran instaladas las oficinas de atención al público y depósitos varios, de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, de la localidad de El Bolsón;

Que a tales fines, el Departamento Provincial de Aguas realizó el plano de mensura, registrado el 23/03/09, en la Dirección de Catastro e Información Territorial, hoy Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, con el número 37-09 (fs. 5), dando origen a la parcela identificada catastralmente como Departamento Catastral 20, Circunscripción 1, Sección E; Manzana 668; Parcela OIA; con una superficie de 4.135,29 m<sup>2</sup>;

Que por el referido inmueble, a solicitud del Departamento Provincial de Aguas, con fecha 13/04/22 el Concejo Deliberante de El Bolsón sancionó la Ordenanza N° 029/22, por la cual se Desafectó del dominio público municipal la referida parcela (fs. 19/21);

Que luego de ello, se sancionó la Ordenanza N° 162/22, con fecha 16/11/22, incorporando a la Ordenanza citada en el párrafo anterior un artículo que realiza la donación del citado inmueble con el cargo de mantener en ella las instalaciones de A.R.S.A. (fs. 22);

Que posteriormente se modificó la Ordenanza N° 029/22 de fecha 13/04/2022 dónde se incorpora a la misma el artículo sancionado en la Ordenanza N° 162/22, y fuera promulgada por Resoluciones PEM N° 150 y N° 476/22 (fs. 23 y vta.);

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo de aceptación de la referida donación;

Que asimismo han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00952-23 (fs. 30 y vta.);

Que el presente Decreto se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 21 ° y normas concordantes del Reglamento Patrimonial (Anexo III al Decreto "H" N° 1.737/98) y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 ° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora  
de la Provincia de Río Negro

## DECRETA:

Artículo 1°.- Aceptar la donación del inmueble, que según plano de mensura N° 37-09, registrado el 23/03/09 en la Dirección de Catastro e Información Territorial, hoy Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, se identifica catastralmente como Departamento Catastral 20, Circunscripción 1, Sección E; Manzana 668; Parcela OIA; con una superficie de 4.135,29 m<sup>2</sup>, sin inscripción en el registro de la Propiedad Inmueble, ello conforme al acto formalizado por Ordenanza N° 029/22, del Concejo Deliberante de El Bolsón, con el cargo de mantener en ella las instalaciones de A.R.S.A. de la localidad.-

Artículo 2°.- Asignar al Departamento Provincial de Aguas el inmueble al que hace referencia el Artículo 1° del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Remitir las presente actuaciones a la Escribanía General de Gobierno a fin de formalizar la escritura correspondiente y la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.-

--oO--

## DECRETO N° 428/23

Viedma, 02 de mayo de 2023

Visto: el Expediente N° 087.289-SF-2.021, del Registro del Ministerio de Producción y Agroindustria, y;

## CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la aprobación del Convenio de Préstamo Subsidiario/Anexo "Modernización y mejora en el sistema de riego del Valle de Viedma", N° CONVE-2022-139857846-APN-DDYL#MEC, celebrado entre el Ministerio de Economía de la Nación, representado por el Señor Ministro Doctor Sergio Tomás Massa y la Provincia de Río Negro, representada por la Señora Gobernadora, Licenciada Arabela Carreras, que como Anexo forma parte del presente Decreto;

Que mediante el Convenio citado se concretó la asignación de recursos provenientes del Convenio de Préstamo BIRF N° 8867-AR, para la ejecución del Programa de Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural (GIRSAR), hasta la suma de dolares estadounidenses dos millones setecientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta y tres con sesenta centavos (US\$ 2.765.763,60), para el financiamiento del Proyecto denominado: "Modernización y mejora en el sistema de riego del Valle de Viedma";

Que dicho Convenio se enmarca en el Convenio Marco de Préstamo Subsidiario N° 004/2022 ratificado por Decreto Provincial N° 208/2022, suscripto entre el ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Río Negro, en el marco del Contrato BIRF 8867-AR para la ejecución del Programa de gestión integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural (GIRSAR), cuya asignación de recursos asciende a la suma de hasta dolares estadounidenses nueve millones quinientos mil (usd 9.500.000,00);

Que las partes se comprometen a ejecutar los proyectos de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Convenio Marco de Préstamo Subsidiario, el Convenio de Préstamo y el Manual Operativo y sus respectivos Anexos;

Que quedan plasmados en el Convenio Marco de Préstamo Subsidiario, las responsabilidades y obligaciones de las partes intervinientes, como asimismo transferencias de recursos, contraparte provincial, desembolsos, montos y plazos de ejecución;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Agroindustria y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01317-23;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Incisos 1) y 14) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora  
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio Préstamo Subsidiario/Anexo "Modernización y Mejora en el Sistema de Riego del Valle de Viedma", N° CONVE-2022-139857846-APN-DDYL#MEC, celebrado entre el Ministerio de Economía de la Nación, representado por el Señor Ministro Doctor Sergio Tomás Massa y la Provincia de Río Negro, representada por la Señora Gobernadora, Licenciada Arabela Carreras, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF N° 8867-AR, para la ejecución del Programa de Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural (GIRSAR), que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro el presente Decreto conforme el Artículo 181°, Inciso 14) de la Constitución Provincial.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción y Agroindustria.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. F. Banacloy.-

---

Programa de Gestión Integral de los Riesgos  
en el Sistema Agroindustrial Rural  
Convenio de Préstamo Subsidiario / Anexo  
Modernización y mejoras en el sistema de riego del Valle de Viedma  
Provincia de Río Negro

Entre el Ministerio de Economía, representado en este acto por el señor Ministro, Doctor Sergio Tomás Massa, de conformidad a las facultades conferidas por la Ley de Ministerios 4-t.o. 1992- y sus modificaciones, denominado en adelante el "Ministerio", por una parte, y por la otra, el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por su señora Gobernadora, Licenciada Arabela Marisa Carreras, denominado en adelante la "Provincia", en conjunto aludidos como "Las Partes", reunidos con el fin de concertar las condiciones y modalidades bajo las cuales se ejecutará el Proyecto "Modernización y mejoras en el sistema de riego del Valle de Viedma" en el marco del "Programa de Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural - GIRSAR", en virtud del Contrato de Préstamo BIRF N° 8867-AR de fecha 28 de diciembre de 2018 y sus enmiendas, celebrado entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), se acuerda celebrar el presente Convenio de Préstamo Subsidiario/Anexo:

Primera: El Prestatario asignará a la Provincia, una parte de los recursos provenientes del Programa de Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural (GIRSAR); – Préstamo BIRF N° 8.867-AR, hasta la suma de dólares estadounidenses dos millones setecientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta y tres con sesenta centavos (USD 2.765.763,60).

Segunda: La asignación a que se refiere la Cláusula Primera, será aplicada al Proyecto "Modernización y mejoras en el sistema de riego del Valle de Viedma, en adelante denominado el "Proyecto" conforme a los Apéndices "A" Resumen Ejecutivo; "B" Costos del Proyecto por Categoría de Gasto, Fuente y Componente en dólares; y "C" Plan de Recuperación de Costos, que forman parte integrante del presente Convenio y cuyo plazo de ejecución es de Dieciocho (18) meses.

Se deja expresamente establecido que sólo se deberá proceder a efectuar una Addenda al Apéndice B "Costos del Proyecto por Categoría de Gasto, Fuente y Componente en dólares" precitado, cuando el monto total indicado sufriera modificaciones, habilitándose a la Entidad de Programación del Desarrollo Agropecuario (EPDA) o la Entidad de Enlace (EE) para gestionar directamente ante la Unidad Ejecutora Central (UEC), modificaciones en los importes de las subcategorías de gastos que integran el monto total, siempre y cuando no modifique ese monto total del Convenio de Préstamo Subsidiario.

Tercera: Las condiciones financieras bajo las que se transfieren los fondos mencionados en la Cláusula Primera del presente Convenio, son las establecidas en el Contrato de Préstamo BIRF N° 8.867-AR y en el Reglamento Operativo con sus respectivos anexos.

Cuarta: La Provincia deberá abrir Dos (2) cuentas en el Banco de la Nación Argentina o en el Banco que designe a tales efectos, una sobre la que se librarán los pagos efectuados con los recursos provenientes del Contrato de Préstamo BIRF N° 8867-AR y otra, para efectuar los pagos con recursos de Aporte Local/ Provincial, correspondientes a las operaciones del Proyecto.

Quinta: A los fines de complementar los recursos provenientes del Contrato de Préstamo BIRF N° 8867-AR, hasta la suma de dólares estadounidenses tres millones quinientos diez mil seiscientos siete con setenta y ocho centavos (USD 3.510.607,78), necesarios para atender a la totalidad del costo del presente Proyecto, la Provincia se compromete a aportar los fondos de contraparte local provincial, por un monto de dólares estadounidenses setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro con dieciocho centavos (usd 744.844,18).

Sexta: La Provincia dispondrá de las sumas necesarias para el pago de las cargas impositivas y demás gastos adicionales que recaigan sobre el Proyecto y no resulten elegibles.

Séptima: El Proyecto será coordinado y evaluado por la Unidad de Financiamiento Productivo (U.Fin. Pro) dependiente del Ministerio de Producción y Agroindustria de la Provincia de Río Negro en su calidad de Entidad Enlace (EE), creada por el Decreto Provincial N° 336 de fecha 27 de marzo de 2013, cumpliendo las funciones generales previstas en los Manuales Operativos del Programa DIPROSE/GIRSAR.

Octava: El Proyecto será ejecutado por la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) que estará inserta en el Ministerio de Producción y Agroindustria de la Provincia de Río Negro.

Novena: Las adquisiciones de bienes y las contrataciones de obras y servicios de consultorías que pudieran corresponder para la ejecución del Proyecto deberán ajustarse a los mecanismos y procedimientos establecidos en las Pautas para las Adquisiciones y las Pautas de Contratación de Consultores respectivamente, y las Normas Anticorrupción de la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), definidas en el Convenio de Préstamo N° 8867-AR que financia el Programa de Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural (GIRSAR).

Asimismo, regirán durante toda la ejecución del Proyecto las Políticas de Salvaguardas Ambientales y Sociales del Banco Internacional de Reconstrucción Y Fomento (BIRF), debiendo Las Partes dar garantía de su fiel cumplimiento y apego, y realizar y gestionar todos los estudios y permisos ambientales y sociales pertinentes, como así también desarrollar e implementar los planes que apruebe el mencionado Banco para la gestión ambiental y social, el reasentamiento y desarrollo de los pueblos originarios que correspondan.

DÉCIMA: Una vez firmado el presente Convenio pasará a formar parte integral del Convenio Marco de Préstamo Subsidiario celebrado entre Las Partes.

En prueba de conformidad, se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 27 días del mes de diciembre de 2022.

Convenio N°

Licenciada Arabela Marisa Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro. -

Doctor Sergio Tomás Massa, Ministro de Economía. -

---

#### Apéndice A Resumen Ejecutivo

Nombre del Proyecto

Modernización y Mejoras en el Sistema de Riego del Valle de Viedma

Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP)

Ministerio de Producción y Agroindustria de la Provincia de Río Negro (U.Fin.Pro)

Plazo de Ejecución

El proyecto posee un plazo de ejecución previsto de DIECIOCHO (18) meses.

Área de Influencia

El Proyecto se ubica en el Valle Inferior del Río Negro, emplazado en el Departamento Adolfo Alsina de la Provincia de Río Negro. La superficie beneficiada es de Veinte Mil Ochocientos Ochenta y Tres Hectáreas (20.883 ha).

### Beneficiarios

Los beneficiarios del proyecto son Cuatrocientos Sesenta y Siete (467), de los cuales Trescientos Veintinueve (329) son productores familiares.

Beneficiarios directos según clasificación GIRSAR.

Tipo de Beneficiarios	Cantidad	Porcentaje (%)
Productos Familiares tipo "A"	21	4,5
Productos Familiares tipo "B"	105	22,5
Productos Familiares tipo "C"	159	34
Productos Familiares tipo "D"	44	9,4
Subtotal Productos Familiares	329	70,4
Otros	138	29,6
Total beneficiarios directos	467	100

Fuente: *Elaboración propia.*

### Problemas Identificados a Resolver

En función de los aspectos analizados en el proceso de formulación del PROYECTO, para aportar a la mitigación del riesgo de sequía optimizando la operación de los canales actuales, se destacan las siguientes problemáticas en el área de influencia.

#### Problemas Relacionados de Infraestructura y Gestión del Sistema

De acuerdo con distintos relevamientos que se realizaron en la zona del Proyecto y de diversas reuniones mantenidas con los usuarios y responsables del sistema de riego, se desprende que los mayores problemas para mejorar el actual sistema de riego . son inconvenientes ligados directamente al estado de la infraestructura de la red de riego y drenaje, manejo de caudales y temas productivos varios.

Estos últimos se pueden resumir en:

Rotura de canales.

Capacidad de conducción limitada en ciertos tramos.

Estructuras de distribución Secundaria y de medición de caudales deficientes.

Problemas para la operación y mantenimiento del sistema de canales en algunos tramos.

Problemática socio-productiva y de comercialización.

Manejo deficiente del riego parcelario.

Prácticas culturales inadecuadas.

Escasas líneas de financiamiento para productores y productoras.

Ausencia de integración vertical de las cadenas agrícolas.

Falta de conocimiento de técnicas de comercialización.

Escasa integración horizontal.

### Objetivos

Fin del proyecto

Contribuir al desarrollo sustentable y a la mejora de las condiciones de vida en la zona de riego del Valle Inferior del Río Negro.

Propósito del proyecto

Mitigar los impactos de la sequía y dar soluciones a un conjunto de problemas que afectan a la sustentabilidad del sistema productivo en el área de riego. Para lograrlo se propone eficientizar el sistema de riego para permitir la dotación de agua en tiempo y forma para los actuales y futuros sistemas productivos. Además se pretende introducir mejoras en las técnicas de cultivo y fortalecer a los actores intervinientes con el fin de dar sustentabilidad a los modelos agrícolas futuros.

### Componentes

Para cumplir con el propósito definido, el presente Proyecto está integrado por Tres (3) componentes:

Infraestructura de Riego (IR): Para mejorar sustancialmente la gestión de la red actual con la posibilidad de mitigar los efectos de disminución de caudales, se proponen las siguientes obras:

- Re-funcionalización de la obra de toma
- Impermeabilización de un tramo crítico del canal principal
- Recrecimiento de un tramo del canal principal
- Implementación de puntos telemétricos para medición de caudal

Fortalecimiento Institucional (FI): Este componente incluye actividades vinculadas al fortalecimiento de las principales entidades gubernamentales involucradas:

Ministerio de Producción y Agroindustria de la Provincia de Río Negro (MPyA), Departamento Provincial de Aguas (DPA) y el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI).

Las actividades están especialmente dirigidas a optimizar la gestión del recurso hídrico, inspección de obra y seguimiento ambiental y social.

Asistencia Técnica Agrícola (ATA): Implementación de un componente que permita la ejecución de un sistema de transferencias de tecnología sustentable en el tiempo para mejorar la productividad de los agricultores y agricultoras y dar sustentabilidad futura a sus cultivos.

### Costos

Costos del Proyecto en dólares incluyendo imprevistos y contingencias Diez por Ciento (10%).

Resumen de los Costos Totales del Proyecto. USD.

Componentes	Total USD	% Costo
1. INFRAESTRUCTURA RIEGO Y DRENAJE	2.477.384,37	71,00
2. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	974.733,46	27,00
3. ASISTENCIA TÉCNICA AGRÍCOLA	58.489,95	2,00
Costo total	3.510.607,78	100,00

Contempla 10% de imprevistos físicos en Infraestructura.

Fuente: Elaboración propia.

### Financiamiento por componente USD

COMPONENTE	BANCO		PROVINCIA		TOTAL USD	
	USD	%	USD	%	USD	%
INFRAESTRUCTURA de RIEGO Y DRENAJE	1.981.907,50	80	495.476,87	20	2.477.384,37	100,00
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	783.856,10	80	190.877,36	20	974.733,46	100,00
ASISTENCIA TÉCNICA AGRÍCOLA	0,00	0	58.489,95	100	58.489,95	100,00
TOTAL	2.765.763,60	78,8	744.844,18	21,2	3310.607,78	

### Financiamiento por categoría de gasto USD

CATEGORÍA DE GASTO	BANCO		PROVINCIA		TOTAL USD	
	USD	%	USD	%	USD	%
OBRAS CIVILES	1.981.907,50	80	495.476,87	20	2.477.384,37	100,00
BIENES	783.856,10	93	59.051,85	7	842.907,95	100,00
CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN	0,00	0	190.315,46	100	190315,46	100,00
TOTAL	2.765.763,60	78,8	744.844,18	21,2	3.510.607,78	100,0

### Resultados Esperados y Beneficios

A través de la ejecución de la obra planteada y la implementación de los componentes diseñados se espera alcanzar los siguientes beneficios:

- Mitigar el riesgo de sequía en el Valle Inferior del Río Negro.
- Solucionar un problema estructural para mejorar la actividad agrícola en la zona, fundamentalmente con obras de infraestructura de riego.
- Fortalecer al Ministerio de Producción y Agroindustria de la Provincia de Río Negro (MPyA), al Departamento Provincial de Aguas (DPA) y al Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI).
- Capacitar y transferir tecnología a la totalidad de las personas beneficiarias.
- Reducir la vulnerabilidad y mejorar la resiliencia frente a los efectos del cambio climático y su variabilidad.
- Contribuir al fortalecimiento de la economía zonal y provincial.

### Factibilidad Económica

La metodología utilizada se basa en el criterio del análisis de costo – beneficio del aprovechamiento agropecuario para un período de Diez (10) años, teniendo en cuenta los requerimientos técnicos de impermeabilización y de mercado del sector agropecuario. Esto implica considerar los ingresos y costos relevantes (inversión y operativos) ubicados temporalmente, teniendo en cuenta el valor del dinero en el tiempo a través de la tasa de descuento.

Flujo económico (dólares).

Tabla 1: Evaluación Económica: Indicadores del Proyecto Incremental Consolidado.

VAN ECONÓMICA (12% - 10 AÑOS)	5.260.932.956
	USD 2.570.768
TASA INTERNA RETORNO (10 AÑOS)	27,2 %

Los indicadores presentados anteriormente son satisfactorios desde el punto de vista económico. La realización del Proyecto implica un beneficio para la zona en su conjunto de pesos doscientos sesenta millones novecientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y seis (\$ 260.932.956) que al tipo de cambio utilizado en el Proyecto es igual a dólares estadounidenses dos millones quinientos setenta mil setecientos sesenta y ocho (usd 2.570.768)

La tasa interna de retomo del veintisiete coma dos por ciento (27,2%) implica una rentabilidad muy superior a la tasa de descuento asociada al mismo.

#### Factibilidad Ambiental y Social

La Provincia a través del Ministerio de Producción y Agroindustria ha solicitado a la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DIPROSE) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio la formulación a nivel de factibilidad del Proyecto.

El mismo ha sido catalogado dentro de las categorías del DIPROSE/GIRSAR, como Proyecto clase "B".

El Proyecto no posee impactos negativos sobre el entorno, por el contrario contribuye a la mejora en la calidad de vida y salud, como también a la mitigación del riesgo de sequía. Se ha confeccionado un Plan de Gestión Ambiental y Social que prevé acciones para la mitigación de los aspectos principales vinculados a la prevención de impactos de la obra sobre suelos, aguas, ecosistemas, aire y población. Por otra parte incluye acciones para el monitoreo del sistema ambiental, en particular suelo y aguas durante la etapa de operación y seguimiento de los componentes no estructurales del Proyecto.

#### Organización para la Ejecución

La supervisión general de las actividades vinculadas a la ejecución del Proyecto en el ámbito provincial, corresponden al Ministerio de Producción y Agroindustria de la Provincia de Río Negro en coordinación con la Entidad de Enlace, quien cumple las funciones generales previstas en los Manuales Operativos del Programa GIRSAR (DIPROSE).

En el ámbito del citado Ministerio se determinarán los responsables para la ejecución de los componentes de ATA y FI del Proyecto, llevándose adelante la ejecución del componente de Infraestructura en la órbita de la Departamento Provincial de Aguas.

El Proyecto prevé la contratación de especialistas ambientales y sociales (Inspector/a Ambiental, Gestor/a Social del Territorio y Especialista de Género), técnicos para los componentes no estructurales y adquisición de equipamiento, esto se desarrollará en el ámbito de la UEP.

La Provincia deberá asegurar, cumplir y hacer cumplir la legislación vigente tanto nacional como provincial, y las Salvaguardas Ambientales y Sociales del Ente Financador en materia de impacto ambiental y social de medidas de mitigación de impactos ambientales y sociales negativos establecidas en los documentos del Proyecto. La Unidad Ambiental y Social de la DIPROSE supervisará que se ejecuten adecuadamente las medidas de prevención y/o mitigación descriptas en el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del Proyecto.

---

### Apéndice B

#### 1. Costos del Proyecto por Categoría de Gasto, Fuente y Componente en Dólares

CATEGORÍA DE GASTO	COMPONENTES											
	Infraestructura DE RIEGO Y DRENAJE			Fortalecimiento Institucional			ASISTENCIA TÉCNICA AGRÍCOLA			Total USD		
	PROVINCIA	BANCO	TOTAL	PROVINCIA	BANCO	TOTAL	PROVINCIA	BANCO	TOTAL	PROVINCIA	BANCO	TOTAL
OBRAS CIVILES	495.476,87	1.981.907,50	2.477.384,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	495.476,87	1.981.907,50	2.477.384,37
BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	59.051,85	783.856,10	842.907,95	0,00	0,00	0,00	59.051,85	783.856,10	842.907,95
CONSULTORIA Y CAPACITACIÓN	0,00	0,00	0,00	131.825,51	0,00	131.825,51	58.489,95	0,00	58.489,95	190.315,46	0,00	190.315,46
<b>TOTAL</b>	<b>495.476,87</b>	<b>1.981.907,50</b>	<b>2.477.384,37</b>	<b>190.877,36</b>	<b>783.856,10</b>	<b>974.733,46</b>	<b>58.489,95</b>	<b>0,00</b>	<b>58.489,95</b>	<b>744.844,18</b>	<b>2.765.763,60</b>	<b>3.510.607,78</b>

#### 1. Desembolsos Previstos por Año de Ejecución y Categoría de Gasto en Dólares

CATEGORÍA DE GASTO	AÑO 1	AÑO 2	TOTAL USD
OBRAS CIVILES	1.719.337,47	758.046,90	2.477.384,37
BIENES	922.796,53	51.936,93	974.733,46
CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN	58.489,95	0,00	58.489,95
<b>TOTAL</b>	<b>2.700.623,95</b>	<b>809.983,83</b>	<b>3.510.607,78</b>

Apéndice CPlan de Recuperación de Costos

El presente Proyecto no contempla reembolso de obra ya que la Provincia lo considera de Fomento al Desarrollo Rural, esta decisión fundamentalmente se debe a la existencia de numerosos pequeños productores y productoras en la zona del mismo.

**DECRETOS SINTETIZADOS**

DECRETO N° 422- 02-05-2023.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Lamarque.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes que presten servicios en la localidad de Lamarque, el día 09 de Mayo de 2.023.- Invitar a los demás Poderes, al Comercio, la Industria y Entidades Crediticias y Financieras Provinciales y/o Nacionales, que desarrollan sus actividades en la localidad de Lamarque a adherir a la medida.-

DECRETO N° 446- 09-05-2023.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.023, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Antonio Edgar Rosales, DNI N° 26.685.911, Clase 1.978, Legajo Personal N° 7.094, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. 111.860-C-2022.-

DECRETO N° 447- 09-05-2023.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.023, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Fernando Raúl Uribe Oyarzo, DNI N° 26.019.622, Clase 1.977, Legajo Personal N° 7.186, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo 1, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. 115.360-B-2022.-

DECRETO N° 448- 09-05-2023.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Chimpay.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes que presten servicios en la localidad de Chimpay, el día 11 de Mayo de 2.023.- Invitar a los demás Poderes, al Comercio, la Industria y Entidades Crediticias y Financieras Provinciales y/o Nacionales, que desarrollan sus actividades en la localidad de Chimpay a adherir a la medida.-

DECRETO N° 449- 09-05-2023.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de General Fernández Oro.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes que presten servicios en la localidad de General Fernández Oro, el día 19 de Mayo de 2.023.- Invitar a los demás Poderes, al Comercio, la Industria y Entidades Crediticias y Financieras Provinciales y/o Nacionales, que desarrollan sus actividades en la localidad de General Fernández Oro a adherir a la medida.-

DECRETO N° 450- 09-05-2023.- Otorgar a través del Departamento Provincial de Aguas un aporte financiero no reintegrable, por la suma total de pesos setenta y un millones novecientos cincuenta y siete mil setenta y cuatro (\$71.957.074,00.), en favor del Consorcio de Riego y Drenaje del Valle Inferior del Río Negro (CUIT N° 30-67291588-7).- Expte. 119.137-IGR-2023.-

DECRETO N° 451- 09-05-2023.- Otorgar a través del Departamento Provincial de Aguas un aporte financiero no reintegrable, por la suma total de pesos sesenta millones sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos con ochenta y ocho centavos (\$60.065.742,88.), en favor del Consorcio Salto Andersen de Riego y Drenaje (CUIT N° 30-66416740-5).- Expte. 119.139-IGR-2023.-

DECRETO N° 452- 09-05-2023.- Otorgar a través del Departamento Provincial de Aguas un aporte financiero no reintegrable, a la Cooperativa La Chimpayense de Telefonía, Obras y Servicios Públicos, Provisión y Consumo Limitada (CUIT N° 30-62400462-7), por la suma de pesos diez millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos veintisiete con ochenta y tres centavos (\$10.845.827,83).- Expte. 119.153-DRS-2023.-

DECRETO N° 454- 09-05-2023.- Aprobar, en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Economía, representado por su titular Contador Luis Pablo Vaisberg (DNI N° 22.325.704) y el señor Matías Alfredo Carrasco (DNI N° 30.649.114).- Expte. EX-2023-00048556-GDERNESSRRHH#ME.-

**RESOLUCIONES**

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AGROINDUSTRIA  
**Resolución SSP N° 020**

Viedma, 10 de Mayo de 2023

Visto: El Expediente N° 217.365-SP-2023 del Registro del Ministerio de Producción y Agroindustria, la Ley Q N° 1254 de Pesca Continental, su Decreto Reglamentario N° 1315/77 y normas complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita autorizar por el periodo de un (1) mes la pesca comercial de la especie Carpa Común (Cyprinus carpio) en aguas del sistema de riego de los Valles Alto, Medio e Inferior del Río Negro;

Que mediante la pesca comercial de la especie Carpa Común (Cyprinus carpio) en las áreas mencionadas anteriormente se realizará bajo las siguientes condiciones;

- Mallas agalleras superior a 140mm entre nudos.
- Redes de arrastre
- Monofilamento de 60mm
- Longitud 100mts por 2mts de alto por paño
- Sin límites de capturas y volumen
- Retirar las capturas todos los días
- Transportar en vehículos habilitado
- Coordinar días y horarios de extracción con guardapescas y agentes del DPA, Consorcios de riego y personal del Idevi.

Que el Director de Pesca Deportiva y Acuicultura, Señor Juan Martín Llorens, dependiente de esta Subsecretaría de Pesca, presenta la solicitud de autorización debidamente fundamentada y el plan de trabajo para llevar a cabo el relevamiento pesquero ictico de los canales de riego mencionados por un tiempo limitado y en condiciones controladas;

Que las condiciones experimentales propuestas incluyen previsiones sobre artes de pesca y sus materiales constitutivos, volúmenes de extracción, captura incidental de otras especies, identificación de redes y horarios de pesca;

Que, conforme lo hasta aquí expuesto en los anteriores considerandos, se considera oportuno autorizar la pesca comercial experimental de la especie Carpa Común (Cyprinus carpio), en los canales de riego de los Valles Alto, Medio e Inferior del Río Negro, por el período de un (1) mes bajo determinadas condiciones de explotación;

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Producción y Agroindustria;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente conforme facultades establecidas por la Ley Q N° 1254 y su Decreto Reglamentario N° 1315/77 y Artículo 21° de la Ley K 5537;

Por ello:

La Subsecretaria de Pesca  
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar por el plazo de un (1) mes a partir de la publicación de la presente, la pesca comercial de la especie Carpa Común (Cyprinus carpio), en los canales del sistema de riego de los Valles Alto, Medio e inferior del Río Negro, bajo las siguientes condiciones:

- Mallas agalleras superior a 140mm entre nudos.
- Redes de arrastre
- Monofilamento de 60mm
- Longitud 100mts por 2mts de alto por paño
- Sin límites de capturas y volumen
- Retirar las capturas todos los días
- Transportar en vehículos habilitado
- Coordinar días y horarios de extracción con guardapescas y agentes del DPA, Consorcios de riego y personal del Idevi.

Art. 2º.- Autorizar la pesca de la especie durante el período y en las condiciones habilitadas por la presente a los pescadores comerciales habilitados sin límite de capturas en volumen.-

Art. 3º.- Notificar a los pescadores que será necesario contar con un permiso de pesca que incluya a la especie Carpa Común (Cyprinus carpio) para poder realizar capturas comerciales en el marco de la presente Resolución.-

Art. 4º.- Encomendar al cuerpo de guardapesca dependiente de la Dirección de Pesca Marítima y Acuicultura del seguimiento de la pesquería experimental autorizada por la presente, así como la recopilación de información estadística y el análisis crítico de la evolución de la experiencia.-

Art. 5º.- Registrar, comunicar, publicar, publicar en Boletín Oficial, cumplido archivar.-

Abog. Jessica Ressler, Secretaria de Pesca.-

--oOo--

Provincia de Río Negro  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA  
Gerencia de Catastro

**Resolución N° RESOL-2023-57-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 27 de Abril de 2023

Visto: El plano PH N° 41-21, de mensura particular modificatoria de la unidad funcional 001 del PH N° 51-03 según derecho real de Propiedad Horizontal, el inmueble construido en calle Laguna Tres Picos N° 125, parcela 10A, manzana 718, localidad Balneario Las Grutas, departamento San Antonio, que fuera registrado el 17 de diciembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 24 de abril de 2023, el propietario solicita la anulación del plano de mensura PH N° 41-21;

Que por nota de fecha 24 de abril de 2023, la Municipalidad de San Antonio Oeste, informa que no existen objeciones para la anulación del plano PH N° 41-21 ;

Que del informe del área Registración Parcelaria y del informe de dominio, surgen que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuentra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1º Incisos a) y f) y Artículo 2º inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

La Coordinadora de Gestión  
a/c por Subrogancia Legal de la Gerencia de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE

Artículo 1º.- Ordenar la anulación de la registración del plano PH N° 41-21, de mensura particular modificatoria de la unidad funcional 001 del PH N° 51-03 según derecho real de Propiedad Horizontal, el inmueble construido en calle Laguna Tres Picos N° 125, parcela 10A, manzana 718, localidad Balneario Las Grutas, departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral: 17-1-N-718-10A-F003 a F006.-

Art. 2º.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Antonio Oeste y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Sofía Grillo, Responsable a/c Gerencia de Catastro Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

**Resolución N° RESOL-2023-58-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 27 de Abril de 2023

Visto: El plano N° 187-22, de mensura particular con fraccionamiento, parcela 06, manzana 463, localidad Allen, departamento General Roca, que fuera registrado el 20 de mayo de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 29 de marzo de 2023, el propietario solicita la anulación del plano de mensura N° 187-22;

Que por nota de fecha 29 de marzo de 2023, la Municipalidad de Allen, informa que no existen objeciones para la anulación del plano N° 187-22;

Que del informe del área Registración Parcelaria y del informe de Dominio, surgen que el mencionado plano no han sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1º Incisos a) y f) y 2º Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

La Coordinadora de Gestión  
a/c por Subrogancia Legal de la Gerencia de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE

Artículo 1º.- Ordenar la anulación de la registración del plano N° 187-22, de mensura particular con fraccionamiento, parcela 06, manzana 463, localidad Allen, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral: 04-1-C-463-15 y 16.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Allen, a la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Sofía Grillo, Responsable a/c Gerencia de Catastro Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

### **Resolución N° RESOL-2023-59-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 3 de Mayo de 2023

Visto: El Expediente N° 27-23, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio, lote D, parte de la chacra 57, localidad Cipolletti, departamento General Roca, a favor de Cardenas Audolia Patricia, Cardenas Mabel Elizabeth, Cardenas Edith Noemí y Cardenas Omar Eduardo; y

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49° del Decreto E N° 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución DGCEIT N° 47/05);

Que por nota de fecha 02 de febrero de 2023, la Municipalidad de Cipolletti se expidió negando el visado municipal solicitado, aduciendo que la parcela afectada no se ajusta a lo establecido en la normativa vigente, Ordenanza N° 455-22, normas en materia de planeamiento territorial del ejido de Cipolletti;

Que tal negativa municipal podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente.

El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos, 1° Inciso a) y 2° Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la registración provisoria del plano N° 27-23, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio, lote D, parte de la chacra 57, localidad Cipolletti, departamento General Roca, a favor de Cardenas Audolia Patricia, Cardenas Mabel Elizabeth, Cardenas Edith Noemí y Cardenas Omar Eduardo, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Art. 2°.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del plano N° 27-23, exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas NOTAS, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".-

Art. 3°.- Registrar, comunicar al profesional que interviene en el Expediente 27-23, a la Municipalidad de Cipolletti, a la Delegación Zonal Cipolletti y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro Agencia de Recaudación Tributaria .-

**Resolución N° RESOL-2023-60-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 5 de Mayo de 2023

Visto: El plano N° 219-18, de mensura particular para tramitar prescripción administrativa de dominio, parcela 12, manzana 781, localidad General Roca, departamento General Roca, que fuera registrado el 05 de junio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por nota N° 54-SG, de fecha 03 de mayo de 2023, el Departamento Provincial de Aguas solicita la anulación del plano de mensura N° 219-18;

Que del informe del área Registración Parcelaria, surgen que el mencionado plano no han sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano N° 219-18, de mensura particular para tramitar prescripción administrativa de dominio, parcela 12, manzana 781, localidad General Roca, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral: 05-1-E-781-12A.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional, al Departamento Provincial de Aguas, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de General Roca, a la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario de la Agencia de Recaudación Tributaria, a la delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro Agencia de Recaudación Tributaria .-

--O--

**Resolución N° RESOL-2023-61-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 5 de Mayo de 2023

Visto: El plano N° 192-20, de mensura particular para tramitar prescripción administrativa de dominio de parte de la parcela 01B, chacra 002, localidad Catriel, departamento General Roca, que fuera registrado el 07 de julio de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por nota N° 037-SG, de fecha 05 de abril de 2023, el Departamento Provincial de Aguas solicita la anulación del plano de mensura N° 192-20;

Que de acuerdo a las constancias obrantes en las matriculas, N° 01-10834, parcela 14, N° 01-10835, parcela 15 y N° 01-10836, parcela 16, del Registro de la Propiedad Inmueble, se modificó el estado parcelario de la parcela origen del plano citado en el visto, por plano de mensura N° 281-21;

Que por haberse detectado que la parcela origen fué modificada, corresponde proceder a la anulación de la registración otorgada al plano N° 192-20;

Que del informe el área Registración Parcelaria, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para transferencia de dominio, habilitando el procedimiento establecido en el Artículo 41° del Decreto E N° 1220-02;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano N° 192-20, de mensura particular para tramitar prescripción administrativa de dominio de parte de la parcela 01B, chacra 002, localidad Catriel, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral: 01-3-M-002-13.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al Departamento Provincial de Aguas, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Catriel, a la delegación Zonal Cipolletti y áreas de esta Gerencia que correspondan, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro Agencia de Recaudación Tributaria .-

**Resolución N° RESOL-2023-62-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 5 de Mayo de 2023

Visto: El plano N° 1328-21, de mensura particular para promover la expropiación, lote 21J, fracción B, sección XXVI, localidad de General Roca, departamento General Roca, que fuera registrado el 09 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por RESOL-2022-94-E-GDERNE-GC#ART, obrante a fojas 21, se suspendió la inscripción otorgada con fecha 09 de marzo de 2022, de acuerdo a lo solicitado oportunamente por el Departamento provincial de Aguas mediante nota N° 37-SG, de fecha 06 de abril de 2022, obrante a fojas 15;

Que en el plano original se han, realizado las correcciones pertinentes y se han presentado las nuevas copias;

Que por ello es necesario restituir la registración del plano de mensura N° 1328-21;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la restitución de la registración otorgada con fecha 09 de marzo de 2022 del plano N° 1328-21, de mensura particular para promover la expropiación, lote 21J, fracción B, sección XXVI, localidad de General Roca, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 05-6-679726.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, al Departamento Provincial de Aguas y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro Agencia de Recaudación Tributaria.-

--oOo--

Provincia de Río Negro  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA  
**Resolución N° 345/2023**

Viedma, 12 de mayo de 2023.

Visto: el Artículo 101° del Código Fiscal, Ley I N° 2686 y la Resolución N° 1023/2012 de la Agencia de Recaudación Tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1.012/2012, se establecen los requisitos y beneficios para aquellos contribuyentes que regularicen sus deudas mediante un plan de facilidades de pago establecidos por el Artículo 101° del Código Fiscal, Ley I N° 2686;

Que el Artículo 1° de la Resolución N° 1.023/2012 establece que los responsables de las oficinas y el Gerente de Gestión Regional dependientes de la Agencia de Recaudación Tributaria podrán otorgar los planes de facilidades de pago mencionados en la Resolución N° 1.012/2012 y establece los montos máximos para otorgar los mismos;

Que la Resolución N° 507/2018 deroga la Resolución N° 1.012/2012 y ofrece a los contribuyentes y/o responsables que se presentaren a regularizar la totalidad de la deuda que mantienen con la Agencia de Recaudación Tributaria la opción de solicitar el plan de facilidades de pago de manera presencial y no presencial;

Que la opción de solicitar planes de facilidades de pago de manera no presencial desvirtúa la limitación establecida en cuanto a los montos para otorgar los mismos;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario, la Gerencia de Tecnologías de la Información y la Gerencia de Asuntos Legales;

Que el Director Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme los Artículos 5° y 101° del Código Fiscal, Ley I N° 2686, concordante con el Artículo 3° de la Ley N° 4.667 y el Artículo 3° del Decreto 1.129/2003;

Por Ello:

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE:

Artículo 1°: Derogar la Resolución N° 1.023/2012 de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Artículo 2°: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su firma.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Cr. Martín Kelly, Director Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria.-

**Resolución N° 347/2023**

Viedma, 12 de mayo de 2023.

Visto, el Expediente EX-2022-00202163-GDERNE-GRYC#ART y la Resolución N° 29/2023 del registro de esta Agencia de Recaudación Tributaria, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 5° de la Ley I N° 1.284 del Impuesto a los Automotores, se establecen los índices con los cuales se determinará la base imponible de los vehículos del Grupo "A-1", "B-1", "B-4" y "C-1", de acuerdo a la Valuación Fiscal que establezca la Agencia de Recaudación Tributaria mediante resolución;

Que por Resolución N° 29/2023, obrante en Expediente N° EX-2023-00000606- -GDERNE-GRYC#ART, bajo el documento N° RS-2023-00016377-GDERNE-DD#ART y sus anexos bajo el documento N.º COPDI-2023-00013286-GDERNE-GRYC#ART, se codificaron y fijaron las valuaciones fiscales para la liquidación del Impuesto a los Automotores Período Fiscal 2023;

Que por el Artículo 5° del citado acto administrativo se establece que la Agencia de Recaudación Tributaria podrá resolver aquellas situaciones no contempladas;

Que por el Artículo 25 de la Ley N° 5.620, se establecen las fuentes a utilizar para determinar la base imponible de los valores de los bienes sujetos al impuesto;

Que es necesario codificar y fijar las valuaciones fiscales que se van incorporando al mercado automotor con posterioridad a la norma citada en el segundo considerando;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias, en virtud a lo establecido en el Artículo 5° del Código Fiscal Ley I N° 2.686 y modificatorias, concordante con el Artículo 3° de la Ley N.º 4.667;

Por ello:

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Codificar y fijar la Valuación Fiscal a los efectos de la liquidación del Impuesto a los Automotores para el período fiscal 2023 conforme Anexo 1, hojas 1 a 15, adjunto a la presente. -

Artículo 2º.- Las valuaciones establecidas por la presente, surgen de los montos incluidos en las tablas publicadas por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor (DNRPA), la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), InfoAuto (INFO), InfoMotos, Concesionarias y Organismos Oficiales y otros entes relacionados con el parque automotor. -

Artículo 3º.- Los vehículos importados o nacionales, de características especiales, y cuando corresponda, serán asimilados a los vehículos importados o nacionales existentes en las tablas publicadas según el Artículo 2º.-

Artículo 4º.- Para los casos no contemplados en los Artículos 2º y 3º será de aplicación la Resolución N° 028/2021 de la Agencia de Recaudación Tributaria. -

Artículo 5º.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2023. -

Artículo 6º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar. -

Cr. Martín Kelly, Director Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria. -

--oOo--

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
*Inspección General de Personas Jurídicas*

**Resolución N° 329**

Viedma, 17 de mayo de 2023.

Visto: La Ley Provincial K N° 3.287 y el Decreto Reglamentario K N° 725/2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que este organismo se encuentra en la tarea constante de ordenar y armonizar su normativa reglamentaria en relación al Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994.

Que en ese sentido, el Artículo 1669 del citado cuerpo normativo, ordena la registración del Contrato de Fideicomiso en el Registro Público correspondiente, razón por la cual al encontrarse dicho Registro Público dentro del ámbito de competencias de esta Inspección General de Personas Jurídicas, en virtud de tratarse del órgano sobre el cual recae la titularidad en materia del ejercicio de la función pública registral, consistente en dar certeza, autenticidad y seguridad jurídica a actos e instrumentos relacionados con el nacimiento, funcionamiento y extinción de las personas jurídicas y de éstas cuando operan en el comercio a través de contratos asociativos y/o fideicomisos;

Que, en el caso particular, la inscripción y publicidad cumplen una función netamente registral sistematizada y organizada respetando el principio de tracto registral pero absteniéndose de llevar adelante funciones de fiscalización y sanciones a las figuras contractuales a inscribirse;

Que, por lo expuesto, y de acuerdo al criterio emanado de las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y de la propia Ley Orgánica de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, se desprende la competencia material del Registro Público dependiente de esta Inspección General de Personas Jurídicas en cuanto al registro de los Contratos de Fideicomiso en el ámbito de la Provincia de Río Negro, con excepción de los Fideicomisos Financieros celebrados a tenor de los artículos 1690, 1691 y 1692 del C.C. y C.N., los cuales se encuentran bajo el control de la Comisión Nacional de Valores;

Que el presente trámite se encuadra dentro de las facultades otorgadas por la Ley K N° 3827 y el Decreto Reglamentario N° 725/2007;

Por Ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º: Crease el Registro Público de Contratos de Fideicomiso en el ámbito de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- La registración deberá realizarse sobre contratos de fideicomiso cuando sus objetos incluyan acciones y/o cuotas sociales y/o partes de interés de sociedades inscriptas ante esta Inspección General de Personas Jurídicas. En caso de tratarse de contratos de fideicomiso que involucren bienes registrables debe cumplirse, luego de la registración en esta repartición, la inscripción fiduciaria de dichos bienes ante el organismo que corresponda, conforme lo establecido por el artículo 1682 sigs. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 3º.- La inscripción del Contrato de Fideicomiso y las modificaciones pueden ser requeridas por el fiduciario y/o por los autorizados a tal efecto, por el fiduciante, el beneficiario o el fideicomisario.

Artículo 4º.- A los fines de la registración de los Contratos de Fideicomiso y sus modificaciones, deberá presentarse:

- Instrumento Público o Privado con firma certificada por el que se formaliza el contrato de fideicomiso, en original y copia certificada, adecuado a la legislación de fondo.
- Declaración jurada del fiduciario sobre su condición de Persona No Expuesta Políticamente, sobre la licitud de los fondos destinados a constituir el fideicomiso y sobre la declaración de beneficiario final.
- Constancia de inscripción ante la AFIP (CDI - CUIT).
- Constancias de CUIT del fiduciante/s, fiduciario/s, beneficiario/s y fideicomisario/s.
- En concepto de inscripción del respectivo contrato, se abonará el equivalente al monto fijado para la inscripción de las Sociedades Comerciales, según lo establecido en la Ley Impositiva Anual vigente en el corriente período.

Artículo 5º.- Los requisitos del artículo anterior se aplican en lo pertinente a la inscripción de modificaciones contractuales, así como también la inscripción del cese del fiduciario por cualquiera de las causales previstas por el Código Civil y Comercial de la Nación. Las adhesiones al contrato de fideicomiso posteriores a la inscripción, cesiones de posición contractual, y/o incorporación de nuevos bienes fideicomitados al fideicomiso, deberán ser presentadas, para su toma de razón respectiva, mediante declaración jurada que deberá presentar el fiduciario. Las adendas al contrato de fideicomiso, deberán registrarse mediante la presentación del instrumento público o privado con firma certificada por el que se formaliza la adenda al contrato de fideicomiso, en original y copia certificada, adecuado a la legislación de fondo;

Artículo 6º.- En su caso y oportunidad, deberán registrarse la extinción del contrato (por las causales previstas en el Art. 1697º del CCyCN y/o en el instrumento) ante este organismo. A tal fin, debe presentarse declaración jurada del fiduciario en instrumento público o privado con su firma certificada, en original y copia;

Artículo 7º.- Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente los contratos de fideicomiso financieros creados conforme la Sección 4.a del Capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Artículo 8º.- La inscripción en el Registro Público de Contratos de Fideicomiso tiene efectos declarativos e informativos respecto de los contratos inscriptos;

Artículo 9º.- La presente entrará en vigencia a partir de su firma y publicación en el Boletín Oficial;

Artículo 10º.- Registrar, publicar, comunicar y archivar.-

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas.-

**LICITACIONES**COMISIÓN NACIONAL  
DE ENERGÍA ATÓMICA**Licitación Pública 14-0003-LPU23**Organismo Contratante: Comisión Nacional de Energía AtómicaUnidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEANro. de Proceso: 14-0003-LPU23Nro. de Expediente: EX-2023-15618011- -APN-GAYF#CNEAObjeto de la Licitación: Finalización de Edificio Alojamiento para Estudiantes Monoblock 5Lugar de donde se hará la Obra: Centro Atómico Bariloche, sito en Av. Bustillo 9.500 - San Carlos de Bariloche, Río Negro.Fecha y Hora del Acto de Apertura: 09 de junio de 2023 a las 10:00 Horas.Presupuesto Oficial: Pesos Trescientos Sesenta Millones con 00/100 (\$ 360.000.000,00).Para poder acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio Web [www.contratar.gob.ar](http://www.contratar.gob.ar).

--oO--

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Vialidad Nacional

**Licitación Proceso de Contratación N° 46-0231-LPU22.**

La Dirección Nacional de Vialidad, comunica el Aviso de llamado a Licitación del Proceso

Obra: Reconstrucción de Calzada en Ruta Nacional N° 151 – Tramo: Acceso a Neuquén (Dique Ballester – RP N° 51) [Km 109,10] – Límite Río Negro/La Pampa [Km 149,74] – Provincia: Río NegroPresupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Dos Mil Ciento Treinta Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil (\$ 2.130.884.000,00), referidos al mes de Abril de 2022, con un Plazo de Obra de Doce (12) Meses.Garantía De La Oferta: Pesos Veintiún Millones Trescientos Ocho Mil Ochocientos Cuarenta (\$ 21.308.840,00).Apertura De Ofertas: 22 de Junio del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 8 de Mayo del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

--oO--

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

**Licitación Pública N° 28/2023**Objeto: Adquisición de Elementos de Protección para el Personal Técnico y de Mantenimiento de los Consejos Escolares.Fecha de Apertura: Día 30 de mayo de 2023 a la hora 11:00 HS.Presupuesto Oficial: Pesos Nueve Millones Trescientos Mil Ochocientos Sesenta Y Ocho Con 22/100 (\$ 9.300.868,22).Lugar de Apertura: Subsecretaría de Compras y Suministros – Álvaro Barros y Rivadavia 1º piso – Viedma, Río Negro.Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Tel (02920) 429108 – Viedma – Río Negro.E-mail [comprasedurn@gmail.com](mailto:comprasedurn@gmail.com) .-

--o--

**Licitación Pública N° 29/2023**Objeto: Adquisición de Elementos Deportivos Para La Esrn Y Las Escuelas Tecnicas De La Provincia. -Fecha de Apertura: Día 29 de mayo de 2023 a la hora 10:00 HS.Presupuesto Oficial: Pesos Sesenta y Cuatro Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro Con 67/100 (\$ 64.347.644,67).Lugar de Apertura: Subsecretaría de Compras y Suministros – Álvaro Barros y Rivadavia 1º piso – Viedma, Río Negro. -Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Tel (02920) 429108 – Viedma – Río Negro.E-mail [comprasedurn@gmail.com](mailto:comprasedurn@gmail.com) .-

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS  
**Licitación Pública N° 15/23**

Adquisición de Un Camión Doble Cabina, con destino a la Delegación Alto Valle  
CARÁTULA

Objeto: Adquisición de camión doble cabina, con destino a la Delegación Alto Valle de este Organismo.

Presupuesto Oficial: El monto estimado de la adquisición, asciende a la suma de treinta y dos millones setecientos mil pesos (\$ 32.700.000,00) IVA incluido.

Lugar de Entrega: San Martín N°249, de la localidad de Viedma.

Plazo de Mantenimiento de la Oferta: El Oferente deberá mantener su propuesta por el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura.

Plazo de Entrega: Se fija en treinta (30) días contados a partir de la recepción de la orden de compra.

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se realizará el día 5 de junio de 2023 a las 12:00 horas en la Sede Central del Organismo, San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma.

Consultas Técnicas: En la Intendencia de Riego del Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle San Martín N° 249 Viedma, Pcia. de Río Negro. TE (2920-420432/ interno 148). Horario de atención de lunes a viernes de 7 a 14hs.-

--o--

**Licitación Pública N° 60/2023**  
**(Primer Llamado)**

Adquisición de Vehículos Cero Kilómetro con destino a la Subcentral de Luis Beltrán y Hangar de Choele Choe del SPLIF dependientes del Ministerio de Producción y Agroindustria.

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Cincuenta y Nueve Millones Trescientos Diecinueve Mil Doscientos Treinta (\$ 59.319.230,00).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 3.980,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 31/05/2023 Hora: 09:30 Hs

Pliegos y Consultas: En la pagina web de la Provincia Sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar); [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar) .-

--o--

**Licitación Pública N° 61/2023**  
**(Primer Llamado)**

Adquisición de Módulos Alimentarios Varios, Artículos de Limpieza e Higiene Personal con destino a la Residencia de Adultos Mayores "Juan XXIII" de Cinco Saltos, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Diecisiete Millones Ochocientos Veintitrés Mil Ochenta Y Tres Con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 17.823.083,58).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 3.980,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 31/05/2023 Hora: 10:30 Hs

Pliegos y Consultas: En la pagina web de la Provincia Sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar); [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar) .-

--o--

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
Subsecretaría de Compras y Suministros  
**Licitación Pública N° 82/2022 - Segundo Llamado**

Adquisición de Materiales para Cursos de Capacitación en RCP y Primeros Auxilios con Destino a la Agencia Provincial de Seguridad Vial, Dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Tres Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Tres con 37/100 (\$ 3.536.803,37).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 3.980,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 30/05/2023 Hora: 09:30

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)  
Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar), [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar)

--O--

#### **Licitación Pública N° 134/2022 - Segundo Llamado**

Contratación de Servicio de Limpieza y Saneamiento de las Oficinas de la Secretaría de Estado de Energía, sito en calle Garrone N° 156 - Viedma, por el Término de Treinta y Seis (36) Meses.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Diecinueve Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Veintitrés con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 19.269.623,88).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 3.980,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 30/05/2023 Hora: 10:30

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)  
Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar), [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar)

--O--

#### **Licitación Pública N° 62/2023 - Primer Llamado**

Adquisición de Neumáticos con Destino a los Vehículos Oficiales pertenecientes al Servicio Penitenciario Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Cuarenta y Cinco Millones Ochenta y Siete Mil Quinientos Veintidos con Treinta y Seis Centavos (\$45.087.522,36).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 3.980,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 31/05/2023 Hora: 11:30

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)  
Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar), [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar)

## **CONCURSOS**

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
**Resolución N° 252/2023**

Viedma, 25 de abril de 2023.

Visto: El expediente SGAJ-22-0047 caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/ concurso Psiquiatra Forense IIda. Circunscripción Judicial", y

CONSIDERANDO:

Que el Director de los Cuerpos de Investigación Forense de la Provincia solicitó la cobertura del cargo de Médico/a Psiquiatra Forense en la Segunda Circunscripción Judicial, con motivo de la renuncia de la Dra. Celina Vermal, aceptada por Resolución 811/22-STJ a partir del 01/12/22.

Que la Acordada 19/14 mediante la cual se aprueban misiones, funciones y organigrama de los Cuerpos de Investigación Forense establece la incorporación de Psiquiatras Forenses, con remuneración equivalente a la jerarquía de Secretario de Primera Instancia.

Que en orden a la necesidad de mantener un adecuado nivel de prestación de servicio por parte de los referidos Cuerpos de Investigación Forense, por Resolución 900/22-STJ se llamó a concurso para cubrir la vacante.

Que en orden a que no hubieron postulantes que reunieran los requisitos para la admisión al concurso, el mismo se declaró desierto por Resolución 216/23-STJ.

Que en virtud de ello corresponde llamar nuevamente a concurso para cubrir el cargo de Psiquiatra Forense en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca, con dedicación exclusiva y remuneración equivalente a Secretario/a de Primera Instancia.

Que la Administración General y la Contaduría General han certificado la existencia de partida presupuestaria y de vacante.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas en el inciso b), artículo 3° de la Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE

Artículo 1°.- Llamar a concurso externo de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de un (01) cargo de Médico/a Psiquiatra Forense para la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca, con dedicación exclusiva y remuneración equivalente a la categoría de Secretario/a de Primera Instancia, con las misiones y funciones que se encuentran establecidas en la Ley Orgánica 5190 y la Acordada 19/14.

Art. 2°.- Establecer, como requisitos para ejercer el cargo, los siguientes: a) Título de Médico Legista o con especialidad en medicina Legal y especialidad en Psiquiatría, o Título que acredite la especialidad en Psiquiatría Forense, expedidos por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, b) c) ser argentino/a nativo/a o naturalizado/a con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo; y d) ser mayor de edad.

Art. 3°.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Art. 4°.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 02/05/2023 y hasta el 02/06/2023 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 00:00 hs. del día siguiente a su publicación en la referida página web. Complementariamente, pueden realizarse comunicaciones por correo electrónico a las cuentas que informen, resultando ello facultativo de la autoridad convocante. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Completado el formulario, el mismo debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, al correo electrónico [sec5stj@jusrionegro.gov.ar](mailto:sec5stj@jusrionegro.gov.ar), -desde el 02/05/23 y hasta el 02/06/2023 a las 13:30 hs.-.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (02/06/23 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja del trámite -de forma automática- a los/las pretensos/sas concursantes que no hayan cumplido con tal recaudo.

Art. 5°.- Requerir, a quienes se postulen, la remisión al correo electrónico [sec5stj@jusrionegro.gov.ar](mailto:sec5stj@jusrionegro.gov.ar), en formato PDF, tamaño papel A4 y letra Times New Roman tamaño 12, las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción descargado desde la página web del Poder Judicial.
- b) Título de Médico/a Legista o Médico/a con especialidad en Medicina Legal y Título que acredite la especialidad en Psiquiatría o Título que acredite la especialidad en Psiquiatría Forense, (en todos los casos anverso y reverso).
- c) Títulos de posgrados, maestrías o certificaciones que acrediten la especialidad forense.
- d) DNI.
- e) Certificaciones laborales.
- f) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
- g) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos, bajo declaración jurada.
- h) Certificados de antecedentes expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia de Río Negro.
- i) Solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de la realización de los aportes correspondientes, expedida por la ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio jubilatorio, al momento de cumplir la edad mínima requerida a tales efectos.
- j) Constituir dirección de correo electrónico.
- k) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes L 3550, artículo 19 y 5190 artículo 13.
- l) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.

En el cuerpo del correo electrónico a enviar por el/la postulante debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada, en cualquier etapa del concurso.

Art. 6º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2º.

Art. 7º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador.

Segunda Etapa: Entrevista personal con los Jueces y las Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Art. 8º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes que se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos, y el sistema de oposición que se evalúa con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Art. 9º.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. La prueba de oposición es calificada por un Comité de Evaluación, integrado por: el Director de los Cuerpos de Investigación Forense, Dr. Gabriel Andrés Navarro; el Subdirector y Médico Forense de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Ariel Bustos y el Dr. Martín Telleriarte, Médico Psiquiatra del Poder Judicial de La Pampa.

Dicho Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Art. 10.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (evaluación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y las Juezas del STJ), quienes se postulen deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados/das puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (02) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Art. 11.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Art. 12.- Exigir que los y las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Art. 13.- Ordenar la publicación del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, durante tres (03) días.

Art. 14.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.-

Firmado por Dra. Liliana Piccinini – Presidenta del Superior Tribunal de Justicia.-

--oOo--

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
**Resolución N° 291/2023**

Viedma, 02 de mayo de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que ante la proximidad de la vacancia de la Dirección del Centro de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos de la ciudad de Cipolletti, en razón del acogimiento al beneficio previsional de su titular corresponde, de acuerdo a las normas reglamentarias vigentes, llamar a concurso para cubrir el cargo.

Que conforme lo establecido en el artículo 169 de la Ley N° 5190, el cargo tiene dependencia de la Dirección de la DiMARC y equivalencia remuneratoria al cargo de Juez/a de Primera Instancia.

Que, en razón de lo expuesto, se encuentra acreditada la existencia de vacante y de partida presupuestaria.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas en el inciso b), artículo 3° de la Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE

Artículo 1°.- Llamar a concurso de títulos, antecedentes y oposición para cubrir un (01) cargo de Director/a del Centro de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos de la Cuarta Circunscripción Judicial, con jerarquía equivalente a Juez/a de Primera Instancia, con dedicación exclusiva y asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, cuyas misiones y funciones se encuentran previstas en la Ley 5190, Ley 5450 y Acordada 30/20.

Art. 2°.- Establecer que los requisitos para el cargo son: a) título de abogacía, expedido por universidad oficial o privada legalmente reconocida; b) título de mediación con cinco (05) años de antigüedad; c) acreditar tener cinco (05) años o más mediando y d) acreditar experiencia en cargos vinculados con los Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos.

Art. 3°.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine. Se solicitará que se evalúe especialmente las siguientes características de personalidad: capacidad de liderar y formar equipos; empatía, ductilidad en la gestión, capacidad para la resolución creativa de problemas, posibilidad de interactuar con diversidad de actores y adaptación de la palabra a diversidad de contextos. Perfil docente para la transmisión de conocimientos y capacidad de trabajar y responder bajo situaciones de estrés (Ac. 30/20).

Art. 4°.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 10/05/2023 y hasta el 12/06/2023 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 00:00 hs. del día siguiente a su publicación en la referida página web. Complementariamente, pueden realizarse comunicaciones por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen, resultando ello facultativo de la autoridad convocante. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Completado el formulario, el mismo debe ser enviado, junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, al correo electrónico [sec5stj@jusrionegro.gov.ar](mailto:sec5stj@jusrionegro.gov.ar), -desde el 10/05/23 y hasta el 12/06/2023 a las 13:30 hs.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (12/06/2023 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja del trámite -de forma automática- a los/las pretendientes/sas concursantes que no hayan cumplido con tal recaudo.

Art. 5°.- Requerir, a quienes se postulen, la remisión al correo electrónico [sec5stj@jusrionegro.gov.ar](mailto:sec5stj@jusrionegro.gov.ar), en formato PDF, tamaño papel A4 y letra Times New Roman tamaño 12, las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción descargado desde la página web del Poder Judicial.
- b) Título de Abogacía (anverso y reverso).
- c) Título de Mediación.
- d) DNI.
- e) certificaciones que acrediten el requisito establecido en los incisos c) y d) del artículo 2° de la presente.
- f) Certificaciones laborales.
- g) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios, relacionados con la vacante a cubrir.
- h) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos, bajo declaración jurada.
- i) Certificados de antecedentes expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia de Río Negro.
- j) Quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de la realización de los aportes correspondientes, expedida por la ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio jubilatorio, al momento de cumplir la edad mínima requerida a tales efectos.
- k) Constituir dirección de correo electrónico.

l) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes L 3550, artículo 19 y 5190 artículo 13.

m) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.

n) A los fines de la oposición, cada postulante debe presentar, hasta las 13:30 hs. del día 12/06/23, un trabajo en un solo archivo, al correo electrónico [sec5stj@jusrionegro.gov.ar](mailto:sec5stj@jusrionegro.gov.ar):

que incluya: un diagnóstico de fortalezas y debilidades del Centro de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos, considerando tanto el desenvolvimiento administrativo como aspectos técnicos que hacen a la labor del Centro; la elaboración de una propuesta concreta de optimización del área para la cual se concursa. Principios básicos de aplicación del desempeño del rol y consideraciones personales sobre técnicas de conducción de equipos y liderazgo y herramientas o cualidades que posee para la comunicación efectiva en el ámbito interno, en la gestión y negociación.

Requerimientos: hoja A4, tener una extensión máxima de 15 carillas, letra Time New Roman N° 12, interlineado de 1,5 y ser de exclusiva autoría de los concursantes.

En el cuerpo del correo electrónico a enviar por el/la postulante debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es de carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada, en cualquier etapa del concurso.

Art. 6º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2º.

Art. 7º.- Disponer que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador.

Segunda Etapa: Entrevista personal con los Jueces y las Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Art. 8º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Art. 9º.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. La prueba de oposición es calificada por un Comité de Evaluación, integrado por la Secretaria del Superior Tribunal de Justicia, Silvana Mucci, la Subdirectora de la Dirección de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (DiMARC), Verónica Martínez y la Directora del CiMARC de la Primera Circunscripción Judicial, María Angélica Fulvi.

El Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Art. 10.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (evaluación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y las Juezas del STJ), quienes se postulen deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados/das puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (02) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Art. 11. Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Art. 12.- Exigir que los y las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Art. 13.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, durante tres (03) días.

Art. 14.- Registrar, notificar, publicar y, oportunamente, archivar.

Fdo. Liliana Laura Piccinni - Presidenta Superior Tribunal de Justicia.

Ante mí: Silvana Mucci - Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.-

## COMUNICADOS

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS  
*Secretaría de Transporte*  
**Comunicado**

### Renovación de Líneas de Transporte

La Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Público de la Provincia de Río Negro, informa que se ha dispuesto la renovación por el término de cinco (5) años a la Empresa Vía Bariloche S.A. (CUIT N° 30-64392215-7), domiciliada en calle San Martín N° 57 de la localidad de Viedma (RN), de su permiso otorgado oportunamente mediante Decreto N° 326/2018 de fecha 11 de Abril del 2018 (Expediente Administrativo N° 14.229-DT-1999), para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor sin exclusividad entre las localidades de:

- a) CIPOLLETTI – VIEDMA, e intermedias;
- b) CINCO SALTOS - BALNEARIO LAS GRUTAS – VIEDMA, e intermedias;
- c) CINCO SALTOS - SIERRA GRANDE, e intermedias;

Asimismo, se comunica que se ha dispuesto que por razones de economía procesal y atento a coincidir los recorridos de las ciudades rionegrinas que se conectan, la unificación de las actuaciones mencionadas con las que tratan la renovación de la Concesión por el término de cinco (5) años a la Empresa Vía Bariloche S.A. (CUIT N° 30-64392215-7), de su permiso otorgado oportunamente mediante Decreto N° 1350/2018 de fecha 16 de Octubre del 2018 (Expediente Administrativo N° 14.561-DT-1999), para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor sin exclusividad entre las localidades de:

- d) CATRIEL – VIEDMA, e intermedias;

El presente comunicado se enmarca dentro de lo prescripto y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley J N° 651 de Transporte Provincial, su Decreto Reglamentario J N° 110/72 y normativa concordante. Interesados podrán presentar observaciones que estimen pertinentes hasta cinco (5) días posteriores a esta publicación.-

--oO--

Provincia de Río Negro  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

La Secretaria del Consejo de la Magistratura publica por este medio los resultados de la evaluación efectuada por la Comisión Evaluadora a los antecedentes de los postulantes inscriptos (art. 12 inciso b) punto 9 de la Ley K 2434) -conforme Acta Nro. 1/23- correspondiente a: Un (1) Cargo de Defensor/a de Menores e Incapaces Penal ICJ - Viedma (Res. Nro. 07/22-CM): Alvarez Costa, Juan José: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II c: 3,51; Total: 17,51. Arias, María Lujan: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 2; Art. 13 II c: 4; Total: 16. Barreno, Yanel Silvina: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1,50; Art. 13 II c: 0,25; Total: 11,75. Cohen, Saul Bernardo: El postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 1,73; Total: 11,73. Gorosito, Fabián Alberto: El postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose el items: Art. 13 I a: 10; Total: 10. Santoliquido, Verónica: La postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II b: 0,50; Art. 13 II c: 3,46; Total: 13,96. Yunes Sales, Leandro Gabriel: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1; Art. 13 II b: 0,10; Art. 13 II c: 1,58; Total: 12,68. Un (1) Cargo de Defensor/a Adjunto/a del Fuero Penal - Viedma (Res. Nro. 24/22-CM): Aguirre, Guillermina: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 2; Art. 13 II b: 0,35; Art. 13 II c: 4; Total: 16,35. Álvarez, María Paz: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 3; Art. 13 II a: 1; Art. 13 II c: 4; Total: 18. Annaccarato Silva, Lionel Darciel: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,50; Art. 13 II c: 4; Total: 14,50. Barreno, Yanel Silvina: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1,50; Art. 13 II c: 0,25; Total: 11,75. Bustamante, Cirilo Oscar: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1; Art. 13 II a: 0,10; Art. 13 II b: 0,60; Art. 13 II c: 2,98; Total: 14,68. Flores, Nérida Raquel: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1; Art. 13 II c: 0,25; Total: 11,25. Hechenleitner, Claudia: La postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose el items: Art. 13 I a: 10; Total: 10. Machado Suer, Ezequiel Emilio:

Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1; Art. 13 II a: 0,50; Art. 13 II b: 0,50; Art. 13 II c: 0,88; Total: 12,88. Marano, Francisco: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 3; Art. 13 II b: 0,80; Art. 13 II c: 1,55; Total: 15,35. Maura, Natalia Fernanda: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 3; Total: 13. Molineux, Candelaria: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 3; Art. 13 II a: 0,10; Art. 13 II c: 1,33; Total: 14,43. Palacios, Rebeca Karina: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1; Total: 11. Un (1) Cargo de Defensor/a Adjunto/a para el CIMARC - Viedma (Res. Nro. 46/22-CM): Acevedo, Ada: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 3; Art. 13 II b: 0,40; Art. 13 II c: 1,24; Total: 14,64. Ajalla, Sergio Manuel: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 3; Art. 13 II c: 0,89; Total: 13,89. Barbarossa, María Gabriela: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 2,50; Art. 13 II c: 1,88; Total: 14,38. Bellini curzio, Daniela: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 3; Art. 13 II c: 0,69; Total: 13,69. Bustamante, Cirilo: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,50; Art. 13 II a: 0,10; Art. 13 II b: 0,60; Art. 13 II c: 2,98; Total: 14,18. Buzzo, María Mercedes: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 3; Art. 13 II c: 0,50; Total: 13,50. Fernández, Amado Miguel: El postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II b: 0,20; Art. 13 II c: 2,43; Total: 12,63. Franco Roche, Sebastián Emiliano: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 2; Art. 13 II c: 2,96; Total: 14,96. Gorosito, Fabián Alberto: El postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose el items: Art. 13 I a: 10; Total: 10. Larrasolo, Mariano: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,50; Art. 13 II c 0,25; Total: 10,75. Linares Mayer, Fiorella Romina: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1,75; Art. 13 II c: 0,25; Total: 12. Marano, Francisco: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 2; Art. 13 II b: 0,80; Art. 13 II c: 1,55; Total: 14,35. Rivera, Inés Olga: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1; Total: 11. Villar, Carolina Andrea: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 3; Art. 13 II b: 0,45; Art. 13 II c: 2,47; Total: 15,92.

Fdo. Digitalmente: Guillermina Nervi.-

## EXPURGO

Provincia de Río Negro  
LOTERÍA PARA  
OBRAS DE ACCIÓN SOCIAL  
**Resolución N° 357/2023-1-"L"**

Viedma, 10 de mayo de 2023

Visto, el Expediente N° 7791-GGARH-2023 S/Expurgo Documentacion hasta el Año 2012, del registro de Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, y;

### CONSIDERANDO:

Que se tramita el expurgo de documentación que se encuentra archivada en este Organismo, consistente en expedientes administrativos que han sido originados, tramitados y finalizados con anterioridad al año 2012, es decir con una antigüedad mayor a diez años y que surge del detalle de las actuaciones administrativas surge del Anexo a la presente formando parte integrante de la misma;

Que a los fines de cumplir con la publicidad de los actos públicos y de resguardar los derechos de eventuales posibles interesados que resulten legitimados, resulta procedente publicar en el Boletín Oficial, los números de los expedientes que se tramitaron en este Organismo con anterioridad al año 2012;

Que debe excluirse del expurgo a los legajos del personal, a los actos administrativos de cualquier naturaleza, a los convenios suscriptos con otras entidades similares rectoras en materia de juegos de azar, a los libros de contabilidad y los balances, y toda otra documentación cuya conservación en custodia resulte necesaria para el funcionamiento del Organismo;

Que las actuaciones con destino al expurgo, no poseen valor o interés histórico alguno para el Estado, ni originan ningún eventual o presunto perjuicio al erario;

Que han tomado intervención las Gerencias Generales de Administración, de Juegos, de Comercialización, la Contaduría, la Tesorería, el Depto. Personal y Asesoría Legal de este Organismo;

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones emanadas de las Leyes K N° 48, N° 722 y Decretos N° 1303/20, N° 1647/ 21 y N° 1716/22;

Por ello:

El Interventor  
de Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro

### RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la realización del expurgo de las actuaciones administrativas detalladas en el Anexo de la presente, cuyas tramitaciones han sido finalizadas con anterioridad al año 2012, es decir con una antigüedad mayor a diez (10) años.-

Artículo 2º: Publicar por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia, el detalle de las actuaciones aludidas en el art. 1º.-

Artículo 3º: Previo a proceder al expurgo propiamente dicho y a la destrucción de la documentación, correr traslado de estos obrados al Archivo Provincial, conforme lo indica la Ley N° 722.-

Artículo 4º: Registrar, notificar a las Gerencias Generales de Administración y Recursos Humanos, de Juegos, de Comercialización, a Contaduría, a Tesorería y al Depto. Personal de este Organismo. Oportunamente archivar.-

Dr. Jorge Antonio Manzo, Interventor, Lotería de Río Negro.-

Roxana V. Torga, Gerente General de Administración y RR.HH., Lotería de Río Negro.-

Expurgo - Expedientes de Lotería de Río Negro  
Ref. Expte. N° 7791/2023 - Resolución N° "12023 "I"-L

51839	51935	52482	114415	51641	51438	101605	51663	51049	88419	114633	115037	88415	114786	115020
51521	52152	52481	114418	51643	51435	115273	51662	51087	88729	114635	115009	88429	114812	115025
51681	52153	52522	114419	51666	51433	133307	51247	51105	51122	114386	114948	88427	114790	115097
51857	51678	52525	114417	51613	51420	133307	51204	115285	88419	114435	114954	88505	114847	114957
51923	51273	52524	114416	51614	51439	128539	51430	115358	69440	114431	114997	88504	114809	115063
51953	52376	52520	114414	51615	51444	128539	51665	51319	88584	114425	115043	88410	114803	114577
51954	52439	52521	114412	51580	51471	147761	51106	51230	88584	114453	114949	88547	114839	114642
51466	51899	52418	114446	51601	51531	147761	51085	51567	51170	114450	114977	88548	114822	114572
52016	51992	52134	113570	51612	51393	65452	51563	51474	51523	114444	115044	88549	114828	114406
51873	51933	52392	113551	51590	51376	133307	51608	51220	51143	114440	114980	88550	114806	114557
51937	52275	52378	113520	51561	51412	65452	51611	51725	115256	114601	115039	88551	114870	114563
52040	51719	52374	113522	51559	51419	51903	51610	115284	115355	114608	115005	88558	114857	114268
52110	52393	52361	113527	51560	51405	51903	51504	51808	51054	114506	114993	88559	114871	114579
51838	52184	52343	44778	51587	51423	170755	51513	51793	51908	114631	114952	88561	114873	114511
51720	51822	52342	44773	51670	51385	170755	51475	51774	52234	114677	114999	88428	114947	114022
51794	52332	52335	44772	52474	51378	170755	51562	51249	51989	114411	114990	88450	114964	114352
51952	52186	52329	44777	52471	51375	170755	51187	51252	51443	51695	114995	88451	114982	113850
51770	52109	52318	113516	52464	51449	132656	51072	115292	52063	51791	115013	88497	114983	114188
51750	52327	52314	44780	52395	51424	132656	51158	51006	52148	51730	115090	88503	114984	113727
52510	52509	52309	113504	52458	51384	132656	51540	51082	135903	51707	114998	88510	115019	113849
52292	52068	52307	113544	52398	51395	11869	51478	113936	51775	51790	113897	88509	115004	114056
52032	52158	52301	113502	52403	51191	132656	51564	113936	51990	51789	113908	88508	115001	114584
51688	52241	52296	44766	52407	51377	132656	51454	113936	51357	51779	113896	88507	114987	114358
51636	51731	52276	113506	52456	51388	170755	51786	113936	51413	51777	113793	88506	114647	114187
51705	51812	52272	113542	115154	51361	170755	51077	113936	51858	51768	113826	88431	114775	114589
52368	52067	52271	113523	115053	51415	11869	51084	113936	51632	51700	113824	88448	114781	114518
51673	51436	52264	113534	115055	51602	179039	51477	52235	51545	51687	113898	88449	114792	114606
51576	51804	52257	44771	115084	51606	44573	51452	52226	51089	51699	113980	88690	114777	114558
52160	52138	52242	44774	115186	51626	101605	115294	52198	51824	51715	113966	88691	115015	114017
51961	51944	52240	113543	115143	51585	101605	115327	52192	51437	51714	113963	88692	115016	114046
52062	52084	52236	113521	115051	51593	101605	51346	52182	51328	51767	113915	88693	114989	114592
52223	52033	51014	44765	115131	51597	101605	51254	52177	51595	51758	113967	88694	115000	114586
52161	51985	51035	113533	115023	51635	60050	51282	52176	52113	51757	113968	89237	114766	114628
51733	51984	51036	44779	115177	51633	60050	51257	52157	113936	51755	113917	88671	114800	114607
51605	52053	51043	115287	115174	51550	133307	51510	52154	51130	51729	113916	88673	114876	114590
115345	52533	51045	115346	52507	51584	147761	51476	52147	88349	51756	113937	88430	114883	114591
51154	52531	51030	51048	52504	51558	128329	51780	52139	51019	51727	113812	88681	114763	114550
51002	52476	115296	51044	52499	51577	65452	51781	52135	115257	51754	113675	88674	114702	114698
51333	52526	115302	115244	52489	51579	54199	51782	52125	114963	51728	113764	88566	114786	114564
115338	52519	115304	115286	52437	51630	128539	51684	52112	51738	114292	113794	88654	114812	114718
115258	52087	115308	115272	52430	51644	65532	51683	52108	51059	114298	113767	88669	114790	114552
115341	52080	115322	115271	31000	51638	54199	51352	52100	51283	114334	113765	88409	114847	114749
51486	52041	115311	115240	52534	51533	147761	51379	52074	113559	114282	113746	88414	114809	114778
51407	52045	51011	115265	52511	51535	101605	51398	52092	51310	114277	113796	88340	114803	114758
51485	52090	51018	115335	115170	51544	101605	51399	52073	51236	114278	113666	88351	114839	114701

51301	52086	51016	115250	115168	51575	101605	51380	52070	44146	114243	113692	88350	114822	114768
51416	52085	51013	115249	115164	51600	101605	51381	52065	147675	114131	113747	88345	114828	114783
51672	52079	51149	115248	115178	51502	44573	51397	52049	51326	114163	113795	88344	114806	114724
51163	52174	115321	115247	115036	51519	114465	115267	52043	113959	114167	113679	88407	114870	114695
51551	52171	115318	115152	115117	51515	115273	51041	114241	113922	114166	113676	88359	114857	114782
51131	52122	115315	115156	115107	51514	128539	51255	114152	113947	114270	113766	88360	114871	114773
51032	51359	115314	115184	115103	51518	65532	51893	114140	113925	114162	113748	88361	114873	114757
51028	52054	115325	115224	115091	51517	60050	51914	114172	113926	114249	113749	88408	114947	114649
51335	52052	115310	115246	115087	51508	60050	51856	113503	113907	114299	113643	69278	114964	114650
51203	51913	51012	51101	115024	51493	170755	51902	113508	113900	114276	113677	69279	114982	114528
51201	52088	115300	114869	115135	51482	170755	51845	113973	113829	114602	113664	69175	114983	114542
51516	51973	115307	114836	115128	51538	113955	51279	113500	113819	114469	113830	69197	114984	114706
51292	51982	51078	114867	115151	51539	43021	51009	44343	113939	114603	113792	69176	115019	114382
51200	52173	51034	114703	115223	51481	44104	51073	114328	113954	114604	43157	69173	115004	114537
115354	52044	51129	114820	115218	51494	88109	51074	114338	113768	114493	43161	69272	115001	113867
51368	52523	51080	114804	115214	51459	11869	115359	114331	113914	114599	43170	69276	114987	114570
51094	51983	51109	114819	115206	51473	11869	51717	114281	113909	114473	43300	88830	114647	114560
51024	52089	51102	114877	115183	51479	65452	51702	114271	113785	114597	43236	88836	114775	114617
115348	52424	51150	114686	115122	51446	132656	51708	114291	113949	114497	43230	88837	114781	114605
115344	52422	51128	114924	115149	51520	51841	51709	114290	113958	114611	43204	88840	114792	114585
51093	52417	115309	114866	51966	51492	51946	51712	114289	113942	114596	43172	88838	114777	114583
51497	52429	115298	114815	51988	51480	51854	51589	114283	113805	114612	43173	88859	115015	114554
51193	52172	115299	114838	51969	51501	51855	51289	114245	113810	114516	43285	88860	115016	114540
51552	52390	51007	114794	51991	51458	51894	51726	114344	113815	114600	43257	88861	114989	114700
52330	52118	115301	114821	51995	51318	51541	51565	114319	113759	114595	43253	88867	115000	114762
51817	52389	51008	114856	51998	51447	51592	51456	114267	113930	114657	43174	88672	113936	114771
52214	52388	51027	114837	51999	51448	51594	51711	114263	113844	114656	43210	88713	113936	114350
51721	52237	51023	114860	52014	51460	51542	51787	114261	113802	114498	43247	88714	113936	114710
52377	52283	51005	114795	51019	69446	51829	51103	114303	113781	114481	43238	88715	11370	114730
52269	52308	115264	114861	52031	69439	51814	51713	114308	113775	114670	43216	88716	113936	114747
51734	52280	115297	51735	52038	69438	51813	51205	114226	113833	114671	43193	88743	115062	114716
52380	52286	115306	51776	51910	69371	51945	51807	114256	113840	114669	43290	88744	115028	114726
52239	52284	115305	51771	51922	69562	115293	51265	114231	113820	114687	43326	88814	115098	114739
52000	52120	51047	51766	51925	69561	115282	51453	44336	114658	114676	43327	88817	114712	114802
52222	51348	114494	51762	51932	69560	51096	51451	114076	114522	114675	43355	88827	115148	114727
51827	52285	114420	51748	51934	179039	51732	51396	114158	114527	115077	43317	88826	115109	114355
51826	52287	114333	51703	51951	44573	51783	51434	114094	114581	115042	43458	88828	115088	114546
52069	52282	114297	51701	51960	44573	51664	51429	114104	114689	115045	43509	88829	114891	114751
51235	52484	114295	51697	51964	54199	51685	51428	114168	114659	115046	43483	69277	115050	114791
51598	52119	114314	51706	51912	60050	51256	51511	44349	114648	115078	43463	69559	115079	114721
51936	52387	114296	51723	51496	60050	51251	51321	114083	114674	115155	43471	69557	114896	114707
51543	51427	114294	51645	51499	60050	51360	51588	114060	114696	115142	43474	69628	115058	114722
52277	52199	114293	51647	51500	60050	51566	51591	113996	114683	114992	43479	69661	114632	114715
52015	52232	114315	51740	51505	44573	51784	51753	114054	114620	115010	43480	69662	114574	114533
52114	52452	114477	51722	51488	11869	51788	51751	114111	114490	115124	43315	69668	114634	114728
52278	52466	114475	51657	51461	11869	51686	51785	114122	114513	115112	43378	69684	114680	114714
52247	52467	114476	51677	51483	11869	51669	51083	114123	114463	115047	43491	69685	114719	114750
51904	52486	114510	51658	51472	11869	51040	51081	44342	114486	115159	43499	69200	114887	114549
52266	52425	115482	51671	51484	11869	51042	51108	113993	114615	115040	43365	69578	115052	114699
52325	52485	114480	51079	51469	128329	51039	51320	114136	114623	114978	43432	114766	115108	114534
52328	52487	114495	51642	51467	128329	115269	51253	114073	114464	114979	43500	114800	114901	114154
51849	51986	114496	51668	51495	128329	115268	51573	114070	114467	114991	43382	114876	113726	114209
	52480	114452	51667	51522	101605	51489	51221	114067	114588	115038	43386	114883	114910	114462
	52479	114424	51627	51527	101605	51491	51382	114089	114593	115041	43359	114763	114892	114488
	52483	114335	51628	51465	101605	51509	51490	114127	114640	114996	43368	114702	115071	114489

**EDICTOS LEY PIERRI**

El Ministerio de Gobierno y Comunidad de la Provincia de Río Negro cita y emplaza a Margarita Caram de Santillan, Osvaldo Spoturno y Salvador Pablo Vadacchino y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 19, Circunscripción 02, Sección F, Manzana 181, Tomo 195, Folio 13, Finca 25.037, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, sito en calle Los Colihues N.º 1147, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N.º 000203-IMTVHS-2014 "Salinas, Oscar Rene S/ Acogimiento Ley N.º 24.374", en trámite ante la Coordinación del programa de regularización dominial "Ley Pierri". Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Laprida N.º 212 de la Ciudad de Viedma. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N.º 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N.º 3.396 y Decreto Reglamentario N.º 1167/17.- Abog. Roberto Veratti, Asesor Legal Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

- - - • - - -

El Ministerio de Gobierno y Comunidad de la Provincia de Río Negro cita y emplaza a Suffern Moine, Sheyla Rosa; Suffer Moine, Maria Luisa y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 19, Circunscripción 02, Sección E, Manzana 584, Parcela 22, Tomo 194, Folio 133, Finca 24962, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, sito en Palacios N.º 2740, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N.º 00087-IMTVHS-2014 "Torres Soto, Ada Alicia S/ Acogimiento Ley N.º 24.374", en trámite ante la Coordinación del programa de regularización dominial "Ley Pierri". Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Laprida N.º 212 de la Ciudad de Viedma. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N.º 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N.º 3.396 y Decreto Reglamentario N.º 1167/17.- Abog. Roberto Veratti, Asesor Legal Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

- - - • - - -

El Ministerio de Gobierno y Comunidad de la Provincia de Río Negro cita y emplaza a Rocca Santamaria, María del Carmen y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 19, Circunscripción 01, Sección T, Manzana 333, Parcela 09, Tomo 725, Folio 001, Finca 100454, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, sito en El Chaco N.º 663, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N.º 000295-IMTVHS-2015 "Boniscontro, Georgina Noemi S/ Acogimiento Ley N.º 24.374", en trámite ante la Coordinación del programa de regularización dominial "Ley Pierri". Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Laprida N.º 212 de la Ciudad de Viedma. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N.º 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N.º 3.396 y Decreto Reglamentario N.º 1167/17.- Abog. Roberto Veratti, Asesor Legal Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

- - - • - - -

El Ministerio de Gobierno y Comunidad de la Provincia de Río Negro cita y emplaza a Dely S.A.C.I.F.I.C.V. Y A y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 19, Circunscripción 02, Sección F, Manzana 234, Parcela 02, Tomo 533, Folio 213, Finca 110339, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, sito en Costa Rica N.º 1549, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N.º 000156-IMTVHS-2014 "Araus Gonzalez, Jaqueline S/ Acogimiento Ley N.º 24.374", en trámite ante la Coordinación del programa de regularización dominial "Ley Pierri". Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Laprida N.º 212 de la Ciudad de Viedma. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N.º 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N.º 3.396 y Decreto Reglamentario N.º 1167/17.- Abog. Roberto Veratti, Asesor Legal Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

- - - • - - -

El Municipio de Cipolletti cita y emplaza a Leonardo José María Blanco Rodríguez CI 3.782.860 y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 3, Circunscripción 1, Sección H, Manzana 255, Parcela 25, Tomo 568, Folio 128, Finca 9081 de la ciudad de Cipolletti, sito en calle José Hernandez 1717, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N.º 973 CPT "Rubilar Noemí s/ Regularización Ley 3396" en trámite ante el Municipio de Cipolletti. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Irigoyen N.º 379, 6º piso, Dirección de Habitat, Area de Regularización Dominial de la Municipalidad citada.

La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N.º 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N.º 3.396 y Decreto Reglamentario N.º 1167/17.-

Arq. Romina Lorenzo Coelho, Directora de Habitat Municipalidad de Cipolletti.-

El Municipio de Cipolletti cita y emplaza a Jorge Ruini ó Jorge González Larrosa y Gatti y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 3, Circunscripción 1, Sección H, Manzana 423, Parcela 20, Tomo 340, Folio 71, Finca 83787, de la ciudad de Cipolletti, sito en calle Perú 1024, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 891 CPT "Uribe Nilda Teresa y Uribe Antonio Alejandro s/ Regularización Ley 3396" en trámite ante el Municipio de Cipolletti. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Irigoyen N° 379, 6° piso, Dirección de Habitat, Área de Regularización Dominial de la Municipalidad citada.

La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

Arq. Romina Lorenza Coelho, Directora. Dirección de Habitat y Municipalidad de Cipolletti.

## EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro  
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA  
*Secretaría de Minería*

Solicitud de Cantera de Áridos denominada "Don Federico" presentada por la Sra. Rodriguez Analia Margot ubicada en el Departamento Gral. Roca, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46499-M-2021.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46499-M-2021. La Sra. Rodriguez Analia Margot ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "DON FEDERICO" ubicada en la grilla 3969-II del Catastro Minero. Departamento Gral. Roca, Provincia de Río Negro.- Superficie 30,56 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 2595504.22 X= 5786546.33; Y= 2596754.08 X= 5786527.55; Y= 2596752.05 X= 5786298.99; Y= 2595491.49 X= 5786287.95.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 28/03/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. -Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario De Minería Autoridad Minera de Primera Instancia- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaria de Minería.-

---●---

La Autoridad Minera hace saber al señor Cuesta, Jose Lucas propietario superficiario de la parcela 22-6-830-400-0 y al señor Bustamante, Julio Eduardo propietario superficiario de la parcela 22-6-830-400-0 que en el expediente número 43.101-M-18 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese al propietario superficiario que en la parcela 22-6-750-600-0 y 22-6-830-400-0 la empresa Leleque Exploración S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25º y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría. El área del permiso Se encuentra en el Dpto. Pilcaniyeu. Distrito Minero Jacobacci, Localidad Comallo. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 2394428 - 5440698; 2400428 - 5440698; 2400428 - 5434798; 2394428 - 5434798.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaria de Minería.-

---●---

La Autoridad Minera hace saber al señor Contin, Laureano Rodrigo propietario superficiario de la parcela 23-4-080-330-0, al señor Ayelef, Emeterio propietario superficiario de la parcela 23-4-130-520-0, a la señora Carriman, Anita propietaria superficiaria de la parcela 23-4-150-450-0, a la señora Amado Cattaneo, Mariana propietaria superficiaria de la parcela 23-4-190-390-0, a la señora Montre, Celinda Estela propietaria superficiaria de la parcela 23-4-190-450-0 y a la señora Churrarin vda. De Ruiz, Fidelina propietaria superficiaria de la parcela 23-4-190-520-0 que en el expediente número 43.104-M-18 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese al propietario superficiario que en la parcela 23-4-080-330-0, 23-4-130-520-0, 23-4-150-450-0, 23-4-190-390-0, 23-4-190-450-0 y 23-4-190-520-0 la empresa Leleque Exploración S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25º y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría. El área del permiso Se encuentra en el Dpto. 25 de Mayo. Distrito Minero Jacobacci, Localidad Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 2485012.96 - 5358245.00; 2498410.66 - 5358245.00; 2498410.66 - 5353245.00; 2485012.96 - 5353245.00.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaria de Minería.-

La Autoridad Minera hace saber al señor Contin, Laureano Rodrigo propietario superficiario de la parcela 23-4-080-330-0, a los señores Mohana, Hector Alberto, Mohana de Chaina, Haydee, Mohana de Alcalá, Irene y Alvarez Vda. De Mohana, Trinidad propietarios superficiarios de la parcela 23-4-220-330-0, a la señora Rodriguez, Monoria propietaria superficiaria de la parcela 23-4-230-240-0 y al señor Rodriguez Nicolas propietario superficiario de la parcela 23-4-260-300-0 que en el expediente número 43.102-M-18 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese al propietario superficiario que en las parcelas 23-4-080-330-0, 23-4-220-300-0, 23-4-230-240-0 y 23-4-260-300-0 la empresa Leleque Exploración S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25º y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría. El área del permiso Se encuentra en el Dpto. 25 de Mayo. Distrito Minero Jacobacci, Localidad Comallo. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 2470012.96 - 5363245.00; 2485012.96 - 5363245.00; 2485012.96 - 5356245.00; 2473012.96 - 5356245.00; 2473012.96 - 5357245.00; 2471012.96 - 5357245.00; 2471012.96 - 5359245.00; 2470012.96 - 5359245.00.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaria de Minería.-

- - - ● - - -

La Autoridad Minera hace saber al señor Caniullan, Manuel Segundo propietario superficiario de la parcela 22-5-375-670-0, a la señora Reuque, Benita propietaria superficiaria de la parcela 22-5-390-668-0 y al señor Montes, Domingo Faustino propietario superficiario de la parcela 22-5-435-650-0 que en el expediente número 47.302-M-23 se ha dispuesto lo siguiente: "COMUNÍQUESE a los propietarios superficiarios que en las parcelas 22-5-375-670-0, 22-5-390-668-0 y 22-5-435-650-0 la empresa Electric Metals Argentina S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25º y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría. El área del permiso Se encuentra en el Dpto. Ñorquinco. Distrito Minero Jacobacci/Cordillera, Localidad próxima Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 2384700.00 - 5372638.20; 2385648.53 - 5372829.48; 2386604.91 - 5372829.48; 2387063.97 - 5373479.82; 2388530.42 - 5374104.65; 2392815.01 - 5374091.90; 2394700.00 - 5373352.30; 2394700.00 - 5364800.00; 2384700.00 - 5364800.00.-

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaria de Minería.-

- - - ● - - -

La Autoridad Minera hace saber a la señora Painelaf, Ceferina propietaria superficiaria de la parcela 22-5-830-760-0, al señor Valdebenito, Celso propietario superficiario de la parcela 22-5-860-580-0, al señor Gonzalez, Juan Angel propietario superficiario de la parcela 22-5-860-620-0, al señor Fhaile, Miguel propietario superficiario de la parcela 22-5-870-630-0, a los señores Gonzalez, José y Perreyra, Cesar propietarios superficiarios de la parcela 22-5-930-620-0, al señor González, José del Carmen propietario superficiario de la parcela 22-5-970-650-0, al señor Troncoso, José Enrique propietario superficiario de la parcela 22-6-050-360-0, al señor Sandoval, Candido propietario superficiario de la parcela 22-6-080-440-0 y al señor Hermosilla, Delfin propietaria superficiaria de la parcela 22-6-110-380-0 que en el expediente número 47.368-M-23 se ha dispuesto lo siguiente: "COMUNÍQUESE a los propietario superficiarios que en las parcelas 22-5-830-760-0, 22-5-860-580-0, 22-5-860-620-0, 22-5-870-630-0, 22-5-930-620-0, 22-5-970-650-0, 22-6-050-360-0, 22-6-080-440-0 y 22-6-110-380-0 la empresa Electric Metals Argentina S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25º y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría. El área del permiso Se encuentra en el Dpto. Pilcaniyeu. Distrito Minero Cordillera, Localidad próxima Bariloche. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 22370657 - 5467170; 2377770 - 5467170; 2377770 - 5464810; 2384425 - 5464810; 2384425 - 5458770; 2370657 - 5458770.-

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaria de Minería.-

- - - ● - - -

La Autoridad Minera hace saber al señor Navarro, Marcelino propietario superficiario de la parcela 21-1-250-060-0, al señor Alvarez, Ignacio Alfonso propietario superficiario de la parcela 21-1-320-220-0, al señor Curunao, Ernesto propietario superficiario de la parcela 21-1-350-025-0 al señor Pichihueche, Benito propietario superficiario de la parcela 21-1-390-050-0 y al señor Palacios, Toribio propietario superficiario de la parcela 21-1-856-875-0000-0 que en el expediente número 47.416-M-22 se ha dispuesto lo siguiente: "COMUNÍQUESE a los propietarios superficiarios que en las parcelas 21-1-250-060-0, 21-1-320-220-0, 21-1-350-025-0, 21-1-390-050-0 y 21-1-856-875-0000-0 la empresa Formentera S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25º y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría. El área del permiso Se encuentra en el Dpto. Pilcaniyeu. Distrito Minero Jacobacci/Cordillera, Localidad próxima Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por

las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: X – Y: 2377770 – 5467169; 2377770 – 5464810; 2384425 – 5464810; 2384425 – 5454809; 2386899 – 5454809; 2386899 – 5458597; 2392958 – 5458597; 2392958 – 5467169.-

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

-----●-----

La Autoridad Minera hace saber al señor Osees Justo propietario superficiario de la parcela 21-1-410-260-0, a la señora Marifil, Elvira propietaria superficiaria de la parcela 21-1-410-300-0, a los señores Marifil Alfredo y Marifil Alfredo Nicanor propietario superficiario de la parcela 21-1-440-390-0, a la señora Gallo, Rocio propietaria superficiaria de la parcela 21-1-450-260-0, al señor Toledo Rubén propietario superficiario de la parcela 21-1-490-270-0, al señor Toledo Leopoldo propietario superficiario de la parcela 21-1-490-300-0 y al señor Namor, Adib propietario superficiario de la parcela 21-1-640-230-0 que en el expediente número 47.417-M-22 se ha dispuesto lo siguiente: "COMUNÍQUESE a los propietarios superficiarios que en las parcelas 21-1-410-260-0, 21-1-410-300-0, 21-1-440-390-0, 21-1-450-260-0, 21-1-490-270-0, 21-1-490-300-0 y 21-1-640-230-0 la empresa Formentera S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25º y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría. El área del permiso Se encuentra en el Dpto. Pilcaniyeu. Distrito Minero Jacobacci, Localidad próxima Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Area 1: X – Y: 2393590 – 5487169; 2394698 – 5487169; 2394899 – 5483370; 2394899 – 5474980; 2403590 – 5474980; 2403590 – 5469990; 2402205 – 5470575; 2400880 – 5471755; 2400710 – 5472005; 2399850 – 5472280; 2397790 – 5470825; 2397100 – 5469530; 2396805 – 5468200; 2396590 – 5467170; 2393590 – 5467170.- Area 2: X – Y: 2400620.00 – 5469380; 2400620.00 – 5467170; 2396965.00 – 5467170; 2397250.00 – 5468770; 2397705.00 – 5470085; 2398779.00 – 5471235; 2399870.00 – 5471960; 2400455.00 – 5471735; 2401905.00 – 5470365; 2403590.00 – 5469575; 2403589.29 – 5469380.-

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

-----●-----

La Autoridad Minera hace saber al señor Alvarez, Ignacio Alfonso propietario superficiario de la parcela 21-1-320-220-0, a la señora Farias, Veneranda propietaria superficiaria de la parcela 21-1-330-290-0, al señor Arabales, Teodoro propietario superficiario de la parcela 21-1-340-350-0, al señor Muller, Heinrich propietario superficiario de la parcela 21-1-390-300-0, al señor Osees, Justo propietario superficiario de la parcela 21-1-410-260-0, a la señora Marifil, Elvira propietaria superficiaria de la parcela 21-1-410-300-0 y al señor Marifil, Alfredo propietario superficiario de la parcela 21-1-440-390-0 que en el expediente número 47.418-M-22 se ha dispuesto lo siguiente: "COMUNÍQUESE a los propietarios superficiarios que en las parcelas 21-1-320-220-0, 21-1-330-290-0, 21-1-340-350-0, 21-1-390-300-0, 21-1-410-260-0; 21-1-410-300-0 y 21-1-440-390-0 la empresa Formentera S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25º y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría. El área del permiso Se encuentra en el Dpto. Pilcaniyeu. Distrito Minero Jacobacci, Localidad próxima Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Area 1: X – Y: 2395645 – 5465025; 2395385 – 5464690; 2395230 – 5464680; 2394820 – 5464790; 2394670 – 5464720; 2394605 – 5464395; 2394620 – 5463655; 2394685 – 5463165; 2394495 – 5462925; 2394425 – 5462630; 2394425 – 5462120; 2394445 – 5461510; 2394260 – 5460590; 2394310 – 5459980; 2394055 – 5459325; 2394225 – 5458875; 2394070 – 5458600; 2392960 – 5458600; 2392960 – 5467169; 2396675 – 5467169; 2396660 – 5466290; 2396385 – 5465840; 2396370 – 5465660; 2396240 – 5465370; 2396055 – 5465155; 2395820 – 5465030.- Area 2: X – Y: 2400620 – 5467170; 2400620 – 5463500; 2396925 – 5463500; 2396925 – 5458600; 2394270 – 5458600; 2394410 – 5458880; 2394245 – 5459320; 2394315 – 5459525; 2394440 – 5459735; 2394480 – 5460000; 2394450 – 5460560; 2394470 – 5460700; 2394590 – 5461335; 2394665 – 5461515; 2394590 – 5462595; 2394670 – 5462825; 2394785 – 5462965; 2394870 – 5463110; 2394790 – 5464335; 2394860 – 5464570; 2395240 – 5464475; 2395500 – 5464530; 2395770 – 5464830; 2396040 – 5464895; 2396285 – 5465085; 2396440 – 5465345; 2396555 – 5465555; 2396610 – 5465820; 2396880 – 5466170; 2396870 – 5467170.-

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

## EDICTOS D.P.A.

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

El Superintendente General de Aguas de la Provincia Río Negro, con domicilio en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Prescripción Administrativa Parcela 02-3-565175" (Expediente N° 055413-ACATA-2020), notifica a Amalia Esther Donnerstag Vda. de Cordero (L.C. 1.665.605), María Luisa

Cordero (LC 5.093.508), José Luis Cordero (LE 7.576.779) y Bartolomé Leónidas Cordero (LE 8.212.811) o Cordero y Donnerstag, que en dicho expediente se ha dictado el Decreto N° 417/2023, el cual en su parte dispositiva establece: "Viedma, 28 Abr 2023, Visto...,y Considerando:... Por ello, La Gobernadora de la Provincia de Río Negro Decreta: Artículo 1°.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según Plano de características N° 667/21, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 02, Circunscripción 3, Parcela 923772, ocupada por una porción de Dren del Meridiano en Campo Grande.- Artículo 2°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.- Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.- Fdo.: Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro." Viedma, 08 de mayo de 2023. Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A.-

-----

El Superintendente General de Aguas de la Provincia Río Negro, con domicilio en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Prescripción Administrativa 02-3-935772" (Expediente N° 133021-ACATA-2021), notifica a Tajima Toshihiro, DNI 92.604.444 que en dicho expediente se ha dictado el Decreto N° 394/2023, el cual en su parte dispositiva establece: "Viedma, 20 Abr 2023, Visto...,y Considerando:... Por ello, La Gobernadora de la Provincia de Río Negro Decreta: Artículo 1°.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según Plano de características N° 668/21, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 02, Circunscripción 3, Parcela 935772, ocupada por una porción del Meridiano en Campo Grande.- Artículo 2°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.- Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.- Fdo.: Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro." Viedma, 08 de mayo de 2023. Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A.-

## NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

PLAN: 40 Viviendas – CONVENIO IPPV – Municipalidad de Allen

LOCALIDAD: Allen

DORMITORIOS: 2

En el marco del convenio suscripto entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y Municipalidad de Allen para la adjudicación del Plan 40 viviendas Programa Techo Digno en la ciudad de Allen.

Las solicitudes de vivienda han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones e informes pendientes que pudieran existir.

N°	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
1	32693	SEPULVEDA, Herminda Belén	30.642.913

Impugnaciones: a partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (05) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, deberán hacerlo al siguiente correo electrónico [impugnaciones@ippv.gob.ar](mailto:impugnaciones@ippv.gob.ar). El mismo debe contar con los datos del impugnante, aclarando, nombre, apellido, documento y domicilio. Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado. Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

PLAN: 50 Viviendas – CONVENIO IPPV – MUNICIPALIDAD DE INGENIERO JACOBACCI

LOCALIDAD: Ing. Jacobacci

DORMITORIOS: 2

En el marco del convenio suscripto entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y Municipalidad de Ingeniero Jacobacci, para la adjudicación del Plan 50 Viviendas, Programa Techo Digno, en la Ciudad de Ingeniero Jacobacci.

Las solicitudes de vivienda han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones e informes pendientes que pudieran existir.

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
13517	BOBADILLA, Andrea Fabiana	28.879.465
	ANTUAL, Florencio Adrian	26.702.986
13512	DIAZ, Jessica Belen	35.277.593
	ALCAPAN, Ricardo Ismael	31.858.663
13443	ROJAS, Mariela Monica	30.389.489
	ORTEGA, Sergio Fabian	29.045.588
00575	CUEVAS CONTRERAS, Judith Araceli	37.694.006

Impugnaciones: a partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (05) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, deberán hacerlo al siguiente correo electrónico [impugnaciones@ippv.gob.ar](mailto:impugnaciones@ippv.gob.ar). El mismo debe contar con los datos del impugnante, aclarando, nombre, apellido, documento y domicilio.

Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas. -

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: INGENIERO HUERGO

PLAN: 10 Viviendas

FABI, Héctor Carlos D.N.I. N.º 22.586.725

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS

Edicto N° 12312

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de Alejandra Marcolini Rodriguez, sito en calle J.J. Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Miguel Arsenio DNI 7.384.192 y Obelinda u Oberlinda Lepin DNI 6.128.040 para que se presenten a estar a derecho en autos "Miguel, Arsenio y Lepin, Oberlinda o Lepin, Obelinda s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: BA-01177-C-2022., bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 27 de febrero de 2023.-

## Edicto N° 12851

Agustina Naffa, Jueza Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) a cargo de la Dra. Agustina Naffa, Jueza, secretaria única a cargo de la Dra. Valentina Longstaff (Secretaria Subrogante), Oficina de Tramitación Integral del Fuero Civil y Contencioso Administrativa -OTICCA- casilla electrónica: oticaroca@jusrionegro.gov.ar a cargo de la Dra. Paula M. Salvagno, secretaria y coordinadora subrogante, sito en calle San Luis 853 2do Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, 2da circunscripción judicial, hace saber que en fecha 27 de enero de 2023 se presentó el pedido de concurso preventivo, que en fecha 15 de marzo de 2023 se declaró abierto el concurso preventivo formulado por SEGURIDAD X S.R.L. (CUIT 30-71488587-8). Se hace saber a los acreedores la existencia de este proceso universal, para que presenten a Sindicatura sus pedidos de verificación: Determina S.S. que hasta el día 01 de junio de 2023 los acreedores deberán presentar al Síndico, en el domicilio y horario que éste indique al aceptar el cargo, los pedidos de verificación de crédito y títulos pertinentes. Fija el día 03 de julio de 2023 para que sindicatura presente el informe individual, y el día 07 de agosto de 2023 para que formule el informe general. El Síndico designado en el presente concurso es el contador público nacional DAVID LONDERO, quien ha constituido domicilio en la calle Tucumán 661 Piso 3 Of 15/16 de la ciudad de General Roca.- Publicar edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, en la Página Web del Poder Judicial y Diario Río Negro de acuerdo con los artículos 14 inc.4, 27 y 28 de la Ley 24.522.- General Roca, 27 de abril de 2023. Fdo. Paula M. Salvagno, Secretaria y Coordinadora Subrogante OTICCA.

Paula M. Salvagno, Secretaria y Coordinadora Subrogante OTICCA.-

## Edicto N° 12841

La Dra. Paola Santarelli, Jueza del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 21 de la II° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de la Dra. Rocío Isamara Langa, sito en calle Av. Gral. Paz n° 664, de la ciudad de Villa Regina, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Maria Inés Montecino Cuitiño, DNI 92.525.051 para que se presenten a estar a derecho en autos "Montecino y/o Montecino Cuitiño, Maria Inés s/Sucesión Intestada" - Expte. N°: VR-00172-C-2022. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por tres días. Villa Regina, 27 de abril de 2023.-

## Edicto N° 12472

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ifrain Francisco Irrazabal (DNI N° 7.578.974) para que comparezcan en autos "Irrazabal Ifrain Francisco s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-00491-C-2023) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de marzo de 2023.-

## Edicto N° 12891

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ángel Areco, DNI 3.393.077, Fortunata Brito, DNI 8.581.760, para que comparezcan en autos "Areco, Ángel y Brito, Fortunata s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00424-C-2023) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 2 de mayo de 2023.-

## Edicto N° 12832

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en calle Yrigoyen N° 387, primer piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Pablo Angel Godoy (DNI N° 93.879.587) y por la Sra. Paredes Velazquez, Bristela y/o Paredes, Bristela Del Carmen y/o Paredes, Bristela (DNI N° 93.786.639), para que comparezcan en autos "Godoy, Pablo Angel y Paredes Velazquez, Bristela y/o Paredes, Bristela del Carmen y/o Paredes, Bristela s/ Sucesión Intestada (Expte. CI-00557-C-2023)" a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti 26 de abril de 2023.-

## Edicto N° 12714

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. José Bottaro DNI 7.572.159, para que comparezcan en autos: "Bottaro José s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. CI-00692-C-2023) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Soledad Peruzzi. Jueza. -

Cipolletti, 14 de abril de 2023.- Ana V. Ganuza. Secretaria.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 2, Guillermo González Sacco hace saber a Rubina Soledad Chañapi, que en los autos Beltran Alejandro s/ Abuso Sexual MPF-VI-01265-2022 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 18/11/2022.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Beltran Alejandro s/ Abuso Sexual- MPF-VI-01265-2022 [...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado". Firmado Digitalmente - Guillermo Gonzalez Sacco Agente Fiscal.-

---●---

## Edicto N° 12833

Dra. Peruzzi Soledad, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Cuarta Circunscripción Judicial, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Illesca, por subrogancia, con asiento de funciones en calle Yrigoyen n° 387 1er piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Aida Bergia (DNI 5.128.219), para que dentro del plazo de Treinta (30) Días comparezcan en autos caratulados "Bergia, Aida s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00503-C-2023) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres días. Cipolletti, 26 de abril 2023.

---●---

## Edicto N° 12870

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Antonio Roberto La Manna DNI 4.349.027 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "La Manna, Antonio Roberto s/ Sucesión Intestada", BA-00017-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 2 de mayo de 2023.-

---●---

## Edicto N° 12894

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de El Bolsón, Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en Ruta 40 Norte Km. 1918 de El Bolsón, a cargo del Dr. Marcelo Muscillo Juez Sustituto, Secretaría en lo Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones desempeñada por la Dra. Paola Bernardini, en autos: "Torner, Mauro Gaspar s/ Sucesión Ab Intestato." (Expte. N° EB-00083-C-2023), cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Mauro Gaspar Torner, DNI 31.326.263, para que se presenten a estar a derecho en el término de treinta (30) días. El Bolsón, 27 de abril de 2023.-

---●---

## Edicto N° 12859

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle J.J. Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Sergio Daniel Lucero DNI 18.138.467 para que se presenten a estar a derecho en autos "Lucero Sergio Daniel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. PUMA Nro. BA-00461-C-2023) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 28 de abril de 2023.

## Edicto N° 12871

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de El Bolsón, Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en Ruta 40 Norte Km. 1918 de El Bolsón, a cargo del Dr. Marcelo Muscillo Juez Sustituto, Secretaría desempeñada por la Dra. Paola Bernardini, en autos: "Sabaria, Hugo Alberto s/ Sucesión Ab Intestato." (Expte. N° EB-00076-C-2023), cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Hugo Alberto Sabaria, DNI 16.736.027, para que se presenten a estar a derecho en el término de treinta (30) días. El Bolsón, 25 de abril de 2023.-

Paola Bernardini, Secretaria.

---●---

## Edicto N° 12906

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Salas Rafael DNI 14.341.931 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Salas, Rafael s/ Sucesión Ab Intestato" BA-10160-C-0000. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 4 de mayo de 2023.-

---●---

## Edicto N° 12940

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento en calle Laprida N° 292, 3er. nivel, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita llama y emplaza al Sr. Santiago Anibal Campoy (D.N.I N° 41.858.866) a fin que comparezca dentro del término de quince (15) días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados "Pedraza, Griselda Gloria C/ Campoy, Santiago Anibal y Otro S/ Ordinario - Daños y Perjuicios" - Expte. N°: VI-01556-C-2022 . Se deja constancia de que la actora cuenta con el beneficio de litigar sin gastos por lo que la publicación deberá ser gratuita. Publíquese por dos (2) días. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora Subrogante - OTICCA. Viedma, 8 de mayo de 2023.-

---●---

## Edicto N° 12926

La Dra. Soledad Peruzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minera y Sucesiones N° 3, con asiento de sus funciones en calle Yrigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ruben Eduardo Moreno DNI 7.574.290, para que comparezcan en autos "Moreno, Ruben Eduardo s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: CI-00922-C-2023 a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.-Cipolletti, 05 de mayo de 2023. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi - Jueza.-

---●---

## Edicto N° 12884

La Dra Soledad Peruzzi , Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial , de Minería y Sucesiones N° 3 , sito en calle Irigoyen 387, 1° piso de Cipolletti, Rio Negro, cita y emplaza por el termino de 30 ( treinta ) dias a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Romero Julia Elisa DNI 0874966 para que se presenten en autos: "Arin Ramon Rosa y Romero Julia Elisa S/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: CI-00862-C-2023, con la documentación que asi lo acredite. Publíquese edictos por tres dias. Cipolletti, 02 de mayo de 2023.-

---●---

## Edicto N° 12949

Se notifica al Señor Juan Carlos Bobadilla, DNI 20.960.080, que en los autos caratulados "Secretaría de Trabajo c/ Bobadilla, Juan Carlos s/ Apremio (L)" - Expte. VI-07911-L-0000 (SEON n° 514/13), se han dictado las siguientes resoluciones: "Viedma, de septiembre de 2013.- Y Vistos: En Acuerdo los presentes autos caratulados: "Secretaría de Trabajo c/ Bobadilla, Juan Carlos s/ Apremio", Expte. Nro. 514/13, y; Considerando: --- I.- Que a fs. 51/52 de las presentes actuaciones, se presentan los Dres. Pablo Bergonzi, Juan Bautista Justo y Natalia Falugi, en representación de la Provincia de Río Negro, a los fines de promover ejecución por apremio contra Juan Carlos Bobadilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 604 y ccddes. del C.P.C.C. --II.- Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 605 del C.P.C.C., corresponde llevar adelante la ejecución contra el accionado, por la suma resultante de aplicar intereses según tasa mix al 31.05.10 (conf. STJ in re: "Calfin") y a partir de esa fecha y hasta el 31.08.13 intereses a tasa activa, cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina (STJ en "Loza Longo",

Se. 43/10), sobre el monto total reclamado.--- Por ello, La Cámara Laboral de Viedma RESUELVE: Art. 1.- Llevar adelante la ejecución contra Juan Carlos Bobadilla, por la suma total de Pesos Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 03/100 (\$ 4.259,03), en concepto de capital reclamado, incluidos sus intereses calculados al 31.08.13, sin perjuicio de los que se devengaren hasta la fecha de su efectivo pago.- Art. 2.- Trabrar embargo sobre las sumas de dinero que el ejecutado, Juan Carlos Bobadilla, tenga o llegare a tener depositadas en cuentas corrientes, cajas de ahorro y/o plazos fijos en los Bancos de la Provincia de Buenos Aires y Galicia (este último con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), hasta cubrir la suma de Pesos Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 03/100 (\$ 4.259,03), en concepto de capital; con más la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500), que se presupuestan provisoriamente para responder por intereses, costos y costas. A tal fin, librense oficio a la mencionada entidad bancaria, haciendo saber que los fondos retenidos deberán ser depositados en el Banco Patagonia S.A., Sucursal Viedma, a la orden de esta Cámara y como pertenecientes a estos autos.- Oficiese al Banco Patagonia S.A., Sucursal Viedma, a fin de solicitar la apertura de una cuenta judicial a la orden de esta Cámara y como pertenecientes a estos autos.- Art. 3.- Imponer las costas a la ejecutada, regulando los honorarios profesionales de los Dres. Pablo Bergonzi, Juan Bautista Justo y Natalia Falugi, en forma conjunta, en la suma de Pesos Dos Mil Doscientos Ochenta y Dos (\$ 2.282) (5 Jus + 40%). Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la ley 869.- Art. 4.- Regístrese y notifíquese personalmente o por cédula en el domicilio constituido, haciéndose saber al ejecutado que el plazo para oponer excepciones es de seis (6) días, de conformidad con lo dispuesto por el art. 505 del C.P.C.C.- Fdo: Dres. Eduardo Roumec y Ernesto J. F. Rodríguez -Jueces-. "Viedma, 12 de agosto de 2020.- Atento lo peticionado y de conformidad con lo dispuesto por el art. 228 del C.P.C.C., decretase contra el demandado, Juan Carlos Bobadilla (CUIT n° 20-20960080-4) la inhibición general de vender o gravar sus bienes. Con el fin de proceder a su inscripción librense oficios al Registro de la Propiedad Inmueble y al Registro de la Propiedad Automotor de la ciudad de Neuquén. Oportunamente notifíquese a la inhibida personalmente o por cédula (art. 135, inciso 1° y 198 del C.P.C.C.)." Fdo. Rolando Gaitan, Juez.- "Viedma, 5 de mayo de 2023. ..Atento el estado de autos, lo peticionado y las razones expuestas, cúmplase con la notificación al ejecutado de la sentencia monitoria dictada y de las medidas cautelares dispuestas, mediante publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial -art. 22 de la Ley 1504-, y a través de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro -Ley 5.273 y Acordada 04/18-.Fdo: Claudia B. Pezzali, Coordinadora OTIL".-

---●---

El agente fiscal a cargo de la Fiscalía N° 8 Mariana Giammona hace saber a la Sra. Ayelen Vanesa Schwindt DNI 32.904.764, que en los autos MPFVI-01024-2023 "Sonda Leonardo Gabriel S/Hurto", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "[...]Autos y Visto. Considerando [...]Resuelvo: I.- archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc 4to. C.P.P.-II.-NOTifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Firmado: Mariana Giammona.-

---●---

#### Edicto N° 12811

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, sito en calle J.J. Paso 167 PB de esta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Ana Josefa Candia, DNI 6.376.747 y Segundo Arrebol DNI 8.210.675 para que se presenten a estar a derecho en el plazo de 30 días (a contar desde la última publicación ) en autos "Candia, Ana Josefa y Arrebol, Segundo s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: BA-02307-C-2022 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 25 de abril de 2023.-

---●---

#### Edicto N° 12907

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Panaro, Juan Carlos LE: 5.221.538 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: " Panaro, Juan Carlos s/ Sucesión - Sucesión Intestada BA-00702-C-2023 ". Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 04 de mayo de 2023.-

---●---

#### Edicto N° 12825

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30

días a herederos y acreedores de Ricciardi Nilda Margarita, DNI N° F1.795.008, para que se presenten a estar a derecho en autos "Ricciardi, Nilda Margarita s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expte. N° BA-00408-C-2023, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 26 de abril de 2023.-

---●---

#### Edicto N° 12920

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Marín Cirilo, DNI: 7.393.627 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Marín, Cirilo s/ Sucesión Intestada", BA-00489-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 05 de mayo de 2023.-

---●---

#### Edicto N° 12861

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, de Familia y Sucesiones Nro.11 a cargo del Juez Sustituto, Dr. Marcelo Muscillo, Secretaría desempeñada por la Dra. Paola Bernardini, sito en calle Ruta 40 y Juan B. Justo, de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados: "Villar, Juan Carlos s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: EB-00040-C-2023 cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Villar, Juan Carlos DNI 8.104.487, para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese edictos en el sitio web del Poder Judicial conforme acord. 04/2018 del STJ y en el Boletín Oficial durante tres (3) días. El Bolsón, 27 de abril de 2023.-

---●---

#### Edicto N° 12954

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Arnoldo Roberto Gonzalez Fuentes - DNI 18562765, para que comparezcan en autos: "González Fuentes, Arnoldo Roberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-00732-C-2023), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, a los 09 días del mes de mayo del año 2023. Fdo. Gabriela Illesca. Secretaria Subrogante.-

---●---

#### Edicto N° 12948

La Dra. Verónica I. Hernández, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil, Comercial N° Nueve (ex Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones), Secretaría Única a cargo de la Dra. Romina Zilvestein, sito en San Luis 853, Piso 2° de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, a acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Kamel Eduardo Chaina, D.N.I.: 7.394.759, en los autos caratulados: "Chaina, Kamel Eduardo s/Sucesión Intestada" (Expte. RO-01319-C-2023). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.- General Roca, 09 de mayo de 2023.- Fdo.: Carina V. Passamonti, Jefa de División - Subcoordinadora Subrogante OTICCA Roca.-

---●---

#### Edicto N° 12915

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza al Sr. Cristian Daniel Cayunao, DNI N° 31.505.176, a fin que comparezca dentro del término de cinco (5) días a estar a derecho en los autos caratulados "Garay, Raimundo Marcelo C/ Cayunao, Cristian Daniel S/ Ejecución - Ejecutivo" - Expte. N°: VI-01539-C-2022, ello bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes. Publíquese por un (1) día.- Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás- Coordinadora Subrogante-OTICCA.Viedma, 4 de mayo de 2023.-

## Edicto N° 12887

El Dr. Leandro Javier Oyola Juez Subrogante de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292 -Nivel 3- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elena Mosqueira (DNI N° 9.961.294) para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Mosqueira, Elena s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-00370-C-2023 . Publíquese por 1 (un) día. Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás-Coordinadora Subrogante-OTICCA. Viedma, 2 de mayo de 2023.-

-----●-----

## Edicto N° 12971

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza al Sr. Juan Vega Gutierrez, DNI 93.783.245, para que se presente en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de tenerle por reconocida la firma como suya inserta en el documento que se pretende ejecutar y de designarle Defensora de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados: "Stefani, Gimena Fernanda C/ Vega Gutierrez, Juan y Otros s/ Ejecución - Prepara Via Ejecutiva" - Expte. N°: VI-00064-C-2023". Publíquese por un (1) día. Viedma, 10 de mayo de 2023.-

-----●-----

## Edicto N° 12952

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Rosa Enriqueta Blanca, DNI N° 0.669.894, para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Blanca, Rosa Enriqueta s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-00768-C-2023- Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora Subrogante - OTICCA. Viedma, 9 de mayo de 2023.-

-----●-----

## Edicto N° 12854

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaria a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Miryam Adriana Agnoli DNI:13.097.067, en los autos:SA-00043-C-2023 "Agnoli, Miryam Adriana s/ Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del CPCC.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Pagina Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 27 de Abril de 2023.-

-----●-----

## Edicto N° 12951

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez Subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, con asiento en Laprida N° 292 - 3er. nivel, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Ernesto Estanislao Pazos, DNI N° 1.584.059, y Carolina Magdalena Marchesotti, DNI N° 9.966.167, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: "Pazos, Ernesto Estanislao y Marchesotti, Carolina Magdalena s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-01432-C-2022. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora Subrogante - OTICCA. Viedma, 9 de mayo de 2023.-

-----●-----

## Edicto N° 12972

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, con asiento en calle Laprida N° 292, 3er. nivel, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita llama y emplaza al Sr. Agustín Gonzalo Díaz, D.N.I N° 36.850.277, a fin de que comparezca dentro del término de quince (15) días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados "Guzman, Braian Esteban C/ Diaz, Agustin Gonzalo y Otros S/ Ordinario - Daños y Perjuicios" - Expte. N°:VI-00350-C-2022. Se deja

constancia de que la actora cuenta con el beneficio de litigar sin gastos por lo que la publicación deberá ser gratuita. Publíquese por dos (2) días. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora Subrogante - OTICCA. Viedma, 10 de mayo de 2023. -

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: José Chirinos hace saber a Reartes Fabián Gastón DNI N° 37.094.435, que en los autos Fiscalía 3 C/NN S/Extorsión MPF-VI-01648-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 24-04-2023.- Autos y Vistos:.....Considerando:.....Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. III.- Comunicar al Departamento Asuntos Judiciales de la Policía de Río Negro.-

---●---

#### Edicto N° 12941

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Gracia Ada D'Amato, DNI 4.270.233, para que comparezcan en autos "Fernández Óscar Carlos y D Amato Gracia Ada s/ Proceso Sucesorio (Por Cuerda a Expte 15470/99 - Se Acumula Expte. F-4CI-185-C2021)" (Expte. N° CI-03696-C-0000) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 8 de mayo de 2023. -

---●---

Maricel Viotti Zilli, fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Pichicura, Martín Alejandro, DNI 33.327.078, que en el Legajo Alonso Darío Alejandro s/ Hurto Nro MPF-VI-04228-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 06-02-2023.- Autos y Vistos:... Considerando:... Por ello; Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P.II.- Notificar al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal).-

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Gabriel Alejandro Martínez, DNI N° 24.370.503, que en los autos "Martínez Gabriel Alejandro c/L.T.A. y H.M. s/ Robo", Legajo N° MPF-VI-04253-2022 1RA CJ - Fiscalía N° 1, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 16 de marzo de 2023.- Autos y Vistos:... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese en los términos del art. 129 del CPP, haciendo saber al denunciante, que puede solicitar a la fiscal actuante, la revisión del archivo por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal - Viedma"

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Marisa Mabel Calvo, DNI N° 29.034.326, que en los autos 1ra. CJ - Fiscalía N° 1 "Carriqueo Rodrigo Martín y Otro s/ Daño", Legajo N° MPF-VI-02547-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 10-08-2022. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal - Viedma".

---●---

Maricel Viotti Zilli, fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Epulef, Martín Antu, DNI 39868731, que en el Legajo Epulef Martín Antu c/NN s/ Hurto Nro. MPF-VI-00606-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 25-04-2023.- Autos y Vistos:... Considerando:... Por ello Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad con el Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante, en los términos del Art. 129 C.P.P., haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al agente fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada la presente. (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal).-

---●---

Maricel Viotti Zilli, fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Beltrán Garro, Héctor Adolfo, DNI 38083949, que en el Legajo Carnedas Braian s/ Amenazas Agravadas Nro MPF-VI-04401-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 28-03-

2023.- Autos y Vistos:... Considerando:... Por ello; Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P.II.- Notificar al denunciante, en los términos del Art. 129 C.P.P., haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al agente fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. (Fdo. Maricel Viotti Zilli).-  
-----

Maricel Viotti Zilli, fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Fernández, Domingo Ramos DNI 16031851, que en el Legajo Fernández Domingo Ramos c/NN s/ Hurto Nro MPF-VI-00279-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 19-04-2023. Autos y Vistos:... Considerando:... Por ello; Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal)"-  
-----

#### Edicto N° 12966

Agustina Naffa, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Valentina Longstaff, secretaria subrogante, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Rivera Domingo DNI N° 07.294.173 y Ramon Genoveva DNI N° 11.363.518 en los autos caratulados "Rivera Domingo y Ramón Genoveva s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: RO-01237-C-2023. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.. General Roca, 10 de mayo de 2023. Fdo: Carina V. Passamonti, Jefa de División - Subcoordinadora Subrogante OTICCA Roca.-  
-----

#### Edicto N° 12953

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaria a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Evaristo Caullan DNI.7.398.695, en los autos: SA-00712-C-0000 "Caullan Evaristo s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del CPCC.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Pagina Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 09 de Mayo de 2023.-  
-----

#### Edicto N° 12973

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez subrogante de la Unidad Jurisdiccional N° 1, con asiento en calle Laprida N° 292, 3er. nivel, de Viedma, provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Manuel Arcadio Jara Veloso y/o Arcadio Jara (DNI N° 94.325.840) y de Ofelia Jara (DNI N° 2.047.773) para que en el término de treinta (30) lo acrediten en los autos caratulados: "Jara Veloso, Manuel Arcadio y/o Jara Arcadio y Jara Ofelia s/ Sucesión Intestada" - Expte. N° VI-00720-C-2023. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora Subrogante - OTICCA. Viedma, 10 de mayo de 2023.-  
-----

#### Edicto N° 12835

La Dra Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nro 3, de la ciudad de Cipolletti, Secretaria Única, a cargo por subrogancia de la Dra. Gabriela Illesca, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante -Elisa Garrido Castillo, D.N.I Nro: 93.499.711, para que comparezcan en autos caratulados: "Garrido Castillo, Elisa s/ Sucesión Ab Intestato", Expte nro CI-01547-C-2022, a hacer valer sus derechos dentro de treinta (30) días, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (03) días. Cipolletti, 26 de abril de 2023.-  
-----

#### Edicto N° 12820

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez Subrogante de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, con asiento en calle Laprida N° 292, 3er. nivel, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se

consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, Juana Manganaro, LC N° 5.328.091, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados "Manganaro, Juana s/ Sucesión Intestada" (Expte. VI-01952-C-2022) . Publíquese por un (1) día . Fdo. Gustavo Javier Tenaglia - Secretario. Viedma, 25 de abril de 2023.-

-----

## Edicto N° 12969

La Dra. Natalia Costanzo- Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31 con domicilio en 9 de Julio N° 221- 1º Piso- de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe García, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Berroa Blanca Beatriz (DNI N° F2.019.795), y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma para que se presente y lo acrediten en autos: "Berroa Blanca Beatriz S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CH-00107-C-2023).- Publíquese por un día.-

Choele Choel, 10 de Mayo de 2023.-

-----

## Edicto N° 12975

La Doctora Natalia Costanzo - Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 31 en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones, sito en calle 9 de Julio N° 221, 1º piso, de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Civil única a cargo de la doctora Guadalupe N. García, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Victorina Elisa Labrada, D.N.I. N° 5.706.200, para que se presenten a hacer valer sus derechos y lo acrediten en autos caratulados "Labrada Victorina Elisa s/Sucesión Intestada", Expte. N° CH-00094-C-2023. Publíquese Edicto por un (1) día en el diario de publicaciones Oficiales.

Choele Choel 11 de mayo de 2023.-

-----

## Edicto N° 12982

La Dra. Dra. Andrea Tormena Jueza de Familia a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 16, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Gaete, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en Calle San Luis 853 4º piso de la ciudad de General Roca, Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, O.T.I.F. a cargo de la Secretaria Dra. Silvia Favot y Subcoordinadora Paula Pérez, en los autos caratulados "Quiros Dahiana S/ Nombre" (Expte N° RO-01420-F-2023) hace saber que las

oposiciones (supresión apellido paterno) podrán formularse en término de QUINCE días desde la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses.

General. Roca, ... de mayo de 2023.

Exento del Pago de Arancel por ser trámite de Defensoría Oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Stark Alexis Edgardo, DNI 30.350.528, que en los autos "Stark Alexis Edgardo C/NN S/ Hurto" - MPF-VI-04070-20221, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"Viedma, 13-12-2022. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "Stark Alexis Edgardo C/NN S/ Hurto" - MPF-VI-04070-2022 del registro de esta Fiscalía N° 1 a cargo del suscripto.- Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante en los términos del Art 129, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo.: Maricel Viotti Zilli, Fiscal.-

-----

## Edicto N° 12980

Silvia Inés Suárez, Jueza de Paz Subrogante, de la ciudad de Viedma, con asiento de funciones en calle Periodistas Argentinos 56 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Alta Patagonia S.R.L S/ Beneficio De Litigar Sin Gastos (JP) (Digital)" (Expte. N° VI-10555-JP-0000) cita a Patagónica SRL CUIT 30-70943624-0 para que en el plazo de 5 días se presente en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensora de Ausentes para que la represente, a cuyo fin publíquese edictos por un día el Boletín Oficial y en el sitio web de la página del Poder Judicial (conf. art. 146 del CPCC y Acord. N° 4/18 del STJ).- Fdo. Silvia Inés Suárez, Jueza de Paz Subrogante.-

Viedma 10 de mayo de 2023.-

-----

## Edicto N° 12979

Andrea de la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita presentarse por treinta (30) días a

herederos y acreedores de la Sra. Steinbrecher Irma, Stenbrecher Y/O Stenbrecher De Cassino LC.998.924 en los autos caratulados "Steinbrecher Irma, Stenbrecher y/o Stenbrecher de Cassino s/ Sucesión Abintestato" Expte N° RO-20122-C-0000. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 11 de mayo de 2023. Fdo. Sofia L. González, Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante Oticca Roca.-

-----

Edicto N° 12644

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica a cargo por Subrogancia de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento de funciones en calle Gral. Paz 664 de la ciudad de Villa Regina (RN), cita y emplaza a herederos y acreedores de Norma Beatriz Cetera, DNI 16.352.501 a estar a derecho en los autos caratulados "Cetera, Norma Beatriz s/ Sucesión Intestada" Expte. N°: VR-00070-C-2023. Publíquense Edictos por tres días en el Boletín Oficial y pagina web del Poder Judicial. (Fdo) Natalia Costanzo Jueza Subrogante. Villa Regina, 5 de abril de 2023.-

-----

Edicto N° 12934

El Dr. Julián Fernández Eguía, Juez Subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, con asiento en calle Laprida N° 292 - 3er. nivel, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Irma Nora Herrero para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Herrero, Irma Nora s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-00801-C-2023" Publíquese por un (1) día. Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás-Coordinadora Subrogante-OTICCA- Viedma, 5 de mayo de 2023.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2, Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Paula Karina Lanfranchi, que en los autos "Fiscalía N° 2 C/ NN S/ Hurto" N° MPF-VI-01156-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 21-04-2023.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados "Fiscalía N° 2 C/ NN S/ Hurto", N° MPF-VI-01156-2023.- Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Guillermo Gonzalez Sacco. Agente Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2, Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Rosa de las Mercedes Cortes, que en los autos "Cortes Rosa de las Mercedes C/NN S/ Estafa en Grado de Tentativa", N° MPF-VI-00986-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 19-04-2023.- Autos Y Vistos: Los presentes autos caratulados "Cortes Rosa de las Mercedes C/NN S/ Estafa en Grado de Tentativa", N° MPFVI-00986-2023.- Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Guillermo Gonzalez Sacco. Agente Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Gómez Martínez, Luisina del Rosario, DNI 40.824.925, que en los autos "Gómez Martínez Luisina del Rosario C/NN S/ Robo", Legajo . N° MPF-VI-00273-2023 1RA CJ - Fiscalía N° 1, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 02-05-2023. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.- (Fdo: Maricel Viotti Zilli).-

-----

El Dr. Ezequiel Humberto Andreani, Juez Subrogante, del Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Viedma, Secretaría Civil y Com. del Dr. Osvaldo Luciano Campagnoli, en autos "Banco De La Nación Argentina S/ Stornini, Jorge Emmanuel s/ Cobro de Pesos /Sumas de Dinero" Expte. 9127/2021, cita y emplaza por el término de Dieciseis (16) días al Sr. Jorge Emmanuel Stornini (D.N.I. N° 29.908.072), a fin de que comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de dar intervención en su caso

al Sr. Defensor Oficial y conforme lo prescribe el segundo párrafo del art. 343 del CPCC, publíquese el presente por dos (2) días, en el diario Boletín Oficial de la provincia de Río Negro, en función del último domicilio conocido del nombrado. (art. 146 de igual ordenamiento).

Viedma, 20 de Abril de 2023.-

Oswaldo Luciano Campagnoli, Secretario Juzgado Federal de Viedma.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Javier Oscar Diumacan, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 1-04-2023. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía N° 5 s/ Hurto"- MPF-VI-01514-2023. Considerando:...Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado..." Fdo: Paula Rodríguez Frandsen- Agente Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Noelia Cintia Tolosa, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...Viedma, 12-04-2023. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Mujica Denis Gabriel s/ Hurto" - MPF-VI-01513-2023 Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado..." Fdo: Paula Rodríguez Frandsen- Agente Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Nicolás Uriel Frete, que en los presentes se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 26-04-2023. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Frete Nicolás Uriel c/NN s/ Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego" - MPF-VI-00264-2023 Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado..." Fdo: Paula Rodríguez Frandsen- Agente Fiscal.-

---●---

#### Edicto N° 12817

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Andrés Painelaf - DNI 7.299.646, para que comparezcan en autos "Castillo María Carolina y Painelaf Andrés s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-07731-C-0000) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 25 de abril de 2023.

---●---

#### Edicto N° 12654

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5(Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única a cargo de la Dra. Selva Aranea, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Flora Rojas, DNI 3.221.959 en los autos caratulados "Rojas Flora s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: RO-01399-C-2022. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 5 de abril de 2023. Fdo. Carina Passamonti, Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante OTICCA.

---●---

#### Edicto N° 12914

Verónica I. Hernández, jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Vallejo Jorge Néstor DNI 16.366.767 en los autos caratulados "Vallejo Jorge Néstor s/ Sucesión Intestada, Expte. RO-01302-C-2023. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 4 de mayo de 2023. Fdo. Carina Passamonti. Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante OTICCA.

## Edicto N° 12929

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaría única a cargo de la Dra. Selva Aranea, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Centani Oscar Rafael DNI 5.486.498, en los autos caratulados "Centani Oscar Rafael s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° RO-01139-C-2023). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 05 de mayo de 2023. Fdo. Carina Passamonti. Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante OTICCA.

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Luis Alberto Galli, que en los presentes se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27-04-2023. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía N° 5 S/R" - MPF-VI-01485-2023 Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado...". Fdo.: Paula Rodríguez Frandsen- Agente Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Marta Graciela Díaz, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27-03-2023. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Díaz Marta Graciela c/NN s/Estafa" - MPF-VI-04273-2022 Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado...". Fdo.: Paula Rodríguez Frandsen- Agente Fiscal.-

-----

## Edicto N° 12992

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Julio Gregorio Iribarne (DNI N° 1.599.853) y Disnarida Ramona Barilá (DNI N° 9.958.389), para que dentro de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Iribarne, Julio Gregorio y Barila, Disnarida Ramona s/ Sucesión - Sucesión Intestada- Expte. VI-00805-C-2023. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora Subrogante - OTICCA. Viedma, 12 de mayo de 2023.

-----

## Edicto N° 12439

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Nélide Susana Gatica, para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Gatica Nélide Susana s/Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° VI-00276-C-2023. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora Subrogante - OTICCA. Viedma, 13 de marzo de 2023.

-----

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a José María Piñeiro (DNI 12663543), que en los autos "Fiscalía N° 5 c/ NN s/ Estafa" legajo MPF-VI-01372-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia realizada por José María Piñeiro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Paula Rodríguez Frandsen fiscal del caso".

-----

## Edicto N° 12959

El Dr. Cristian Tau Anzoategui Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería nro. 5 Secretaría única, sito en Juramento 190 4to piso de Bariloche, Río Negro, cita a presentarse por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Luis Alberto García DNI 12.755.854, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.).- en autos García, Luis Alberto s/ Sucesión Intestada (BA-00848-C-2023). Publíquese por 1 día. San Carlos de Bariloche, 10 de mayo de 2023.- Fdo. Dr. Ivan Sosa Lukman. Secretario.-

## Edicto N° 12672

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Paola Bernardini, correspondiente a la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, con asiento en Ruta N° 40, km. 191 (esquina Juan B. Justo), de la Ciudad de El Bolsón, cita y emplaza por treinta (30) días para que hagan valer sus derechos a herederos, y acreedores, y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes de Juana Hermosilla, DNI 2.297.672, a fin de que se presenten a los fines de hacer valer sus derechos, en los autos "Hermosilla, Juana s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expte.: EB-00034-C-2023. Publíquese por tres (3) días. El Bolsón, 16 de marzo de 2023.-

-----

## Edicto N° 12567

La Dra. Laura Clobaz, Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nro. 10 de S.C. de Bariloche, Secretaría única a cargo del Dr. Maximiliano Chale (subrogante), IIIra. Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, en autos caratulados "Leon Villarroel, Stefani Pamela s/ Cambio de Nombre y Supresión de Apellido", BA-00472-F-2023", cita a las personas interesadas a formular oposición fundada y acompañar la prueba que lo justifique desde los quince días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 Cód. Civil y Comercial de la Nación), respecto de la solicitud de supresión de apellido formulada por la Sra. Stefani Pamela Leon Villarroel DNI N° 19.023.344. Publíquese una vez por mes en el Boletín Oficial durante el lapso de dos meses. San Carlos de Bariloche, 28 de marzo de 2023.

-----

## Edicto N° 12932

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Juan José Mabellini - DNI 93214167 y de la Sra. Gregoria Hetherington - DNI 9742612, para que comparezcan en autos: "Mabellini, Juan José y Hetherington, Gregoria s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00923-C-2023), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, a los 05 días del mes de mayo del año 2023. Fdo. Gabriela Illesca. Secretaria Subrogante.

-----

## Edicto N° 12964

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Fernández Tomasa Elsa, DNI N°5.283.919, a estar a derecho en autos "Fernández Tomás Elsa s/ Sucesión Intestada", Expte. N° CI-00835-C-2023, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 10 de mayo de 2023.-

-----

## Edicto N° 12611

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 5, de la III circunscripción judicial de la provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoategui, Sec. Única, a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, sito en Pasaje Juramento N° 190 Piso 4°, San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Velásquez Vásquez, Novelia Luz DNI 14.519.324, para que hagan valer sus derechos en autos "Velásquez Vásquez, Novelia Luz s/ Sucesión Intestada", Expediente N° BA-02379-C-2022. 03 de abril de 2023.-

-----

## Edicto N° 12957

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Miguel Ángel Opazo, LE N° 8.119.551, para que comparezcan en autos: "Opazo Miguel Ángel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-00929-C-2023), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, a los 09 días del mes de mayo del año 2023. Fdo. Gabriela Illesca. Secretaria Subrogante.

-----

## Edicto N° 12986

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 31, Secretaría Civil Única a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, con asiento de sus funciones en calle 9 de Julio N° 221, 1er piso, de Choele Choel, cita y emplaza

por 30 días a todos/as los/as que se consideren con derecho a los bienes dejados por Elvira Ibañez, DNI N° 5.573.827, para que se presenten a hacer valer sus derechos y lo acrediten en los autos caratulados "Ibañez Elvira s/ Sucesión Intestada", Expte. N° CH-00021-C-2023. Publíquese Edicto por Un (1) día en el diario de publicaciones Oficiales.

Choele Choel, 12 de Mayo de 2023.

---•---

#### Edicto N° 12978

La Dra Paola Santarelli Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asientos de sus funciones en Gral. Paz 664, de la ciudad de Villa Regina; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Hofmann, Alfredo Nicolás DNI 16.520.115 en autos caratulados "Hofmann, Alfredo Nicolás/Sucesión Intestada VR-00117-C-2023". Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por Tres Días. Fdo.: Dra. Paola Santarelli- Jueza. Villa Regina, 11 de mayo de 2023.

---•---

#### Edicto N° 12984

Agustina Naffa, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), Secretaria Única a cargo de la Dra. Valentina Longstaff, Secretaria subrogante, sito en calle San Luis 853 2do piso de General Roca, Provincia de Rio Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Alberto Julio Isaac Dalla Pria DNI 16.375.394 en los autos caratulados "Dalla Pria Alberto Julio Isaac s/ Sucesión Intestada" Expte. RO-01314-C-2023. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 12 de mayo de 2023. Fdo. Paula M. Salvagno Secretaria y Coordinadora Subrogante Oticca Roca.

---•---

El Señor Juez de Primera Instancia y 31° Nominación en lo Civil y Comercial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, Cita y Emplaza al Señor Alberto Adolfo Gauto Ayala, DNI N° 94.686.204, para que en el Término de Diez (10) Días comparezca en los Autos Caratulados "Gauto Ayala, Alberto Adolfo - Ausencia con Presunción de Fallecimiento-" Expte. N° 11759464. Firmado: Dr. Julio Aquiles Villalba, Juez.

## REMATES

#### Edicto N° 12942

El Dr. Matias Lafuente, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Contencioso y Administrativo N° 15, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, publicita el procedimiento de licitación en autos "Municipalidad de Allen C/ Madariaga José S/ Ejecutivo (C)" Expediente Puma N° RO-02997-C-0000 y Ex. Seon 72-10. "General Roca, 2 de Agosto de 2022.- VISTOS Y CONSIDERANDO: En el proceso caratulado "MUNICIPALIDAD DE ALLEN C/ MADARIAGA JOSE S/ EJECUTIVO (C)", Expte N° RO-02997-C-0000, del registro de esta Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativa N° 15 de la Ciudad de General Roca, llegan los presentes autos a despacho para resolver la solicitud de la ejecutante, de fecha 29 de Julio de 2022, por la que peticona la venta pública bajo la modalidad de licitación del inmueble Nomenclatura Catastral es 04-1-C-028C-01. En base a ello, existiendo sumas adeudadas a la fecha y un pedido expreso de la parte ejecutante para dejar sin efecto la ampliación del embargo ordenada mediante resolución de fecha 12 de noviembre de 2020, corresponde tenerlo presente y en este estadio procesal ordenar, como lo pide, la venta pública por licitación del inmueble identificado como 04-1-C-028-C01. Que la modalidad por la que en esta oportunidad se decide efectuar la venta de inmueble embargado, obedece a que resulta ser, en mi entendimiento, el mejor modo de realización de los bienes teniendo en cuenta las razones de orden público alegadas por la Municipalidad de Allen -ejecutante-. Tal como ha quedado acreditado en el trámite y sin perjuicio de hacer notar que pudo la Municipalidad de Allen recurrir a otros instrumentos legales para regularizar la situación de ocupación de tierras denunciada, el objetivo de la Municipalidad es adquirir en propiedad el inmueble de referencia -y así lo manifiesta expresamente- para a partir de allí regularizar la propiedad de los actuales ocupantes del inmueble a subastar -recuérdese que en el sitio se ha consolidado una ocupación urbana Pacífica -Toma-, denominada "Loteo Madariaga". - Que si bien tal procedimiento no se encuentra regulado expresamente en el CPCyC, en virtud de lo dispuesto por el art. 2 del CCyC, la ley debe ser interpretada teniendo en cuenta, además de sus palabras, su finalidad, las leyes análogas y disposiciones de tratados internacionales.- Que el instituto de la licitación es el principio para la contratación en la administración

pública. Que también se encuentra regulada como modalidad para la enajenación de bienes en el marco de un proceso universal como lo es la quiebra (conf. art. 205 LCQ). Por último, la licitación también se ha incluido en el nuevo CCyC, al regularse los modos de partición del acervo sucesorio (art. 2372 y sgtes CCyC).- En base a tal marco jurídico a continuación se delinearán el "Pliego de Bases y Condiciones" de la presente Venta por Licitación Pública: Ésta Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativa N° 15, de la II Circunscripción Judicial de la Pcia de Río Negro, a mi cargo, en los presentes autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ALLEN C/ MADARIAGA JOSE S/ EJECUTIVO (C)", Expte N° RO-02997-C-0000, llama a LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA VENTA Y ADJUDICACION DEL INMUEBLE identificado como Nomenclatura catastral N° 04-1-C-028C-01: I.- NORMAS APLICABLES: El procedimiento se regirá por las pautas que en el presente se detallan, las resoluciones judiciales que se dicten, la Ley de Concursos y Quiebras, el C.P.A y CPCyC.- II.-OBJETO: Se ofrece a la venta el Inmueble identificado DC 04-1-C-028- C01, que según título se determina como lote B-3, parte del lote 24, fracción A, sección XXVI, Colonia General Roca , OCUPADO EN SU TOTALIDAD, con una superficie de 2Has 25As 38 Ca 18 m2; Número de Matrícula T. 542 F.238 Fca 13515, inscripto a nombre de JOSE MADARIAGA. III.- REQUISITOS FORMALES: III. 1 PRESENTACION: Las ofertas deberán ser presentadas digitalmente por medio de una presentación en sistema de gestión de expedientes Judiciales Puma a la Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativa N° 15, de la II Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro -Referenciando Oferta Inmueble en los autos "MUNICIPALIDAD DE ALLEN C/ MADARIAGA JOSE S/ EJECUTIVO (C)", Expte N° RO-02997-C-0000", con la rúbrica del oferente o representante legal, la que recibida será reservada por el Organismo Jurisdiccional.- III. 2 CONTENIDO: En la oferta se incluirá: Nombre del oferente e indicación del llamado por el que se formula la oferta. Dentro del mismo se deberá consignar la siguiente información y documental: III.2.1) Datos del Oferente: 2.1. a) Personas Físicas: Nombre, apellido, CUIT, tipo y número de documento de identidad, domicilio real, profesión u ocupación, edad, estado civil.- 2.1. b) Persona Jurídica: Razón social, CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (CUIT), copia auténtica del contrato social y sus modificaciones o texto ordenado del mismo y de los documentos que acrediten la personería del firmante.- 2.2. Domicilio Especial: Deberá constituirse domicilio especial en la ciudad de General Roca, el que se considera domicilio procesal constituido a todos los efectos de la licitación.- 2.3. Oferta: Se indicará claramente la oferta que se realiza, la identificación del llamado y el precio ofrecido en pesos expresado en números y letras, prevaleciendo el texto en letras en caso de diferencia entre ambos.- 2.4. Sometimiento a las condiciones: Deberá incluirse en la oferta el reconocimiento expreso y aceptación del oferente del presente pliego de bases y condiciones y demás normas particulares y generales que la rigen, así como de la competencia del Tribunal con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.- 2.5. Constancias: Deberán incluirse las siguientes: a) De compra del pliego de bases y condiciones para esta licitación firmado en todas sus páginas por el oferente.- b) De garantía de mantenimiento de la oferta, mediante ejemplar de la boleta de depósito en cuenta judicial; el original de fianza bancaria constituida al efecto o los títulos públicos, según el caso. c) Con carácter optativo, el oferente podrá incluir en la presentación los antecedentes relativos a su actividad, afinidad con el rubro, estado patrimonial y proyecto de inversión a realizar 2.6. Firma: La oferta deberá llevar la firma del responsable, debidamente acreditada (acta de designación de cargos o estatuto).- IV.- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 1. Monto: La garantía de mantenimiento de la oferta a constituir por los concurrentes será equivalente al diez por ciento 10% del precio ofrecido. 2.Modalidad de constitución: a) En pesos mediante depósito en la cuenta judicial del incidente cuya formación se ordena en la presente en pesos, del Banco Patagonia S.A.- b) Por fianza bancaria otorgada por entidad financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina, con carácter de solidario, liso, llano y principal pagador y expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, exigible a primera demanda.- V.- DE LAS OFERTAS: Todas las ofertas que no resulten adjudicadas mantendrán plena vigencia por noventa días corridos posteriores al de la resolución que designe adjudicatario, manteniéndose hasta la fecha en que deba dictarse esa resolución como oferta irrevocable a efectos de permitir el eventual reemplazo del adjudicatario originario. Vencido ese plazo o con anterioridad si se dicta resolución teniendo por cancelado el precio ofertado por el adjudicatario, los concurrentes no adjudicatarios podrán solicitar el reintegro del depósito en garantía (en caso de haberlo efectuado en efectivo) o del instrumento original de la fianza bancaria o de los títulos públicos. Caso contrario, se considerará prorrogado el plazo de vigencia de la oferta continuando la vigencia de la garantía hasta la efectiva culminación del proceso licitatorio.- VI.- PRECIO BASE: Lo constituye el valor fiscal del inmueble objeto de licitación, debiendo previo a todo la Ejecutante, acompañar una valuación actualizada – la última obrante en el legajo es de fecha 25 de febrero de 2021- y consignarse dicho monto en los edictos que oportunamente se ordenen y publiquen. VII.-CONDICIONES DE PAGO: El precio ofertado se abonará en pesos en la siguiente forma de pago: VII.1. CONTADO: Dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de notificada la resolución que designe al adjudicatario. Conjuntamente con el desembolso del precio se deberá depositar la totalidad de la retribución del Enajenador.- Los pagos se integrarán mediante depósito en la cuenta judicial del expediente.- En caso de haberse constituido garantía de mantenimiento de oferta en dinero en efectivo, la suma que se hubiera depositado se imputará a cuenta del precio a integrar.- VIII.- IMPUESTOS: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble hasta la fecha en que se dicte la resolución designando al adjudicatario serán a cargo de la

ejecutada conforme lo dispuesto por el art. 590 del CPCyC. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas y contribuciones a partir de la resolución por la que se adjudique el inmueble, así como los que graven la transferencia. - IX. - DESIGNACIÓN DE MARTILLERO. ATRIBUCIONES Y DERECHOS: Designase como auxiliar del Tribunal en el presente proceso de licitación al martillero al Sr. Claudio Denis Peletay, quien deberá aceptar el cargo por ante el actuaria dentro del tercer día de notificado. El martillero designado percibirá como retribución el 1,5% de comisión, es decir el 50% de la retribución legal que corresponde en función de que en el presente proceso se lo designa como auxiliar del Tribunal con las siguientes atribuciones delimitadas: a) Intervención en la constatación sobre el inmueble conforme punto XVII de la presente resolución. - b) Intervención en las fechas para presentar ofertas por ante la secretaria del juzgado y en la apertura de las ofertas en la sede de este tribunal, que oportunamente se indicaran. - c) Entrega de posesión al adjudicatario del bien. - X. - POSESIÓN E INSCRIPCIÓN: Aprobada la adjudicación y cancelado el precio, el Tribunal notificará a la fecha de toma de posesión, que no excederá los diez días (10) hábiles contados desde la fecha de pago. La posesión se entregará por medio del martillero designado mediante acta debidamente confeccionada. La ausencia del adquirente en el acto de toma de posesión será de su cuenta y riesgo, desligándose al Tribunal de toda responsabilidad de custodia y conservación del bien. - A instancias del adquirente, el Juzgado ordenará la inscripción del inmueble, previo control de los requisitos de tal acto procesal, y teniendo en cuenta el punto VIII de la presente resolución. - XI. - INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento en que incurriere el adjudicatario determinará la aplicación de la siguiente sanción: a) La no integración del precio (precio neto ofertado y la comisión del enajenador): pérdida del depósito de mantenimiento de la oferta y demás sanciones a aplicar al postor remiso conforme lo dispuesto por el CPCyC. En este caso, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma, y así sucesivamente hasta el último oferente. - XII. - CONDICIONES GENERALES. RESERVAS: Los bienes objetos de la presente licitación se ofrecen con la referida consolidada. El inmueble se encuentra inscripto a nombre de JOSE MADARIAGA. Los antecedentes dominiales se encuentran a disposición de los interesados en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ALLEN C/ MADARIAGA JOSE S/ EJECUTIVO (C)", Expte N° RO-02997-C-0000, del registro de esta Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativa N° 15 de la Ciudad de General Roca". - Cualquier incidencia que se suscite en el acto será resuelta por el Tribunal con la sustanciación que se ordene y la resolución que se dicte será irrecurrible. El Tribunal podrá asimismo disponer el pase a cuarto intermedio sin necesidad de notificación ni formalidad alguna. - La admisibilidad formal de las propuestas será decidida en la resolución que designe al adjudicatario. Sin perjuicio de ello, en el acta de apertura de sobres, el Tribunal podrá expedirse sobre el particular, descalificando por las razones que estime aplicables, la o las ofertas que no se adapten a los requisitos formales y sustanciales del proceso licitatorio. El Tribunal resolverá sobre la adjudicación a un oferente presentado al segundo llamado únicamente en caso de fracaso del primer llamado. - XIII. - MEJORA DE OFERTA: Si entre la mayor oferta presentada y otra u otras existiere una diferencia menor o igual al 20% se invitará acto seguido y en la misma audiencia a los oferentes que se encuentren en tal situación a mejorar la primera mediante las siguientes pautas: a) Las mejoras deberán ser postuladas por la misma persona que suscribe la oferta original o un representante con facultades especiales para actuar en tal circunstancia, lo que deberá acreditarse en debida forma. - b) Los oferentes podrán mejorar las ofertas por un importe que supere como mínimo en \$25.000.- la oferta inmediata anterior. - c) De existir mejoras se continuará con este procedimiento sin límite de veces, con la única condición de que las nuevas ofertas superen a la inmediata anterior y hasta que se haya arribado a la que resulte ser la última. - d) En este proceso de mejora de ofertas también podrá intervenir en las mismas condiciones aquel oferente que en el acto de apertura de sobres haya resultado titular de la mayor oferta. - e) La actuaria, dejará constancia en el acta de la última oferta realizada por cada uno de los participantes. - Llegada a esta instancia, se dará por concluida la audiencia, debiendo suscribir el acta la totalidad de los oferentes que hayan intervenido en el procedimiento de mejora de ofertas. - XIV. - RESOLUCIÓN JUDICIAL: Cumplidas estas instancias, el Tribunal procederá a dictar la resolución designando al adjudicatario. En la misma se determinará tanto el orden de prelación de los oferentes, la eventual descalificación de aquellas ofertas que no hayan sido postuladas conforme las condiciones establecidas en este pliego. - XV. - INAPELABILIDAD: Todas las cuestiones que se susciten en el proceso licitatorio serán resueltas por el Tribunal aplicando el trámite que estime adecuado a su índole y no será susceptibles de recurso alguno por aplicación del art. 572 nonies del CPCyC. - XVI. - OFERENTES EXTRANJEROS: En tal caso, deberán acompañar los mismos requisitos exigidos a los nacionales, debidamente traducidos al idioma español si fuere el caso, y con la certificación que permita el reconocimiento de los instrumentos en nuestro país. Si presentaren su oferta o mejoras por medio de representante, éste debe acreditar debidamente tal representación conforme las normas vigentes. - XVII. - MANDAMIENTO DE CONSTATAción: Se ha agregado mandamiento de constatación diligenciado – en fecha 22/08/2019- del que surge que el inmueble tiene grandes dimensiones y que está ocupado por varios grupos familiares, algunos de ellos constituidos por padres y niños menores de edad y adolescentes. - En función de ello, corresponde que previo a todo se intime a los ocupantes del inmueble identificados en el informe del martillero, para que dentro del término de cinco días acrediten sus derechos a la ocupación del inmueble a subastar y la fecha desde que la ejerce, bajo apercibimiento de

reputarla ilegítima y disponer oportunamente su desalojo. Notifíquese. - XVIII. - PROCEDIMIENTO: Firme que se encuentre la presente y cumplidas que se encuentren las intimaciones ordenadas en los puntos VI y XVII, se aprobará el presente pliego, se establecerán las fechas del procedimiento de licitación del inmueble referido y se ordenará la publicación de edictos. XIX. - NOTIFICACIÓN. Se hace saber que de conformidad a la Acordada 09/2022-STJ -ANEXO I. Punto 9- "(...) todas las providencias y decisiones judiciales, incluyendo la sentencia definitiva, quedan notificadas el martes o viernes posterior al día que se publican en el Sistema PUMA, o el siguiente hábil si alguno de aquellos resulta feriado o inhábil". TODO LO QUE ASI RESUELVO. Notifíquese y regístrese. - Matías Lafuente Juez." "General Roca, 18/4/2023. Atento el estado de autos, encontrándose firme la resolución dictada en fecha 02 de Agosto de 2022, corresponde aprobar el proyecto del pliego de bases y condiciones allí contenido y en consecuencia fijar las siguientes fechas: 1.- Fecha para adquirir el pliego: Desde el 16 al 31 de Mayo de 2023 hasta las 12:00 Hs: Acreditado el pago en la cuenta judicial de autos mediante escrito presentado en el sistema PUMA, se entregará por Secretaría de la UJCA N° 15 al interesado el pliego debidamente sellado en sobre cerrado. Valor del Pliego: 2% del MB de la Ejecución (\$ 643.345,23). 2.- Fecha tope para presentar ofertas: 29 de Junio de 2023 hasta las 12:00 Hs: La presentación de las ofertas se realizará en sistema PUMA, en las condiciones previstas en la resolución de fecha 02 de Agosto de 2022. Hágase saber que las ofertas tendrán contenido reservado hasta la fecha de la apertura de los sobres. 3.- Fecha de apertura de sobres en la sede del Tribunal: 05 de Julio de 2023 a las 10:00 Hs. Fdo: Matías Lafuente.Juez." Conforme se certifica con el mandamiento de constatación de fecha 22/08/2019 el inmueble se encuentra ocupado en su totalidad con edificaciones. Informamos los datos de la cuenta: 126739986 CBU 03402780 08126739986007, CUIT Poder Judicial de la Pcia de Río Negro 30-99924029-8. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. General Roca, 9 de Mayo de 2023.-

Paula M. Salvagno, Secretaria y Coordinadora Subrogante OTICCA. -

---●---

#### Edicto N° 12961

La Dra. Daniela A. C. Perramón de la Segunda Cámara del Trabajo, de la 2º Circunscripción Judicial, sito en calle San Luis N° 853, de la ciudad de General Roca, Provincia Río Negro, comunica por Dos días (2) en Boletín Oficial y en pagina web del Poder Judicial en autos: "Caniullan María Soledad C/ Desarrollo Sur S.R.L. y San Formerio S.R.L. S/ Ordinario (L) (RO-13429-L-0000) (1340), Actor: Cuit 27-34862007-5; San Formerio SRL : Cuit. 30-57259844-2; Desarrollo Sur SRL: Cuit. 30-71289810-7. Que el Martillero Susana Beatriz POSPÍLIL, Cuit. 27-14169006-5. Rematará: Inmueble ubicado en zona chacras de la localidad de Allen, NC. 04-1-L-003-02, (Parcela 02, Chacra 003 de Allen, T° 453, F° 168, Finca 9588; Matrícula 04-5538; Sup.: 26 Ha.72as 05cas). En el inmueble no hay ocupación de persona alguna, la casa se encuentra totalmente destruida, la chacra en general totalmente abandonada y sin riego, pastizales y arboles en estado de abandono. No cuenta con alameda en su perímetro, cuenta con servicio de electricidad pero no hay ninguna conexión. Deudas: ART: NC: 041L00302 partida 44992 del 30/01/2015 a 16/03/2023 \$ 28.494,98, en gestión judicial boletota 89507 \$ 88.919,04; Municipalidad, 001/2017 al 006/2022 \$ 69.046,67; Consorcio Regantes: 05/2017 al 02/2023, \$1.413.080,21. Fecha y Lugar de Subasta: 24 de Mayo de 2023 a las 11 hs. en calle Sgto Cabral N° 268, de esta localidad. Solicitar informes al martillero Tel: 0298-154416380. mail: pospisilsu@gmail.com Señá: 30% Venta: sujeta a aprobación Judicial, con base \$ 16.852.793,03 y al contado,. Comisión del martillero (3%) a cargo del comprador. El que resultare comprador en la subasta del inmueble a rematar, deberá hacerse cargo de todos los gastos y deudas que sobre el mismo puedan existir, desde el momento que queda firme el auto de aprobación de subasta. Quién deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Gral Roca, 10 de Mayo de 2023.-

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25.506

Dra. Maria Magdalena Tartaglia, Secretaria. -

---●---

#### Edicto N° 12974

La Dra. Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, comunica por Un día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial en autos: "Mendez Moya Israel Segundo S/ Quiebra (C)" Expte. Puma N° RO-19873-C-0000 y Ex. Seon G-2RO-65-C2017, que la Enajenadora, Martillera Pública Alicia Correa (Matrícula N° 110 del STJ Río Negro- CUIT 27-20339173-6), rematará el día lunes 29 mayo 2023 a las 10.30 Hs. en calle Holanda N° 1466, Parque Industrial General Roca, Predio Judicial de la Policía de Río Negro, el siguiente bien: "Un automotor dominio MWQ-606, Fábrica: 027-Iveco Argentina S.A, marca 67-IVECO, modelo 79- 450E33T, marca de motor IVECO, N° de motor F2BE0681\*8134872\*, marca de chasis IVECO, Nro. de chasis 8ATM1PNH0DX086927, modelo año 2013. Encontrándose en funcionamiento.

Base: \$4.000.000, Al Contado y al Mejor Postor. (Cf. art. 208 LCQ). Señá 30 %. El comprador del bien deberá hacerse cargo de todos los impuestos que se originen por la compraventa judicial y los impuestos, tasas y contribuciones desde el momento en que queda firme el auto respectivo de aprobación. Deberá hacerse cargo de los gastos para el traslado del bien, desde el momento en que queda firme el auto Y de todos los gastos para el traslado del mismo, una vez que determine la entrega el Tribunal. Subasta sujeta a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del martillero. Deudas: Patente de rodado expedida por la Agencia de recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, \$ 675.472,20 AL 22/2/23. Fallido: "Sr. Israel Segundo Mendez Moya, D.N.I. N° 14.887.464, (CUIT 20-14887464-7)". Exhibición: 29/5 de 9 a 10.30 hs. Informes: TE 0299-156372057 e-mails: aliciacorr@yahoo.com.ar. General Roca, Secretaría, 10 de Mayo de 2023. Fdo. Paula M. Salvagno. Secretaria y coordinadora subrogante Oticca Roca. -

-----

Edicto N° 12995

El Dr. Juan A. Huenumilla, Presidente de la Cámara Segunda del Trabajo, Secretaría Única de la Dra. María Eugenia Pick, de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con domicilio en la calle San Luis N° 853, 2° piso, hace saber por Dos días que en los autos caratulados: "Antileo Sergio y Otros y Larrubia Fernando en Autos: "Cesari Hugo Gustavo y Otros c/ 18 de Mayo S.R.L." s/ Ejecución de Capital y Honorarios" (Expte n° RO-00465-L-2022) que el martillero Marcelo Gustavo Orofino, Matrícula N° 34 F° 4 L° I, II CJ, CUIT N° 20-20045329-9 procederá a Rematar Sin Base y al Mejor Postor los siguientes automotores de propiedad de la empresa 18 de Mayo SRL CUIT N° 30-70767955-3: 1) 1 automotor marca Mercedes Benz, tipo ómnibus, modelo B92 - OF 1621, motor marca Mercedes Benz n° 924998U1218648, Chasis marca Mercedes Benz n° 9BM384067JB077685, modelo año 2018, Dominio: AC-771-YI.- 2) 1 automotor marca Mercedes Benz, tipo ómnibus, modelo GB-BMO-384 Versión 1621 CA, motor marca Mercedes Benz n° 924998U1220242, Chasis marca Mercedes Benz n° 8AB384067JA302674, modelo año 2018, Dominio: AC-771-YH.- Deudas: Dominio AC-771- YH registra deuda por de \$275.694,70 y en gestión judicial se encuentran la Boleta de deuda 92516 por la suma de \$ 636.246,11.- Dominio AC-771-YI Registra deuda por \$ 136.771,84 y en gestión judicial se encuentran la Boleta de deuda 92516 por la suma de \$ 315.640,23, según informe de Agencia de Recaudación Tributaria de fecha 14/04/2023.- Inhibiciones: Dominio AC-771-YH: 1) Expte. 1143 año 2022, tramita en Juz. Federal Sec. Tributaria y Previsional de Gral. Roca. Monto demandado: \$ 10.565.366,62 Int.: \$ 1.584.804,99.- 2) Expte. 20582 año 2022, tramita en Juz. Federal Sec. Tributaria y Previsional de Gral. Roca. Monto demandado: \$ 9.608.885,58 Int.: \$ 1.441.332,83.- Dominio AC-771-YI: 1) Expte. 1143 año 2022, tramita en Juz. Federal Sec. Tributaria y Previsional de Gral. Roca. Monto demandado: \$ 10.565.366,62 Int.: \$ 1.584.804,99.- 2) Expte. 20582 año 2022, tramita en Juz. Federal Sec. Tributaria y Previsional de Gral. Roca. Monto demandado: \$ 9.608.885,53 Int.: \$ 1.441.332,83.- **Embargos:** Dominio AC-771-YH: 1) anotado en autos: Cesari Hugo y Ot. c/18 de Mayo srl s/Sumarísimo (Expte. n° D-2RO-488-l2020) que tramita por ante la Cam.2° Trabajo. Fecha de inscrip. 26/08/20, caduca 26/08/23. Monto: \$ 9.091.193,56.- Int.: \$ 2.727.358.- 2) anotado en autos: Reservado S/ Ejec. (Expte. n° D-2RO-9227-C9-21) que tramita ante Juz. Civ.Com. Min. Y Suc. N° 9 de Gral. Roca, RN. Fecha de inscrip. 13/07/21, caduca 13/07/24. Monto: \$ 568.390.- Int.: \$ 230.000.- 3) anotado en autos: Perich Pedro Rafael c/18 de Mayo srl s/Ordinario (Expte. N° RO-07336-L-0000) que tramita por ante la Cam.2° Trabajo. Fecha de inscrip. 05/10/21, caduca 05/10/21. Monto: \$ 2.859.586.- Int.: \$ 660.000.- 4) anotado en autos: Pandiani Orlandi Enrique y Ot. c/18 de Mayo srl s/Ordinario (Expte. n° RO-00797-L-2021) que tramita por ante la Cam.1° Trabajo. Fecha de inscrip. 08/11/21, caduca 08/11/24. Monto: \$1.650.000.- Int.: \$ 550.000.- 5) Anotado en estos autos. Fecha de inscrip. 10/06/22, caduca 10/06/25. Monto: \$ 1.461.066,03.- Int.: \$ 700.000.- 6) anotado en autos: Fuentes José David c/18 de Mayo srl s/Ordinario (Expte. n° RO-00841-L-21) que tramita por ante la Cam. 1° Trabajo. Fecha de inscrip. 22/06/22, caduca 22/06/25. Monto: \$2.000.000.- Int.: \$ 700.000.- Dominio AC-771-YI: 1) anotado en autos: Cesari Hugo y Ot. c/18 de Mayo srl s/Sumarísimo (Expte. n° D-2RO-488-l2020) que tramita por ante la Cam. 2° Trabajo. Fecha de inscrip. 26/08/20, caduca 26/08/23. Monto: \$9.091.193,56.- Int.: \$ 2.727.358.- 2) anotado en autos: Reservado S/ Ejec. (Expte. n° D-2RO-9227-C9-21) que tramita ante Juz. Civ.Com. Min. Y Suc. N° 9 de Gral. Roca, RN. Fecha de inscrip. 13/07/21, caduca 13/07/24. Monto: \$ 568.390.- Int.: \$ 230.000.- 3) anotado en autos: Pandiani Orlandi Enrique y Ot. c/18 de Mayo srl s/Ordinario (Expte. n° RO-00797-L-2021) que tramita por ante la Cam.1° Trabajo. Fecha de inscrip. 08/11/21, caduca 08/11/24. Monto: \$1.650.000.- Int.: \$ 550.000.- 4) Anotado en estos autos. Fecha de inscrip. 10/06/22, caduca 10/06/25. Monto: \$ 1.461.066,03.- Int.: \$ 700.000.- 5) anotado en autos: Fuentes Jose David c/18 de Mayo srl s/Ordinario (Expte. n° RO-00841-L-21) que tramita por ante la Cam.1° Trabajo. Fecha de inscrip. 22/06/22, caduca 22/06/25. Monto: \$2.000.000.- Int.: \$ 700.000.- El que resultare comprador en la subasta del automotor a rematar, deberá hacerse cargo de todos los impuestos, tasas y contribuciones, desde el momento en que queda firme el auto de aprobación. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Tribunal conforme art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 del CPCC. **Comisión del Martillero:** 10% a cargo del comprador, pagado en el acto de subasta en efectivo.- **Seña:** 30%.- Venta sujeta a aprobación judicial, debiendo

abonarse el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta (art. 581 CPCyC) .- Actores: Antileo, Sergio Ariel - DNI 30751247, Bidegain, Héctor Omar - DNI 16375183, Bonavitta, Ricardo - DNI 20123648, Leiva, Carlos Alberto - DNI 16921917, Maripini, César Oscar - DNI 27965822, Navarro, Sigisfredo Rodrigo - DNI 26854419, Notari, Pablo Javier - DNI 27378241, Méndez, Felidoro - DNI 16932448, Riquelme, Elías Samuel - DNI 28781303 y Pandiani, Orlando Enrique - DNI 16356999, actuando como abogado apoderado el Dr. Larrubia, Fernando - DNI 14598632 y como patrocinante la Dra. Naffa, Victoria Yasmin - DNI 34397506. - 18 de Mayo SRL CUIT 30-70767955-3, actuando como abogados apoderados los Dres. Constantinidis, Nicolás DNI 36428089, Sacne, Mariana Josefina - DNI 33307733 y Cataldi, Alejandro David - DNI 17520737. - Lugar y Fecha de Remate: En la calle Córdoba N° 1409 de la ciudad de General Roca el día 24 de Mayo de 2023 a las 11 hs. - Exhibición: los días 22/05/23 y 23/05/23, previa comunicación con Martillero al Cel. 298-4285019. - Publíquese Edicto por 2 Días en el Boletín Oficial y en el Sitio Web del Poder Judicial.

General Roca, 12 de Mayo de 2023-

Dra. María Eugenia Pick, Secretaria.-

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

#### MÓDULOS PATAGÓNICOS S.A.S.

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "MÓDULOS PATAGONICOS S.A.S."

a) Socios: Nicolás Bambaci, argentino, nacido el 25 de septiembre de 1986, Documento Nacional de Identidad número 32.578.314, C.U.I.L.: 20-32578314-2, empresarios, soltero, con domicilio real en domiciliado en Jorge Newery número 943 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro; y Facundo Baltazar Paris, argentino, nacido el 13 de febrero de 1986, DNI N° 32.312.559, CUIL: 20-32312559-9, empresario, soltero, con domicilio real en la calle Domingo de Oro Número 278, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro;

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 26/04/2023.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Calle Jorge Newery número 943, de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. De ser necesario, por el tipo de actividad, la sociedad actuara a través de una persona habilitada para dicha actividad o un profesional de la misma.

e) Plazo de Duración (determinado): El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social: El Capital Social es de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Nicolás BAMBACI, suscribe la suma de Pesos Cien mil (\$100.000,00) representado por Cien mil (100.000) acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y Facundo Baltazar PARIS, suscribe la suma de Pesos Cien mil (\$100.000,00) representado por Cien mil (100.000) acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra, en partes iguales entre las dos socias, en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración Social: Administradora titular a: Nicolás BAMBACI, argentino, nacido el 25 de septiembre de 1986, Documento Nacional de Identidad número 32.578.314, C.U.I.L.: 20-32578314-2, empresarios, soltero, con domicilio real en domiciliado en Jorge Newery número 943 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro; y Administradora Suplente a: Facundo Baltazar PARIS, argentino, nacido el 13 de febrero de 1986, DNI N° 32.312.559, CUIL: 20-32312559-9, empresario, soltero, con domicilio real en la calle Domingo de Oro Número 278, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro. Todos por plazo indeterminado. Ambas constituyen domicilio especial en la sede social. -

h) Fecha de Cierre de Ejercicio. 30 de septiembre de cada año.

i) Fiscalización de la sociedad: La sociedad prescinde de sindicatura. -

Ciudad de Viedma, 08 de Mayo de 2023. -

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas. -

---●---

#### SARGRO S.A.S

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "SARGRO Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: María Carolina Sarabia, DNI N° 23789042, CUIT N° 27-23789042-1, argentina, nacida el 08/05/1974, profesión: psicopedagoga, estado civil: casada, con domicilio en la calle Avenida Argentina N° 696 de Cinco Saltos, provincia de Río Negro y Celia Anabel Grondona, DNI N° 21.505.485, CUIT N° 27-21505485-9, de nacionalidad argentina, nacida el 03/05/1970, profesión: Comerciante, estado civil: casada, con domicilio en la calle Saavedra N° 601 Barrio La Sirena, ciudad y Provincia de Neuquén.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 04 de Enero de 2023. -

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede. Don Bosco 12 Piso 1 de la Ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas, Servicios de preparación de comidas para llevar y expendio de comidas y bebidas en establecimiento; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte y k) Venta por mayor y menor de mercancía NPC y de envases descartables, artículos de librería y papelería.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$ 200.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las socias suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Maria Carolina Sarabia, suscribe la cantidad de 120.000 acciones. (b) Celia Anabel Grondona, suscribe la cantidad de 80.000 acciones. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración, representación y fiscalización de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador titular a la Sra. Celia Anabel Grondona, DNI N° 21.505.485, y como Administrador suplente a la Sra. María Carolina Sarabia, DNI N° 23789042. La sociedad prescinde de la Sindicatura.

a) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de mayo de cada año.-

Cipolletti, 11 de Abril de 2023.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

-----

#### JEM S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y sus modificatorias de la Ley N° 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "JEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

a) Socios: Ricca Elena Mónica, DNI N° F6.155.819, CUIT 27-06155819-0, de nacionalidad argentina, de 71 años de edad, jubilada, de estado civil viuda, domiciliada en calle Los Perales 2081 de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén; y Gómez Ricca Juan Pablo, DNI N° 35.492.984, CUIT 20-35492984-9, de nacionalidad argentino, de 35 años de edad, comerciante, de estado civil divorciado, domiciliado en calle Los Perales 2081, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 4 de Abril de 2023.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: En la calle Napoli Nro. 879, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: Realizar tiene por objeto: 1) El estudio, diseño, planeación y ejecución de toda clase de edificaciones y obras, civiles, viales, ferroviarias, hidráulicas, nivelaciones, obras de infraestructura en general, así como la realización en ellas de adicionales, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones; la prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos referidos a las obras civiles y viales; la realización de proyectos, la planeación o ejecución de estudios de factibilidad, de mercadeo y de actividades accesorias en el desarrollo de las obras descriptas; la producción y comercialización de materiales destinados a las obras o construcciones. 2) La prestación de servicios y consultoría integral a empresas u organismos públicos/privados, estudios de mercado, publicidad y servicios de marketing. Asesoramiento en gestión y administración integral de empresas destinados a cualquier campo o sector, incluyendo la elaboración y ejecución de toda clase de estudios y proyectos, así como el diseño, la publicidad, estrategia de mercado, dirección, asistencia técnica, capacitación, transferencia de tecnología, comercialización y administración de tales estudios, proyectos y actividades.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000), dividido en seiscientas 600 cuotas iguales de pesos mil (\$ 100) cada una. Las cuotas son totalmente suscriptas y integradas en las siguientes proporciones: la Sra. Ricca Elena Mónica, suscribe 300 cuotas; y Gómez Ricca Juan Pablo, suscribe 300 cuotas.

g) La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de tres años, pudiendo otorgar poderes de administración y disposición. Se designa como Gerente a la Sra. Ricca Elena Mónica, DNI N° F6.155.819. La sociedad prescinde de la fiscalización.

h) Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de Enero de cada año.

Cipolletti, 10 de Mayo de 2023.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

-----

#### L & L SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "L & L Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.:

a) Socio: Gastón Arroyo, DNI N° 30.391.906, CUIT 20-30391906-7 nacido el 26 de Septiembre de 1983, domiciliado en Los Ñires N°245, Dina Huapi, Río Negro, divorciado, comerciante.

b) Fecha del instrumento de constitución: 24 de Abril de 2023,

c) Domicilio Legal y Administrativo de la Sociedad: Villegas 117 1º piso, Bariloche, Río Negro;

d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso

recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. e) Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años.

e) Capital Social: es de \$ 160.684,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de pesos uno (\$ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. a) EL Sr Gastón Arroyo, Ciento Sesenta mil seiscientos ochenta y cuatro (160684) acciones por la suma de Pesos Ciento Sesenta mil seiscientos ochenta y cuatro (\$ 160.684), que representa el cien (100%) por ciento del capital.

f) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización y

g) Organización de la representación legal: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del Sr. Gastón Arroyo, DNI N° 30.391.906, CUIT 20-30391906-7, quien asume las funciones de "Administrador titular", y Arroyo Alberto Omar, DNI N° 11.345.763, CUIT 20-11345763-6, quien asume las funciones de "Administrador suplente".

h) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

San Carlos de Bariloche, 27 de Abril de 2023.-

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas. S.C. de Bariloche.-

---●---

#### LOGISTICA NATIVIDAD SAS

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "LOGISTICA NATIVIDAD Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios Edgar Alberto Cavagnero, D.N.I. N° 18.429.318, CUIT 20-18429318-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 22 de Junio de 1983, de profesión Transportista, estado civil casado, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 1079 1F, Ciudad de Buenos Aires, Jonatan Nahuel Grivarello, D.N.I. N° 30.256.343, CUIT 20-30256343-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 22 de Junio de 1983, Empleado, estado civil soltero, con domicilio en la calle Los Grillos 6597, San Carlos de Bariloche.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 20 de Abril de 2023.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede calle 20 de Febrero 746, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Venta al por mayor y menor de autopartes y al transportes de cargas generales, logística y distribución. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve años.

f) El monto del Capital Social será de \$200.000 del cual los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Edgar Alberto Cavagnero, suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Jonatan Nahuel Grivarello, suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad

g) Administración y Fiscalización, Jonatan Nahuel Grivarello por tiempo indefinido. Domicilio donde serán validas las notificaciones calle 20 de Febrero 746, San Carlos de Bariloche. Se designa como administrador suplente a Edgar Alberto Cavagnero.

h) Representación Legal: Jonatan Nahuel Grivarello

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Marzo

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 27 de Abril de 2023.-

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas. S.C. de Bariloche.-

-----●-----

#### GRATO S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "GRATO S.A.S."

a) Socios: Marcelo Ricardo Graziano, DNI N° 20.023.192, CUIT 23-20023192-9, de nacionalidad argentina, nacido el 19/04/1968, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio en Suiza 1248, Bariloche, provincia de Río Negro, y Rodrigo Daniel Elvira, DNI 22.898524, CUIT 20-22898524-5, de nacionalidad argentina, nacido 29/08/1972, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Marta Linch 238, Bariloche, provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 20 de marzo de 2023.

c) Domicilio de la Sociedad y su Sede: Videla 821 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguiente actividad: Comercial: Alquiler de automóviles sin chofer. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de la actividad, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: 10 años.

f) Capital: Capital: El Capital Social es de \$ 139.000.- (pesos ciento treinta y nueve mil) representado por la cantidad de 10 (diez) acciones ordinarias escriturales, de \$ 13.900.- (pesos trece mil novecientos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Marcelo Ricardo Graziano, DNI N° 20.023.192, CUIT 23-20023192-9 suscribe la cantidad de 8 (ocho) acciones ordinarias escriturales, de valor nominal \$ 13.900.- cada una y con derecho a un voto por acción, equivalentes a \$ 111.200.- (b) Rodrigo Daniel Elvira, DNI 22.898524, CUIT 20-22898524-5, suscribe la cantidad de 2 (dos) acciones ordinarias escriturales, de valor nominal \$ 13.900.- cada una y con derecho a un voto por acción, equivalentes a \$ 27.800.-. El capital social se integra en un ciento por ciento (100%) en dinero efectivo.

g) Administración y Representación Legal: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los administradores titulares designados por plazo indeterminado: Marcelo Graziano, DNI N° 20.023.192, CUIT 23-20023192-9, Rodrigo Daniel Elvira, DNI 22.898524, CUIT 20-22898524-5.

h) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

i) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de marzo de cada año.-

San Carlos de Bariloche, de 2023.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

-----●-----

#### AUTOMATIC PATAGONIA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar Inspector de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la Ciudad de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Automatic Patagonia Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.-

a) Señor Gómez Larrazabal Hernán Rodrigo, DNI 23.803.573, argentino, estado civil casado, nacido el 20 de diciembre de 1973, profesión Lic. en Recursos Humanos, domiciliado en la calle El Ciervo N° 150 de Dina Huapi, provincia de Río Negro, el señor Cristia Lisandro Roberto, DNI 22.244.500, argentino, estado civil divorciado, nacido el 23 de agosto de 1971, profesión Empresario, domiciliado en la calle Bv. Rondeau

N° 1030 de Rosario, provincia de Santa Fe, el señor Pastor Marcelo Gabriel DNI 26.669.366, argentino, estado civil soltero, nacido el 07 de agosto de 1978, profesión Profesor de Educación Física, domiciliado en la calle Balcarce N° 1352 de Caseros, provincia de Santa Fe.-

b) Fecha del instrumento de constitución: 23 de marzo de 2023.-

c) Domicilio real El Ciervo N° 150 de Dina Huapi, Río Negro.-

d) Domicilio legal El Ciervo N° 150 de Dina Huapi, Río Negro.-

e) Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros, dentro o fuera del país la prestación de Servicios Turísticos, teniendo como objetivo principal la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte. La intermediación en la contratación de servicios hoteleros. La organización de viajes de carácter individual, colectivos, excursiones, traslados, cruceros o similares, con o sin inclusión de los servicios propios de los denominados viajes "forfait"; todo dentro o fuera del país. La recepción o asistencia de turistas durante el viaje y permanencia en el país. La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de los servicios. La celebración de contratos de locación de servicios operativos a otras empresas. La realización de actividades conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio de turismo. Asimismo podrá desarrollar todo tipo de actividad de promoción y publicidad en distintos formatos tendientes a difundir la actividad. Para lograr los objetivos podrá realizar actividades de comunicación, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte, culturales, educativas, gastronómicas, hoteleras y turísticas, inmobiliarias y constructoras, inversoras, financieras y fideicomisos; de transporte, creación, producción, intercambio, locación, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales y la prestación y locación de servicios, marcas, patentes, títulos, valores, celebrar contratos con autoridades estatales, personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas, gestionar, obtener explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, efectuar operaciones que considere necesaria con los bancos públicos, privados y mixtos nacionales y extranjeros, y con las compañías financieras, agencias o concesionarias de vehículos relacionados directa o indirectamente con las actividades. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Asimismo podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5° de la ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con fondos propios. No realizara las comprendidas en la ley 21.526, o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

f) Plazo de duración 30(treinta) años.-

g) Capital Social compuesto por la suma de \$210.000.- (pesos doscientos diez mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (a) el Sr. Gómez Larrazabal Hernán Rodrigo, suscribe la cantidad de 70.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (b) el Sr. Cristia Lisandro Roberto, suscribe la cantidad de 70.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (c) el Sr. Pastor Marcelo Gabriel, suscribe la cantidad de 70.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.-

h) La Administración y Fiscalización estará a cargo de un socio, quien revestirá el carácter de gerente y tendrá la representación legal, obligando a la sociedad por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto. Designar Administrador titular a: Gómez Larrazabal Hernán Rodrigo, DNI 23.803.573, Administrador suplente a: Cristia Lisandro Roberto, DNI 22.244.500.

i) Organización de la representación legal por el/los administradores designados.-

j) Fecha de cierre de ejercicio 31 de octubre de cada año.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

San Carlos de Bariloche, 10 de Mayo de 2023.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

## WILD BARILOCHE S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada Wild Bariloche Sociedad por Acciones Simplificada" o "Wild Bariloche S.A.S.".-

a) Socios: Nicolás Matías Cano, DNI N° 29.940.605, CUIT N°23-29.940.605-9, argentino, nacido el 24 de diciembre de 1982, profesión: productor de espectáculos, estado civil: soltero, con domicilio en calle Combate del Río Santiago 3773, San Carlos de Bariloche, Río Negro; Damián Andrés Trinidad, DNI N° 34.769.709, CUIT N° 20-34.769.709-6, argentino, nacido el 13 de septiembre de 1989, profesión: Productor de espectáculos, estado civil: Soltero, con domicilio en calle De las Frambuesas 525 de San Carlos de Bariloche, Río Negro y Manuel Lande, DNI N° 42.402.312, CUIT N° 20-42.402.312-5, argentino, nacido el 04 de febrero de 2000, profesión: productor de espectáculos, estado civil: soltero, con domicilio en calle Cerro Chenque 435 de San Carlos de Bariloche, Río Negro.-

b) Fecha del instrumento de constitución: 21 días del mes de abril de 2023.-

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Combate del Río Santiago 3773, de San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro.-

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.-

e) Plazo de duración (determinado): 99 años.-

f) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones. El Capital Social es de \$169.024,00 (pesos ciento sesenta y nueve mil veinticuatro). Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Nicolás Matías Cano, suscribe la cantidad de 56.342 acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (b) Damián Andrés Trinidad, suscribe la cantidad de 56.341 acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y (c) Manuel Lande, suscribe la cantidad de 56.341 acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.-

g) Administración, Fiscalización y Representación legal: Nicolás Matías Cano administración titular y Manuel Lande y Damián Andrés Trinidad, administradores suplentes.-

h) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año.-

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 08 días del mes de mayo de 2023.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

**ACTAS**

## SACO VIEJO S.A.

(Designación y Ratificación de Directorio)

El Dr. Ismael Dalmau Inspector General de Personas Jurídicas titular del Registro Público sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley. 19.550, publicar en el boletín oficial, por un (1) día, el acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2022 de la sociedad denominada "Saco Viejo S.A." por la cual los accionistas resuelven 1) designar la integración del directorio como Presidente: Miryam del Rosario Castro DNI 12.768.178, Vicepresidente: Cecilia Gabriela Garay DNI 29.508.972 y Director Suplente: Silvina Garay DNI 31.359.311, Director Suplente: Daniel Enrique Lavayen DNI 13.477.176 por el término de 2 ejercicios desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2021 y 2) Ratificar el Directorio elegido en Asamblea Ordinaria del 16 de octubre de 2015, Integrado por Presidente: Angel garay L.C. 3.024.357, Vicepresidente: Miryam del Rosario Castro DNI 12.768.178 y Secretario: Angel Ignacio Garay L.C. 8.430.007 por el término de 2 ejercicios finalizando el 31/12/2019.

Viedma, 05 de mayo de 2023.

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas.-

PETROPATAGONIA S.R.L.  
(Designación de Cargos Gerenciales)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un día, el Acta de Reunión de Socios N° 5 de fecha 28 de Febrero del 2023 correspondiente a la sociedad denominada "PETROPATAGONIA S.R.L." (CUIT N° 30-71595393-1), por la que los integrantes de la referida sociedad resolvieron la designación de los cargos de la Gerencia, nombrando como Socios Gerentes a los Sres. Luis Antonio Ferraro (DNI N° 29.185.881) y Soledad Comignaghi (DNI N° 29.308.103).

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de 10 días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti, 10 de Mayo de 2023.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.

---●---

BINS SRL  
(Disolución final)

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en Mitre 480, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Enero de 2023 de la sociedad denominada "BINS S.R.L.", por la que los socios resuelven, según el Art. 94 Inc. 1 de la Ley 19.550, disolver la sociedad. Los socios en este acto expresan el asentimiento que dispone el Art. 1277 del Código Civil. Asimismo deciden por unanimidad hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, con todos los derechos y obligaciones legales y contractuales que ello importa. Según Balance de Liquidación que se practicó el 14 de Octubre de 2.022 el Activo asciende a cero pesos; el Pasivo a cero pesos y el Patrimonio Neto ascienden a cero pesos. Por lo tanto expresan por unanimidad que al no existir bienes ni deudas no hay activo ni pasivo para distribuir. En lo concerniente a los libros de la sociedad: Libro Diario General N° 1, Libro de Actas de Socios N° 1 y Libro Inventario y balance Nro. 1; quedarán en poder del Sr. Toufic Ricardo Salem. Las partes de común acuerdo han designado liquidador a la contadora pública Nilda Apcarian, la cual fue designada mediante Acta de socios del 14 de Octubre de 2022. La Cra. Apcarian aprueba todo lo comentado y suscribirá la documentación que resulte pertinente. El balance de liquidación se practicó al día 14 de Octubre de 2022, por así convenirlo las partes, fecha a la que se retrotraen los efectos del convenio de disolución.

Las oposiciones deberán ser deducidas en el mencionado registro contando diez (10) días a partir de la publicación del presente edicto.

General Roca, 16 de Abril de 2023.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---●---

ESTABLECIMIENTO LA LONJA SA  
(Cambio de Domicilio)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche, sito en Juramento Nro. 163, Planta Baja de esta localidad, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Ordinaria y Unánime N° 14 de fecha 7 de Noviembre 2022, Folio N° 309 Acta de Protocolización de Designación de Autoridades, Reforma Estatuto y Cambio de Jurisdicción del Establecimiento La Lonja S.A, a la Jurisdicción de Río Negro.

El artículo N°1 del Estatuto quedará redactado de la siguiente forma: "La sociedad se denomina ESTABLECIMIENTO LA LONJA SA. Tiene su domicilio Legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche. El directorio podrá establecer agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otro tipo de representación en la Argentina o el exterior. La sede Social se establece en Vce Alte O'Connor 665 Piso 3 Of. D de San Carlos de Bariloche"

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 16 de Febrero de 2023.

Publíquese edictos.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---●---

COMHAR S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas y Titular del registro Público de Comercio, sito en calle Juramento 163 -PB- de San Carlos de Bariloche, de acuerdo con los términos del Art.10 y modificatorios de la Ley 19550, la publicación en Boletín Oficial, por 1 (un) día, de la designación de nuevos

administradores de la sociedad "COMHAR SAS", conforme surge del Acta de reunión de socios n° 2., de fecha 25 de abril de 2023, en la que se resuelve designar como Administradora Titular a la Sra. Gattino Gabriela Amalia, DNI 17469242, y como Administrador Suplente al Sr. Pereyra, César Ariel, DNI 24788210.-

Se hace saber que las oposiciones serán deducidas en el plazo de 10(diez) días hábiles a partir de la publicación del Edicto.

San Carlos de Bariloche; 10 de Mayo de 2023.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

## TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

AGENCIA DE VIAJES  
BELAGÚ EVT

El Abg. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Bartolomé Mitre nro. 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial/Diario Río Negro, por cinco (5) días, de la Transferencia de Fondos de Comercio de la Agencia de Viajes denominada "Belagú Viajes y Turismo EVT", con domicilio en Avenida Roca nro. 437 de la Localidad de Allen, Pcia. de Río Negro, en los términos siguientes:

a) Vendedor Mariano Ramón Facio, domicilio en La Rioja 259, escalera 26, depto. 181, estado civil soltero, dni 25.910.976, Cuit 20-25910976-1

b) Comprador Lorena María Matilde Matzen, domicilio en Jacinto San Segundo 54, estado civil soltera, dni 27.132.052, Cuit 27-27132052-9

c) Transferencia de Fondo de Comercio: a título oneroso, fijado en pesos cincuenta mil (\$50.000)

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Ciudad de General Roca, 02 de febrero de 2023.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---●---

## POWER TRIP

El Dr. Matías Aciar, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Juramento nro. 163 - PB de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial / Diario El Cordillerano, por un (5) días, de la Transferencia de Fondos de Comercio de "Power Trip", con domicilio en calle Bartolome Mitre Nro. 407, Local 2, Galería Miyel de la Localidad de San Carlos de Bariloche Pcia. de Río Negro, en los términos siguientes:

a) Daniela Ivana Romero, arg., Nac. 30/1/79;DNI.27.042.937, CUIT 27-27042937-3, soltera, domiciliada en calle Neuquén 922 - Bche.-

b) Klapan Turismo S.R.L. CUIT 30-71756127-5, domicilio: Calle Mitre 83-Local 1- Bche. Inscripto en RPC T°LXXIX L°III F°65/72 N°4443 el 10/1/2022.-

c) \$ 100.000.-

d) La habilitación Municipal del Fondo de Comercio Power Trip se encuentra vigente, comprometiéndose la vendedora a solicitar la baja y una nueva habilitación a nombre de KLAPLAN S.R.L.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

18 de Abril de 2023.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

## CONVOCATORIAS

PESQUERA SAN PABLO APÓSTOL S.A.  
**Asamblea General Ordinaria de Accionistas**  
(Fuera de Término)

Viedma, 3 de mayo de 2023.

Convocase a los Señores Accionistas de Pesquera San Pablo Apostol S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de mayo de 2023 a las 8 hs. en 1ra convocatoria en la sede social sita en calle Perito Moreno 161, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro para tratar y considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de accionistas para suscribir y aprobar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de las causas que motivaron la celebración de la asamblea fuera del plazo legal establecido para el tratamiento de los estados contables.
- 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, y demás documentación de que habla el art. 234 inc. 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2020, 31/12/2021 y 31/12/2022.
- 4) Destino del resultado de los ejercicios cerrados al 31/12/2020, al 31/12/2021 y 31/12/2022.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio.
- 6) Elección de integrantes del Directorio.

Se hace saber a los Sres. Accionistas que podrán participar en la referida Asamblea debiendo cursar la comunicación que prevé el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

Hugo Walter Alzueta, Presidente.-

-----

SERVICIOS AÉREOS PATAGÓNICOS S.A.  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

Convocase a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 2 junio de 2023 a las 11:00 hs en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria en la sede social de la empresa en la calle San Martín 57, Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los efectos de tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.
- 2.- Motivos por las que se convoca a asamblea fuera de término.
- 3.- Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.
- 4.- Consideración del resultado del ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 2022 y de los resultados no asignados.
- 5.- Consideración de la gestión de los miembros del directorio y determinación de honorarios
- 6.- Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora y determinación de honorarios.

Se hace saber que los Sres. Accionistas para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede social de la empresa con no menos de tres días hábiles antes de la celebración de la audiencia, ello conforme art. 238 ley 19.550. El Directorio.-

Ricardo G. Rosso, Presidente.-

-----

JUGOS SOCIEDAD ANÓNIMA  
**Asamblea General Ordinaria**

Convocase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 02 de junio de 2023, a las 18 horas en la sede administrativa de la Sociedad sita en Bartolo Luis Pasin N.º 2100 del Parque Industrial Reginense de esta ciudad, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1) Razones por las cuales la Asamblea no ha sido convocada dentro de los términos legales y estatutarios.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados e Informe del Síndico correspondientes al Cuadragésimo Sexto Ejercicio Económico finalizado el día 31 de diciembre de 2022.
- 3) Aprobación de la gestión de los miembros del Directorio y del Síndico Titular.
- 4) Fijación de retribuciones a los miembros del Directorio.
- 5) Fijación Retribución al Síndico Titular.
- 6) Consideración de los resultados del Cuadragésimo Sexto Ejercicio Económico.
- 7) Designación y elección de miembros del Directorio Titulares y Suplentes por el término de dos ejercicios económicos.
- 8) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

- El Directorio -

Norberto D. Cecive, Presidente.-

CLUB NÁUTICO LA RIBERA  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

El Club Náutico La Ribera convoca a sus socios/as a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, que se realizará el día 03 de Junio de 2023 a las 10:00 horas en el domicilio de su sede social, sita en Av. Francisco de Viedma 1.402 de la ciudad de Viedma a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Razones de la convocatoria fuera de término.
2. Designación de dos socios para la firma del acta en forma conjunta con el presidente y secretario.
3. Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
4. Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado demostrativo de gastos y recursos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo e informe del revisor de cuentas, todos ellos correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2022.
5. Valor de la cuota social.
6. Renovación de la comisión directiva por vencimiento del mandato.
7. Renovación de los cargos de Revisor de cuenta Titular y Suplente.

Art. 37º del estatuto: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto y una hora más tarde cualquiera fuere el número de los presentes.

Art. 40: Los socios tendrán derecho a un solo voto y no podrán transferir su derecho a terceros por ningún concepto. Su acceso al recinto se hará acreditando previamente ante las autoridades del Club, que se encuentra incluido en el padrón que se confeccionará al efecto, así como también su antigüedad como socio y que no registra deuda por cuotas sociales al día de la Asamblea.-

Fernando Erica, Presidente - Claudio Retondo, Secretario.-

---●---

FEDERACIÓN RIONEGRINA DE HANDBALL  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

Convocar a Asamblea Ordinaria fuera de Término para el día 01 de junio de 2023 a las 19:00 hs. Via zoom, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- Designar dos socios para refrendar con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea
  - 2º.- Lectura, Consideración y aprobación de Balances correspondientes a los ejercicios contables, 2020; 2021 y 2022.
  - 3.- Renovación autoridades F.R.H.
  - 5.- Conformación Tribunal de Penas F.R.H.
- Pascal Mariela, Secretaria.-

---●---

ASOCIACIÓN COOPERADORA  
DEL HOSPITAL "ARTÉMIDES ZATTI"  
**Asamblea General Ordinaria**

Viedma, 09 de mayo de 2023

Convócase a los Señores Socios de la Asociación Cooperadora del Hospital "Artémides Zatti" de Viedma a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de junio del año 2023, a las 16 horas en la sede de la Asociación "Amigos de lo nuestro", sita en calle Rivadavia 148 de Viedma, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para refrendar, con Presidenta y Secretaria, el Acta de la presente Asamblea.
- 2) Razones por las cuales no se realizó la Asamblea General Ordinaria del ejercicio finalizado el 31/03/2022.
- 3) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 4) Lectura, consideración y aprobación de las Memorias y Balances así como el informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios finalizados el 31/03/2022 y el 31/03/2023.
- 5) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas según art. 10 del Título IV del Estatuto Social.

La Asamblea se regirá por el Estatuto de la Institución.

María Rosa F. de Traverso, Vicepresidenta a cargo - Myriam Teresa Piccotto, Secretaria.-

## FEDERACIÓN DE BÁSQUETBOL DE RÍO NEGRO.

**Asamblea General Ordinaria**

La Federación de Básquet de Río Negro dispone efectuar la convocatoria a Asamblea General extraordinaria el 2 de junio de 2023 a las 18hs en Rivadavia N° 65 de la localidad de Viedma, a los efectos de considerar lo siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1° Designar dos socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el acta de asamblea.

2° Tratamiento de reforma estatuto de la Federación de Básquet de Río Negro conforme exigencias de la Confederación Argentina de Básquet y de la Federación Internacional de Básquet.

Fernando Casadei, Presidente.-

-----

ASOCIACIÓN CIVIL  
POR EL PATRIMONIO HISTÓRICO  
CULTURAL DE RÍO NEGRO  
**Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de mayo del 2023, a las 20:00, en primera convocatoria, en el domicilio de Güemes 270 de la ciudad de Viedma, para considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la celebración de la Asamblea fuera de término de acuerdo con lo dispuesto por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3) Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 2 y 3.

4) Renovación de autoridades en todos los cargos.-

Elida Daina Chaina, Presidente.-

-----

## ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO REGIONAL DE CINCO SALTOS

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social en su art. N° 8, se convoca a Asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) por el ejercicio cerrado el 30/06/2022 para el día 4 de Junio de 2023 a las 14:30 horas en la sede social de la Asociación Amigos del Museo Regional de Cinco Saltos, ubicado en Avda. Belgrano N° 550, (8303) Cinco Saltos, Río Negro, para considerar el siguiente

## ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para que conjuntamente con la Sra. Presidente firmen el acta de Asamblea.

2. Razones de la convocatoria fuera de término por el ejercicio cerrado el 30/6/2022.

3. Consideración y aprobación de la Memoria, Estados de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos e informes de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio cerrado el 30/06/2022.-

Vanessa Lorena Cabral, Presidente - María Isabel Mora, Secretaria.-

-----

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NUEVO AMANECER  
CORONEL JUAN JOSÉ GÓMEZ - RÍO NEGRO

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del "Centro de Jubilados y Pensionados Nuevo Amanecer", convoca a todos sus afiliados el 30 de Mayo del 2023 a las 9.30 horas, a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, la misma se llevará a cabo en el domicilio sito calle Godoy Díaz 1645, Coronel Juan José Gómez.

## ORDEN DEL DÍA

1°.- Razones de la Convocatoria fuera de término.

2°.- Designación de dos (2) Socios para firmar el Acta.

3°.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estados Contables, e Informe de la Comisión Revisora de cuentas de los ejercicios finalizados el 30/05/2018, 30/05/2019, 30/05/2020, 30/05/2021, 30/05/2022 (últimos cinco ejercicios).

4°.- Renovación total de Autoridades.-

Aguayo Elena, Presidenta - Guarda Norma, Secretaria.-

## BIBLIOTECA POPULAR "FELISA PUETA"

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias, convocase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 09 de Junio de 2023 a las 18 hs, en primera convocatoria y a las 18:30 hs en segunda convocatoria, en las instalaciones de la Biblioteca Popular Felisa Pueta de Porcel sita en calle El Fortín s/n de la localidad de Chichinales, Río Negro, cuyo cuit es 30-68958453-1 y el correo electrónico es bibliochichinales@live.com.ar ; para tratar la siguiente orden del día:

## ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y secretaria.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Lectura y aprobación de los ejercicios económicos años 2018-2019-2020-2021-2022
- 4) Renovación total de autoridades (Miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas).  
Franco Marta, Presidente - Almuna Silvia, Secretaria. -

- - - • - - -

## CENTRO DE JUBILADOS RAMOS MEXÍA

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Convocar a una Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día 31 de mayo de 2023 a las 16:00 horas en la calle 25 de mayo 850 oficina propia de la localidad de Ministro Ramos Mexia a los efectos de considerar el siguiente.

## ORDEN DEL DÍA

- 1) Designar dos Socio para refrendar con el presidente y la/secretaria/o el acta de la asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de termino.
- 3) Consideración y aprobación de los ejercicios cerrado 31/2021/31/2022
- 4) Renovación total de autoridades.
- 5) Tratamiento de la cuota social. -  
Benjamín Muñoz, Presidente. -

- - - • - - -

## ASOCIACIÓN CIVIL

## TAEKWON-DO PATAGONIA

**Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que esta Asociación realizará el día 28 de mayo del 2023, a las 10 hs., en su sede ubicada en Suipacha 166 de Cipolletti, Río Negro.

## ORDEN DEL DÍA

- 1°.- Consideración y aprobación de la Memoria y estado de recursos y gastos finalizados el 31 de diciembre de 2022.
  - 2°.- Aumento del valor de la cuota social.
  - 3°.- Renovación de autoridades.
- Ricardo Gómez, Presidente. -

- - - • - - -

## ASOCIACIÓN CIVIL

## BIBLIOTECA POPULAR 15 DE JUNIO

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), que esta Asociación Civil realizará el día 29 de Mayo del 2023, a las 19 horas, en su sede ubicada en Argentina 238, de la Localidad de Catriel. -

## ORDEN DEL DÍA

- 1°.- Razones de la convocatoria fuera de término. -
- 2°.- Designación de dos Socios para refrenar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. -

3º.- Consideración y aprobación de la Memoria y Estado de recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios finalizados el 31 de Diciembre del 2018-2019-2020-2021-2022 inclusive.-

4º.- Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-

Marisa Montañez, Comisión Normalizadora.

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB HÍPICO  
Y TRADICIONALISTA CIPRIANO CATRIEL

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), que esta Asociación Civil realizará el día 30 de mayo del 2023, a las 19 horas, en su sede ubicada en acceso sur s/n, de la Localidad de Catriel.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Razones de la convocatoria fuera de término.-

2º.- Designación de dos Socios para refrendar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

3º.- Consideración y aprobación de la Memoria y Estado de recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios finalizados el 31 de Diciembre del 2018-2019-2020-2021 y 2022 inclusive.-

4º.- Revisión del Estatuto Social aprobado.-

5º.- Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-

Matías Tricanam.- Romualdo Rosales, Comisión Normalizadora.-

---●---

ASOCIACIÓN PERSONAL  
DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Personal de Empleados Legislativos, de conformidad con lo establecido en su Estatuto Social, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término), que se llevará a cabo el día 23 de junio de 2023, a partir de las 14:00 horas, en Calle Guatemala n° 229 de la ciudad de Viedma, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Razones de la convocatoria fuera de término.

2º.- Designar un afiliado para desempeñar el cargo al Presidente de la Asamblea.

3º.- Designar dos afiliados o afiliadas para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y la Secretaria de Actas y Prensa.

4º.- Consideración de Memoria y Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

5º.- Cierre de Asamblea.

Nota: Transcurrida una hora del horario fijado para el inicio de la Asamblea se sesionará con los afiliados y con las afiliadas presentes (Capítulo IX, artículo n° 64 del Estatuto Gremial de la Asociación de Empleados Legislativos de la Provincia de Río Negro).-

Gustavo Morón, Secretario General.-

## FE DE ERRATAS

### FE DE ERRATAS

En Boletín Oficial N° 6184 del 11 de mayo de 2023, Sección Convocatorias, se omitió la siguiente publicación:

ASOCIACIÓN CIVIL DE CANOTAJE  
MONGÜEN KAWEN

**Asamblea Extraordinaria**

Se convoca a todos los socios de Asociación Civil de Canotaje Mongüen Kawen a Asamblea extraordinaria para el día 24 de mayo a las 20 hs. en la sede de esta asociación cito en ruta 251 km 115, con el siguiente

## ORDEN DEL DÍA

1. Designar a dos socios para que firmen en conjunto con las autoridades el acta de la Asamblea.
2. Reforma del Estatuto Social en su artículo 34º.

Nota: Transcurrida una hora después de la fijada, la Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de asociados presentes.

Mirtha Frantz, Secretaria.-

## ACLARACIÓN

En la publicación realizada el día 2 de mayo del año 2023 en el Boletín Oficial, del llamado a Asamblea general ordinaria fuera de término a realizarse el día viernes 19 de mayo del corriente año, se estableció en el orden del día específicamente en el punto 3º: Elección para Renovación de Vocales Suplentes del Órgano Revisor de Cuentas,

Por lo tanto mediante la presente acta subsanamos la anomalía anterior y para el efecto expresamos que en el punto 3º consiste en la renovación de: La Totalidad de la Comisión Directiva por Vencimiento de Mandato (Art. 13 del E.S).

En constancia de lo anteriormente expresado se firma por los que en ello intervinieron.

Diego Castelli, Presidente.- Mariela Laura Alcayaga, Secretaria.- Sandra Temperini, Tesorera.-

## PARTIDOS POLÍTICOS

**Partido Unión Cívica Radical**

- U.C.R. -

- Distrito Río Negro -

RESOLUCIÓN N° 29/23. JEP

Viedma, 05 de mayo de 2023.

Visto: La Resolución 15/2023 Comité Central de la Unión Cívica Radical Distrito Río Negro del 04 de mayo de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 48 de la Carta Orgánica partidaria, corresponde que esta Junta Electoral proceda al dictado del Reglamento Interno al que deberán sujetarse los comicios convocados, completándose asimismo el cronograma electoral;

Por ello:

La Junta Electoral de la Unión Cívica Radical

Distrito Río Negro

RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar el reglamento interno, anexos y cronograma electoral para las elecciones internas a los afiliados de la Unión Cívica Radical, de la Provincia de Río Negro para el día 25 de Junio de 2023, con la finalidad de elegir candidatos a Autoridades Partidarias

Art. 2º: Notifíquese a las autoridades partidarias, y luego archívese.

Adrián Torres, Distrito Río Negro - Silvia Mathey Doret, Unión Cívica Radical - Fabiana Malpeli, Junta Electoral Provincial.-

**REGLAMENTO ELECTORAL COMICIOS INTERNOS PARA CARGOS PARTIDARIOS****UNIÓN CÍVICA RADICAL**

Artículo 1º.- ELECTORES: Son electores para las elecciones internas para cargos partidarios los afiliados ingresados al registro de afiliaciones hasta el día de la convocatoria y comunicado por la Justicia Federal con competencia Electoral.

Art. 2º.- PADRÓN ELECTORAL: El padrón electoral está formado por el padrón de los afiliados confeccionado por la Justicia Electoral Federal y oficializado por la Junta Electoral Partidaria con el corte por cantidad de electores por mesa que se determine conforme art. 66º de la COP y que será remitido hasta 30 días antes del comicio.

Art. 3º.- QUIENES PUEDEN VOTAR: Pueden votar todos los afiliados inscriptos en el PADRÓN ELECTORAL oficializado por la Junta Electoral Provincial,

Los electores afiliados pueden emitir su voto acreditando su identidad mediante documento nacional de identidad

Art. 4º.- DUDAS ACERCA DE LA IDENTIDAD DEL ELECTOR: Cuando la autoridad de mesa considere que quien aporta prueba de su identidad no es el titular del documento electoral o éste presente signos de adulteración, no autorizará la emisión del voto. Si el cuestionamiento acerca de la identidad del elector es planteado por alguno de los fiscales, el Presidente de mesa será quién decida en definitiva sobre la facultad o no del elector para sufragar, debiéndose tomar los recaudos pertinentes si el fiscal impugnante sostuviera su impugnación.

Art. 5º.- ERRORES MATERIALES DEL PADRÓN: En el supuesto caso de errores de los padrones en cuanto al número de documento, nombre y apellido, clase, profesión o domicilio del elector, se habilitará el voto siempre que exista coincidencia por lo menos entre el apellido y nombre o número de documento de identidad consignado en el padrón, con los que figuran en el documento de identidad.

Art. 6º.- PADRONES PARA LAS MESAS: Los padrones habilitados para las mesas receptoras de votos serán remitidos por la Junta Electoral Provincial conjuntamente con la documentación necesaria para el acto electoral. A los efectos de la emisión del voto, sólo serán válidos los padrones que remita dicha Junta. Estos deberán contener sello identificatorio con la leyenda: "Padrón aprobado por la Junta Electoral Provincial" y la firma del Presidente, Vocales y/o Secretario.

Art. 7º.- CANTIDAD DE ELECTORES POR MESA: Las mesas de electores estarán integradas por un número mínimo de mil (1500) , o un número menor en los casos que la Junta Electoral lo determine.-

Art.º 8º.- ACTOS PREELECTORALES, DE LOS APODERADOS Y/O GESTORES DE LISTAS:

El apoderado o gestor tendrá a su cargo la representación de la lista de que se trate y cumplirá las funciones acordadas por este Reglamento y las que establece la Carta Orgánica.

Previo o conjuntamente con la presentación de listas de orden, los apoderados deben constituir domicilio electrónico conforme lo exige el artículo 70 º inciso d) de la COP, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones que se formulen. En caso de no constituir domicilio electrónico, las comunicaciones y/o notificaciones se harán en la sede del Comité Central, quedando expuestas en lugar especialmente habilitado, teniendo plena validez a todo efecto.-

La presentación de las listas podrá ser realizada, por correo electrónico a la dirección jep.ucrrn@gmail.com, con fecha y hora límite, según establecido en la Resolución de convocatoria del Plenario de Comité Central; tendrán 48 hs hábiles para enviarlas en formato papel ante la Junta Electoral provincial con sede en el Comité Central de la Unión Cívica radical. (La presentación por medio digital deberá contener la totalidad de la documental exigida) y ser idéntica a la que se acompañe en formato papel.

Cuando se apelen resoluciones ante la Junta Electoral Provincial es obligatorio constituir domicilio electrónico ante dicho organismo.

Las listas deberán contener necesariamente un número igual al total de cargos a elegirse conforme lo establece la Carta Orgánica Partidaria, respetando la Paridad de género exigida por el art. 60 bis del Código Electoral Nacional (Ley 27.412), lo que implica que se deben intercalar género en todos los cargos, y la expresa aceptación de cargos de todas las candidaturas conforme lo exige la Carta Orgánica Partidaria.

La presentación de lista de candidatos implica el pleno conocimiento de las disposiciones de convocatoria contenidas en la resolución pertinente del Comité Central, del presente Reglamento y de las demás normas partidarias y electorales en vigencia.

Art. 9º.- DE LOS AVALES: De acuerdo a los artículos 70º y 75º de la Carta Orgánica los avales necesarios para la presentación de listas para cargos partidarios, será del uno (1%) del padrón electoral especial de afiliados descripto en el artículo 2º de este Reglamento, correspondiente al distrito por el cual se elija, la provincia, el circuito electoral o el municipal, pudiendo consignarse en una misma planilla cargos de orden provincial y circuital. Los avales para las listas de Juventud Radical en todos sus órdenes deberán ser del padrón de afiliados de dicha agrupación. Se acompaña modelo de planilla para la firma de avales, las planillas deberán contener, la fecha de elección, cargos a elegir, localidad y nombre de lista y autoridad certificante de los mismos.

Conforme lo establece el art. 75 último párrafo de la COP, la firma de los avales debe certificarse por las autoridades nombradas por la Junta Electoral Provincial en el Artículo 2 de la Resolución 29/23 JEP, también la Junta Electoral Provincial, podrá certificar avales.

En todos los casos se certificara avales previo presentación de documento de identidad. Debe constar en la planilla de avales quien es la autoridad certificante de la firma con indicación de su documento de identidad, siendo responsable de su veracidad para el caso de planteos impugnatorios o denuncias sobre falseamientos de las mismas.

En los casos en que no se constituyeran en algún Comité Seccional, Comisiones Electorales para la certificación, podrá designarse por esta junta Electoral a quien oficie como certificante de avales en dicha localidad.

Art. 10º.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OFICIALIZACIÓN DE LISTAS E IMPUGNACIONES: La Junta Electoral Provincial o las Comisiones Electorales locales en el caso que corresponda, darán vista a los apoderados, de las listas presentadas para su oficialización por el término de cuarenta y ocho (48) horas.

Se consideran listas de autoridades partidarias de orden provincial o distrital a aquellas mencionadas en el art. 16 de COP, y deberán contemplar la totalidad de los cargos que allí se detallan: Delegados al Comité Nacional, Presidente 1º y 2º vicepresidentes y todos los delegados por circuito y serán presentadas ante la Junta Electoral Provincial.

Se consideran listas de orden Circuital a aquellos que establece el art 139 de la ley O N° 2431, se presentan ante la Junta Electoral Provincial y deben contener la totalidad de los cargos a cubrir por circuito.

Se consideran las listas de orden local a las Mesas Directivas de los comités seccionales y Convencionales Provinciales y deberán ser presentadas ante las comisiones electorales locales.

Solo se oficializarán las listas de candidatos a Presidente y Vicepresidentes 1º y 2º del Comité Central, cuando además de cumplir los requisitos propios de la categoría, se encuentren integradas por la categoría de Delegados al Comité Central de todos los circuitos electorales.

Durante el lapso indicado en el primer párrafo, las listas de precandidatos podrán ser impugnadas total o parcialmente por cualquier afiliado o apoderado de lista, adjuntando toda la prueba que haga a su planteo. Del escrito impugnatorio se dará traslado por veinticuatro (24) horas al representante de la lista impugnada para efectuar el correspondiente descargo. La Junta Electoral Provincial y en su caso las Comisiones Electorales, dentro de los tres (3) días se expedirá acerca de las calidades de los candidatos y las cuestiones planteadas. Las resoluciones de las Comisiones Electorales serán apelables ante la Junta Electoral Provincial en el plazo perentorio de veinticuatro (24) horas, contado a partir de la notificación. También en el plazo de veinticuatro (24) horas de notificadas, serán apelables las resoluciones de la Junta Electoral ante la Justicia Electoral.

Art. 11º.- SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS: Si se resolviera que un candidato no reúne las calidades necesarias conforme la Carta Orgánica Partidaria, el apoderado de la lista en cuestión, podrá sustituirlo en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas. En caso de no realizarse la sustitución, se producirá el corrimiento en listas múltiples. En el caso de candidaturas unipersonales o fórmulas se tendrá por desistida la presentación.

Art. 12º.- DE LAS BOLETAS: Cada boleta se compondrá con la categoría de candidatos que se elijan conforme a la respectiva convocatoria del Comité Central y de acuerdo al acto de convocatoria dictado por la autoridad provincial o municipal correspondiente.

Art. 13º.- IDENTIFICACIÓN Y ANEXIÓN DE BOLETAS: Las boletas se identificarán con los números que soliciten a la inscripción de las listas que representen, pudiendo agregarse el color o colores identificatorios de las mismas.

Art. 14º.- EXCLUSIÓN: Queda excluida la utilización del número tres (3) y sus combinaciones, en razón de ser identificatorio del Partido en las elecciones generales.

Art. 15º.- CONTENIDO DE LAS BOLETAS: Las boletas se confeccionarán conforme a las normas vigentes, determinadas por el Código Electoral Provincial y las categorías de cargos a elegir deberán ajustarse al acto de convocatoria que corresponda.

Art. 16º.- ASIGNACIONES DE NÚMEROS: Para la asignación del número, o color de las listas, la Junta Electoral Provincial o la Comisión Electoral local en su caso, citarán a una audiencia de apoderados con 24 horas de anticipación con el objeto de que las partes acuerden al respecto. En caso de no lograrse tal objetivo decidirá la Junta Electoral Provincial o la Comisión Electoral Local en su caso, sin más trámite.

Art. 17º.- MODELOS DE BOLETAS: La Junta Electoral Provincial o la Comisión Electoral en su caso, convocará a una audiencia a los apoderados de listas oficializadas para que se presenten en ese acto los modelos de las boletas. De no haber observaciones a los modelos presentados se procederá a la oficialización correspondiente.

En caso de disidencia la Junta Electoral Provincial o en su caso la Comisión Electoral, resolverá dentro de las 24 horas de la audiencia.

Art. 18.- PRESIDENTE DE LOS COMICIOS: Los Presidentes locales de los comicios serán los presidentes de los Comités seccionales o quienes les sigan en el orden de lista, en caso que por alguna cuestión personal o política les impida desempeñar dicha función. La Junta Electoral Provincial podrá sustituir a los presidentes de comicio en caso de ser necesario para la mejor realización del acto eleccionario interno, conforme lo dispone el artículo 48 de la Carta Orgánica Partidaria.

A los efectos de la elección dependen de la Junta Electoral Provincial. Tienen a su cargo:

- a) Designar las autoridades de mesa notificándolo a la Junta Electoral Provincial.
- b) Coordinar todas las tareas inherentes al acto eleccionario, antes, durante y después de los comicios.

- c) Asegurar el orden en el interior y en los exteriores de los lugares de votación, para lo cual está facultado para requerir el auxilio de la Fuerza Pública.
- d) Asegurar que en los recintos donde se realiza el acto sólo permanezcan las autoridades de mesa, los fiscales generales y fiscales de mesa cuando estén cumpliendo su función, los votantes que estén emitiendo su voto y el personal policial necesario para custodiar el orden.
- e) Cumplir con todas las obligaciones previstas en el presente reglamento.
- f) Verificar el cierre y apertura de otra urna en el caso de las mesas cuyas urnas se hubiesen completado y generen dificultad para proseguir con la votación al superar los seiscientos cincuenta (650) electores.
- g) Custodiar las urnas y el material correspondiente hasta que la Comisión Electoral local en su caso, o la Junta Electoral Provincial en elecciones provinciales reciba las urnas.

Art. 19º.- **AUTORIDADES DE MESA:** Cada mesa electoral tendrá como única autoridad a un afiliado que se desempeñará como Presidente. Se designarán también dos suplentes, que auxiliarán al presidente y lo reemplazarán según el orden de su designación, en caso de ser necesario. Estas autoridades serán designadas por el presidente local de los comicios, quien hará conocer tal resolución a la Junta Electoral Provincial o en su caso a la Comisión Electoral, con cinco (5) días de anticipación, consignando los siguientes datos: nombre y apellido, número y tipo de documento de cada uno de ellos.

Art. 20º.- **REQUISITOS:** El Presidente de mesa y los suplentes deberán reunir los siguientes requisitos: tener afiliación a la UCR, ser elector hábil, estar inscripto en el padrón electoral local y saber leer y escribir. -

Art. 21º.- **LOS FISCALES:** Las listas que participen en el acto eleccionario, podrán nombrar fiscales ante cada una de las mesas receptoras de votos. Asimismo, podrán designar fiscales generales facultados para actuar en todas las mesas y participar en el escrutinio de cada una de ellas.

Art. 22º.- **ATRIBUCIONES:** Los fiscales de mesas y generales no tiene más atribuciones que las de controlar las operaciones del acto electoral y hacer los reclamos que estimen correspondientes.

Art. 23º.- **REQUISITOS PARA SER FISCAL, VOTACIÓN DE LOS FISCALES:** Los requisitos para ser fiscales de mesa o fiscales generales de las listas serán los mismos que para ser autoridades de mesa, debiendo figurar en el padrón de afiliados provinciales.

Los fiscales **NO VOTAN EN LA MESA DONDE ESTÁN ACREDITADOS**, deberán hacerlo en las mesas que correspondan según su inclusión en el padrón respectivo. Las autoridades de mesa deberán donde estén incluidos, permitirles emitir su voto sin demora alguna.

Art. 24º.- **OTORGAMIENTO DE PODER A LOS FISCALES:** Los poderes de los fiscales de mesa y generales serán otorgados bajo la firma del apoderado o gestor de lista. Estos poderes contendrán nombre y apellido y número de documento del fiscal, deberán ser presentados al Presidente local de los comicios, quien verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos por este Reglamento y autorizará con su firma.

Art. 25º.- **ACTUACIÓN DE LOS FISCALES:** Salvo lo dispuesto con referencia al fiscal general, en ningún caso se permitirá la actuación simultánea de más de un fiscal por lista en la una mesa.

Art. 26º.- **SUFRAGIO DE LAS AUTORIDADES DE MESA:** Los presidentes y Suplentes a quienes corresponda votar en una mesa distinta a aquella en que ejercen sus funciones, podrán hacerlo en la que tiene a su cargo. Al sufragar en tales condiciones dejarán constancia de la mesa a que pertenecen y se agregarán al final del padrón de la mesa.

Art. 27º.- **OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES:** El Presidente de la mesa y/o los Suplentes deberán estar presentes en el momento de la apertura y clausura del acto electoral, dado que les compete la misión especial de velar por el correcto y normal desarrollo del mismo.

Art. 28º.- **APERTURA DEL ACTO ELECTORAL:** El día de los comicios, el Presidente y los suplentes deberán presentarse en el local donde funciona la mesa a las siete horas cuarenta y cinco minutos (7:45). El Presidente local de los comicios entregarán las urnas, los impresos y elementos electorales a los Presidentes de mesa. Asimismo, colocarán a la entrada del local, en lugar visible, el otro ejemplar del padrón y el cartel que contiene la presente reglamentación, para ser consultada por electores. También autorizará los poderes de los fiscales según lo establecido en el artículo 24º del presente reglamento. Además designará en forma inmediata nuevas autoridades de mesa en aquellas en que se produjera la ausencia de las autoridades previstas.

Antes de la apertura del acto, el Presidente de mesa deberá:

- 1) Verificar el nombramiento de los suplentes.
- 2) Recibir las urnas, el padrón, formularios y útiles.
- 3) Habilitar el recinto donde funcionará la mesa y el cuarto oscuro, en forma tal que el elector pueda ensobrar su voto en absoluto secreto y colocarlo en la urna correspondiente.
- 4) Retirar del cuarto oscuro todo cartel, inscripción, insignia, indicación o imagen que pueda implicar una sugerencia a la voluntad del elector.

- 5) Colocar en el cuarto oscuro las boletas del sufragio, las que deberán ser depositadas en cantidad restringida, a fin de permitir una gradual distribución en el curso del día. Si faltaran boletas deberá informar a los fiscales de mesa.
- 6) Cerrar la urna, con la faja de papel que se proveerá al efecto.
- 7) Colocar en la mesa un ejemplar del padrón y las planillas complementarias de éste, como así también los útiles y los formularios de actas: de apertura, de cierre y de escrutinio.
- 8) Verificar la identidad de los fiscales y de los poderes extendidos por los apoderados de las respectivas listas.

Los fiscales que no se encontraren presentes en el momento de la apertura del acto serán reconocidos al llegar; sin volver a efectuar ninguna de las operaciones realizadas.

Art. 29º.- APERTURA DE ACTO: Luego de cumplidas las indicaciones enunciadas precedentemente, y siendo las ocho (8) horas, el Presidente de la mesa dará comienzo al acto electoral. Al tal efecto, labrará el acta de apertura llenando los claros en el formulario impreso para esa finalidad, al que firmará y hará firmar por el suplente y los fiscales presentes.

Art. 30º.- EMISIÓN DEL SUFRAGIO: El Presidente de la Mesa y sus suplentes serán los primeros en emitir su voto, aun cuando estén inscriptos en una mesa distinta a aquella en la que ejerzan sus funciones, de acuerdo a los expresado en el artículo 26 del presente. Los fiscales no podrán emitir su voto sino en la mesa en cuyo padrón figuran.

Los votantes se presentarán por orden de llegada y el Presidente verificará si el elector a quien pertenece el documento público que figura en el padrón y si son coincidente los datos registrados. En el caso de NO FIGURAR EN EL PADRÓN NO PODRÁ VOTAR.

Verificada la identidad del elector y su incorporación al Padrón, el Presidente firmará de su puño y letra un sobre vacío y se lo entregará invitándolo a pasar al cuarto oscuro: también podrán firmar los fiscales, siempre que lo hagan en varios sobres. Cuando el votante vuelva a la mesa se le pedirá que exhiba el sobre cerrado para verificar que sea el mismo que se le entregó y luego lo depositará dentro de la urna. Acto seguido, el Presidente o Suplente que ejerza esas funciones en ese momento, lo registrará en la columna del padrón que dice VOTO. Si por la cantidad de sobres depositados en la urna ésta se llenara, podrá abrirse, sacar los sobres, acomodarlos, guardarlos nuevamente y cerrar la urna. Una vez finalizada esta operación deberá ser registrarse en acta aparte.

Art. 31º.- AUSENCIA DE AUTORIDADES DE MESA: Para el caso de constatare en el acto de iniciación la ausencia de todas las autoridades de una mesa, el Presidente local de los comicios designará nuevas autoridades al efecto. Tal circunstancia deberá asentarse en el acta de apertura de la mesa en cuestión.

Art. 32º.- CLAUSURA DE LOS COMICIOS: A las dieciocho (18) horas en punto el Presidente ordenará se clausure el acceso de votantes al local de comicios, pero se continuará recibiendo el voto de los electores que se encuentren aguardando el turno dentro del local. Concluida la recepción de los sufragios, el Presidente tachará del padrón de afiliados los inscriptos que no hayan concurrido. Inmediatamente se cumplimentará el acta de clausura asentando en ella el número de sufragantes que arroja el padrón más los registrados en las planillas complementarias del mismo.

El acta deberá ser suscripta por las autoridades de mesa y los fiscales de líneas presentes.

Art. 33º.- ESCRUTINIO: El Presidente, con la ayuda de los suplentes, y ante la sola presencia de los fiscales acreditados, dará comienzo acto seguido al escrutinio, que se realizará de la siguiente manera:

- a) Una vez abierta la urna y retirados los sobres, se procederá a contarlos y a asentar en el lugar correspondiente del formulario que contiene las actas, el número obtenido y la diferencia con el número de afiliados que han votado, si lo hubiera.
- b) Posteriormente se procederá a abrir sobres, sacar la boletas, las que se clasificarán por las respectivas listas. Se contará el grupo de boletas y se anotará su número en el casillero correspondiente del acta de escrutinio. También se dejará constancia en dicha acta del número de votos en blanco y de votos que hubieran resultados anulados por el Presidente de la mesa.

Asentadas las cifras en el Acta del escrutinio, ésta deberá ser suscripta por el Presidente y los fiscales presentes.

Votos en blanco: Cuando el sobre estuviese vacío o con el papel de cualquier color sin inscripción o imagen alguna.

Voto nulo: Es el emitido con:

- 1).- Boletas no prevista por las respectivas Comisiones Electorales, o papeles que contengan inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza.
- 2).- Boletas que estén parcialmente destruidas al punto de impedir su individualización.
- 3).- Que el sobre contenga boletas de distintas líneas partidarias para las mismas candidaturas.
- 4).- Boleta acompañada de objetos extraños a ella.

EL PRESIDENTE DE LA MESA SERÁ QUIEN DECIDA EN ULTIMA INSTANCIA SOBRE LA VALIDEZ O NULIDAD DE LOS VOTOS EN EL ACTO DEL ESCRUTINIO DE MESA.

Art. 34º.- CERTIFICADO DE ESCRUTINIO: El Presidente de mesa confeccionará un Certificado de Escrutinio, destinado a la Junta Electoral Provincial, que será introducido en la urna para su remisión. También se confeccionará un Certificado de Escrutinio para el Presidente local de los comicios. Asimismo, entregará unas copias a los cada uno de los fiscales que lo soliciten.

EN TODOS LOS CASOS TANTO LAS ACTAS COMO LOS CERTIFICADOS DE ESCRUTINIO, deben ser firmados por las autoridades de mesa y por los fiscales actuantes.

Art. 35º.- DEVOLUCIÓN DE LA URNA, ACTAS Y ELEMENTOS, RESULTADO DE LA LOCALIDAD, RADIOGRAMA: Cumplimentadas las actas y extendidos los Certificados de Escrutinio el Presidente de mesa procederá a:

- 1).- ENTREGAR AL PRESIDENTE DE LOS COMICIOS UN EJEMPLAR DEL CERTIFICADO DE ESCRUTINIO.
- 2).- Colocar dentro del sobre especial las actas debidamente cumplimentadas y el PADRÓN DE MESA.-

--oOo--

**Partido Renovación y Desarrollo Social  
(REDES)**

RESOLUCIÓN N° 03/2023

Cipolletti, 04 de febrero de 2023.

Visto: El contenido de la Resolución N° 01/2022 del Tribunal Electoral del PARTIDO RENOVACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL (REDES) y el informe realizado por la Secretaría Electoral Provincial; y

Considerando: Que presentado que fuera ante el Tribunal Electoral Provincial la lista de autoridades partidarias oficializada mediante Resolución N° 01/2022, la Secretaria Electoral Provincial en fecha 28 de diciembre del 2022, emitió informe del cual se desprenden observaciones;

En primer lugar, en relación a la Sra. Olga Alicia GODOY observó que al ser proclamada Tesorera de la Junta Local de Cipolletti se consignó un número de DNI que difiere al consignado en su ficha de afiliación. Que tal situación se trató de un error de tipeo, correspondiendo rectificarlo siendo el correcto el DNI 11.208.603;

Que por otro lado, se observó que el Sr. Ernesto Miguel SAEZ DNI 32.072.561 y la Sra. Leire Ayelén SEGOVIA DNI 39.354.538 figuran afiliados a un partido político de orden distrital. Que en relación al Sr. SAEZ, en fecha 01 de febrero del 2023 remitió telegrama al Juzgado Federal con competencia Electoral renunciando como afiliado a cualquier partido político en que estuviera registrado, por lo que corresponde ratificarlo en sus cargos. Que en relación a la Sra. SEGOVIA, y atento la doble afiliación informada, corresponde dejar vacante su lugar por tratarse de 3° vocal suplente.

Por ello:

El Tribunal Electoral del Partido  
Renovación y Desarrollo Social  
RESUELVE

Artículo 1º: Rectificar el Artículo 1º de la Resolución N.º 01/2022 de este Tribunal Electoral publicada en el Boletín Oficial N.º 6143 de fecha 15 de diciembre del 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Oficializar la lista de candidatos para renovar autoridades partidarias, presentada por el Sr. Jorge Eduardo Badillo, D.N.I. 20.292.870, para los comicios del día 02 de Octubre del corriente año, denominada N° 12 color Verde y la cual se transcribe a continuación:

Junta Provincial:

Presidente: Leandro Augusto CAPPONI. D.N.I. 24.054.719.-

Vicepresidente: Martín Fernando CONDE KLETZEL. D.N.I. 23.001.055.-

Secretario: Perla María Carolina FAVOT. D.N.I. 14.256.423.-

Tesorero: Juan Manuel RIOS. D.N.I. 33.816.249.-

1º Vocal Titular: Olga Alicia GODOY. D.N.I. 11.208.603.-

2º Vocal Titular: Rubén Horacio GIMENEZ. D.N.I. 24.700.667.-

3º Vocal Titular: Rosalía del Carmen ORTEGA. D.N.I. 13.837.638.-

1º Vocal Suplente: Ricardo Guillermo MARTINEZ. D.N.I. 11.998.983.-

2º Vocal Suplente: Gabriel PROCOPIUK. D.N.I. 18.606.418.-

3º Vocal Suplente: María Cristina ROSATI. D.N.I. 5.208.724.-

Junta Local Cipolletti:

Presidente: Jorge Eduardo BADILLO. D.N.I. 20.292.870.-  
Secretario: Ludmila NYKOLYSZYN. D.N.I. 26.800.740.-  
Tesorero: Olga Alicia GODOY. D.N.I. 11.208.603.-  
1º Vocal Titular: Perla María Carolina FAVOT. D.N.I. 14.256.423.-  
2º Vocal Titular: Eduardo Federico CAPPONI SCHRAMM. D.N.I. 30.944.820.-  
3º Vocal Titular: María Laura COLIPAN. D.N.I. 28.484.996.-  
1º Vocal Suplente: Rosalía del Carmen ORTEGA D.N.I. 13.837.638.-  
2º Vocal Suplente: Juan Carlos AGUIRRE. D.N.I. 4.554.664.-  
3º Vocal Suplente: Ariadna Ayelen GODOY. D.N.I. 38.582.555.-

Junta Local Ingeniero Jacobacci:

Presidente: Vicente Duardo GIMENEZ. D.N.I. 24.450.707.-  
Secretario: Lucas Horacio GIMENEZ. D.N.I. 26.046.389.-  
Tesorero: Juan Marcelo MENDOZA. D.N.I. 31.368.882.-  
1º Vocal Titular: Julio RODRIGUEZ. D.N.I. 14.937.353.-  
2º Vocal Titular: Emiliana Rosa MORALES. D.N.I. 10.673.963.-  
3º Vocal Titular: Juana Adriana RUIZ. D.N.I. 25.115.827.-

Junta Local General Fernández Oro:

Presidente: Laura Ivana MONTECINOS. D.N.I. 30.944.721.-  
Secretario: Ernesto Miguel SAEZ. D.N.I. 32.072.561.-  
Tesorero: Rubén Horacio GIMENEZ. D.N.I. 24.700.667.-  
1º Vocal Titular: Julia Susana ARELLANO SANCHEZ. D.N.I. 17.395.010.-  
2º Vocal Titular: Carina Estela SAAVEDRA. D.N.I. 26.108.332.-  
3º Vocal Titular: Violeta Mariana GARRIDO. D.N.I. 31.162.874.-  
1º Vocal Suplente: Norma Graciela OBREQUE. D.N.I. 20.456.127.-  
2º Vocal Suplente: Raul Ariel CARRASCO. D.N.I. 23.789.369.-

Junta Local Viedma:

Presidente: Juan Manuel RIOS, D.N.I. 33.816.249.-  
Secretario: Rodolfo Hernán TRUJILLO, D.N.I. 29.726.068.-  
Tesorero: Silvana Laura PANUNZI, D.N.I. 25.720.784.-  
1º Vocal Titular: Mariano Alfredo AGUIRRE, D.N.I. 30.173.876.-  
2º Vocal Titular: Jéssica Daiana HALLER, D.N.I. 32.578.457.-  
3º Vocal Titular: Pamela Andrea LEONE, D.N.I. 32.578.301.-  
1º Vocal Suplente: Ricardo Guillermo MARTINEZ, D.N.I. 11.998.983  
2º Vocal Suplente: Jessica Romina REALI, D.N.I. 32.972.716.-  
3º Vocal Suplente: Ricardo Manuel SANCHEZ, D.N.I. 25.655.504.-

Congresales Provinciales:Cipolletti:

Delegado Titular: Ludmila NYKOLYSZYN. D.N.I. 26.800.740  
Delegado Titular: Jorge Eduardo BADILLO. D.N.I. 20.292.870  
Delegado Suplente: María Laura COLIPAN. D.N.I. 28.484.996.-  
Delegado Suplente: Raul ETCHEVERRY. D.N.I. 5.491.102.-

Ingeniero Jacobacci:

Delegado Titular: Vicente Duardo GIMENEZ. D.N.I. 24.450.707.-  
Delegado Suplente: Lucas Horacio GIMENEZ. D.N.I. 26.046.389.-

Gral. Fernandez Oro:

Delegado Titular: Laura Ivana MONTECINOS. D.N.I. 30.944.721.-  
Delegado Suplente: Ernesto Miguel SAEZ. D.N.I. 32.072.561.-

Viedma:

Delegado Titular: Rodolfo Hernán TRUJILLO. D.N.I. 29.726.068.-

Delegado Titular: Jessica Daiana HALLER. D.N.I. 32.578.457.-

Delegado Suplente: Mariano Alfredo AGUIRRE. D.N.I. 30.173.876.-

Delegado Suplente: Pamela Andrea LEONE. D.N.I. 32.578.301.-

Art. 2º: Regístrese, notifíquese al Tribunal Electoral Provincial, protocolícese y publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Guerrero Aida Patricia Valentina, Presidente - Ockier Iván, Vocal Titular.-

--oOo--

**Partido Auténtico Río Negro**Denominación de la Agrupación Política: Partido Auténtico Río NegroOrden DistritoDistrito Río NegroDomicilio Legal: Uruguay 735 - LamarqueActividad Principal: Servicios de Organizaciones PolíticasFecha de Reconocimiento de Personería: 10/03/2020Código 360CUIT N°: 30717162664Ejercicio Económico Número: 1Iniciado el: 10/03/2020Estados Contables al: 31/01/2020Código Seguridad 9af6923d8dVersión N° 1

---

Autoridades Partidarias

Picazo, Eduardo Aníbal, Presidente.-

Arreche, Frida Beatriz, Tesorera.-

---

Estados Contables al: 31/12/2020  
Comparativo con el Ejercicio Anterior  
Estado de Situación PatrimonialActivo

	Ejercicio al 31/12/2020	Ejercicio al
<u>Activo Corriente</u>		
Total del Activo Corriente _____	0,00	0,00
<u>Activo No Corriente</u>		
Total del Activo No Corriente _____	0,00	0,00
Total del Activo _____	0,00	0,00

Pasivo

	Ejercicio al 31/12/2020	Ejercicio al
<u>Pasivo Corriente</u>		
Total del Pasivo Corriente _____	0,00	0,00

Pasivo No Corriente

Total del Pasivo No Corriente	0,00	0,00
Total del Pasivo	0,00	0,00

Patrimonio Neto

Según Estado Respectivo	0,00	0,00
Total del Patrimonio Neto	0,00	0,00
Total del Pasivo + Patrimonio Neto	0,00	0,00

Estado de Recursos y Gastos

Ejercicio al  
31/12/2020

Ejercicio al

Recursos

Total Recursos	0,00	0,00
----------------	------	------

Gastos

Total Gastos	0,00	0,00
--------------	------	------

Resultados financieros  
y por tenencia netos

Superávit/ Déficit Ordinario del Ejercicio	0,00	0,00
--	------	------

Resultados y gastos  
extraordinarios netos

(Anexo N° VI)

Superávit/Déficit Final del Ejercicio	0,00	0,00
---------------------------------------	------	------

Estados Contables al: 31/12/2020  
Comparativo con el Ejercicio Anterior  
Estado de Evolución del Patrimonio Neto

Ejercicio al  
31/12/2020

Ejercicio al

CONCEPTOS	SUPERÁVIT/DÉFICIT	RESERVAS	SALDO REVALUACIÓN BIENES DE USO	TOTAL	TOTAL
SALDOS AL INICIO					
Aj. de Result. Ejerc. Anteriores					
SALDOS AJUSTADOS					
Resultado del Ejercicio según estado respectivo Superávit / Déficit del período					
Reservas (según detalle)					
Saldo de revaluación de bienes de uso					
SALDOS AL CIERRE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables  
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 26/10/2022

Estados Contables al: 31/12/2020  
Comparativo con el Ejercicio Anterior  
Estado de Flujo de Efectivo (Método Directo)

Ejercicio al  
31/12/2020

Ejercicio al

Variaciones de Efectivo

Efectivo al inicio del ejercicio

Total de efectivo al inicio \_\_\_\_\_ 0,00 \_\_\_\_\_ 0,00

Efectivo al cierre del ejercicio

Total de efectivo al inicio \_\_\_\_\_ 0,00 \_\_\_\_\_ 0,00

Aumento/Disminución Neta del Efectivo \_\_\_\_\_ 0,00 \_\_\_\_\_ 0,00Causa de las Variaciones de EfectivoActividades Operativas

Cobros

Total \_\_\_\_\_ 0,00 \_\_\_\_\_ 0,00

Pagos

Total \_\_\_\_\_ 0,00 \_\_\_\_\_ 0,00

Flujo Neto de Efectivo Generado / Utilizado

Antes de las Operaciones Extraordinarias \_\_\_\_\_ 0,00 \_\_\_\_\_ 0,00

Cobros

Total \_\_\_\_\_ 0,00 \_\_\_\_\_ 0,00

Pagos

Total \_\_\_\_\_ 0,00 \_\_\_\_\_ 0,00

Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado

en las Operaciones Extraordinarias \_\_\_\_\_ 0,00 \_\_\_\_\_ 0,00

Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado

en las Actividades Operativas \_\_\_\_\_ 0,00 \_\_\_\_\_ 0,00

---

Actividades de Inversión

Cobros

Total \_\_\_\_\_ 0,00 \_\_\_\_\_ 0,00

Pagos

Total \_\_\_\_\_ 0,00 \_\_\_\_\_ 0,00

Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las  
Actividades de Inversión \_\_\_\_\_

0,00 \_\_\_\_\_ 0,00

Actividades de Financiación

Cobros

Total \_\_\_\_\_ 0,00 \_\_\_\_\_ 0,00

Pagos

Total \_\_\_\_\_ 0,00 \_\_\_\_\_ 0,00

Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las  
Actividades de Financiación \_\_\_\_\_

0,00 \_\_\_\_\_ 0,00

Resultados financieros y por tenencia generados por el efectivo y equivalente del efectivoRecursos

Total	0,00	0,00
-------	------	------

Aplicaciones

Total	0,00	0,00
-------	------	------

Total Resultados Financieros y por Tenencia

Generados por el Efectivo y Equivalente de Efectivo	0,00	0,00
---	------	------

Aumento/Disminución Neta del Efectivo	0,00	0,00
---------------------------------------	------	------

NotasNota N° 1Notas a los Estados Contables - Nota N° 1Unidad de medida

Los presentes Estados Contables están expresados en moneda homogénea, contemplando los efectos de la inflación de acuerdo a los establecido en la Resolución Técnica N° 6 de FACPE, de aplicación obligatoria según lo dispuesto por la Resolución J.G. N° 539/18 de FACPE y su modificatoria Resolución N° 553/19, adoptadas por las Resoluciones N° 398 y 407 del C.P.C.E.R.N., respectivamente.

Base de Preparación de los Estados Contables

Han sido preparados de acuerdo a las normas contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 18, 19, 21 y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante las Resoluciones N° 190, 195, 207 y 352. No se ha efectuado la segregación de los componentes financieros implícitos ni en la medición inicial, ni sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la RT 41 de F.A.C.P.C.E., adoptada por la Res. N° 352 del C.P.C.E.R.N.

Criterios de Exposición

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Res, Técnicas N° 8, 9, 11, 19, 21 y 25 de la F.A.C.P.C.E., adoptadas por el

C.P.C.E. R.N., mediante Resoluciones N° 136, 170, 195, 207 y 262 respectivamente. La entidad ejerció la opción de la R.T.N° 6, la Resolución N° 539/18 de FACPE y su modificatoria Resolución N° 553/19 de presentar el RECPAM incluido en los resultados financieros y por tenencia, en una sola línea. La no apertura de los resultados financieros y por tenencia (incluido el RECPAM) genera la imposibilidad de determinar las magnitudes reales de los diferentes componentes de los resultados financieros y por tenencia, ni tampoco las magnitudes nominales ajustadas por inflación de los mismos y el efecto del RECPAM sobre dichos resultados. Esta limitación también impide la determinación de ciertos ratios financieros, tales como el rendimiento de los activos financieros, el costo del endeudamiento, el efecto "palanca", etc.

Criterios de Valuación

De acuerdo con la Resolución N° 539/18 de la Junta de Gobierno de F.A.C.P.C.E. y su modificatoria Resolución N° 533/19, adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro por Resolución N° 398 y 407, respectivamente, nos encontramos en un contexto de inflación en la República Argentina a partir del 01/07/2018, razón por la cual la entidad ha aplicado la R.T. N° 6 de F.A.C.P.C.E. a los efectos de contemplar los efectos de la inflación y presentar los estados Contables expresados en moneda homogénea a la fecha de cierre del ejercicio.

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 26/10/2022

### Informe del Auditor Independiente

Señores

PARTIDO AUTENTICO RIO NEGRO (P.A.R.) CUIT N° 30-71716266-4

Domicilio Legal: Uruguay 739 - Lamarque (Río Negro)

#### Informe sobre los estados contables

He auditado los estados contables adjuntos de Partido Autentico Rio Negro (P.A.R.), que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de Diciembre de 2020, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo, correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en la nota N° 1 que los complementan.

#### Responsabilidad de la Comisión Directiva en relación con los estados contables

La Comisión Directiva es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la Comisión Directiva considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

#### Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica (RT) N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), adoptada por Resolución N° 326 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (CPCERN). Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto. Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

#### Opinión Profesional

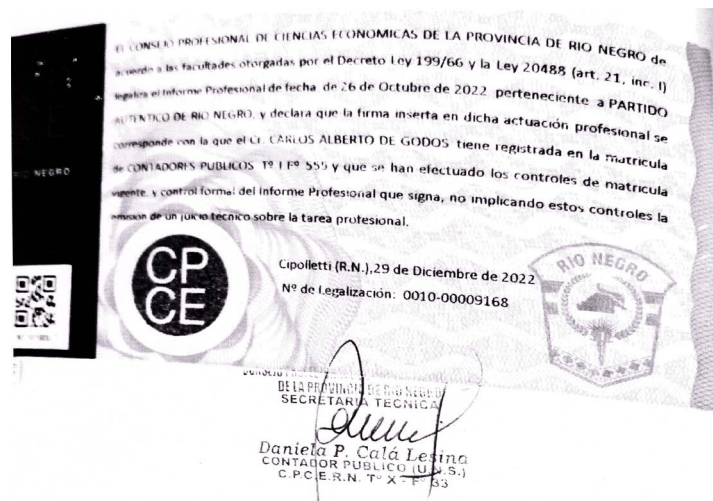
En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Partido Autentico Rio Negro (P.A.R.) al 31-12-2020, así como sus recursos y gastos, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondiente al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas vigentes.

#### Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

a) Según surge de los registros contables de la entidad, no existe pasivo devengado al 31 de diciembre de 2020 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales.

Lamarque (R.N.), 26 de octubre de 2022-

Carlos Alberto de Godos, Contador Público Nacional - CPCERN T° I - F° 566 U.N.S.



“Actividades de Capacitación para la Función Pública,  
Formación de Dirigentes e Investigación”  
(art. 12 de la ley 26.215)

Anexo de la Acordada CNE N° 47/12

Partido: Partido Auténtico Río Negro

Ejercicio iniciado el 10/03/2020 y finalizado el 31/12/2020

I. Descripción de las Actividades

a) Descripción sucinta de las actividades desarrolladas durante el período

--

b) Fechas y lugares en las que se llevaron a cabo cada una de las actividades.

Fecha	Lugar	Actividad

c) Cursos, seminarios, jornadas u otro tipo de actividades académicas: deberá indicarse los nombres de los directores, docentes, coordinadores, etc.

Nombre y Apellido	Categoría	Actividad

Información breve del temario desarrollado y sus objetivos, por cada una de las actividades.

<u>Actividad:</u> <u>Temario desarrollado:</u> <u>Objetivos:</u>
--

d) Otro tipo de actividades –p.ej. trabajos de investigación, formación de centros de capacitación, etc.-: deberá consignarse, en forma sumaria, una descripción de ellas, sus objetivos y los resultados obtenidos.

<u>Actividad:</u> <u>Descripción:</u> <u>Objetivos:</u> <u>Resultados Obtenidos:</u>
---

II. Participantes

e) Nómina de personas que participaron de las actividades de capacitación, formación y/o investigación. Presentar un listado por cada actividad.

Actividad:	Nombre	Apellido	DNI	Fecha Nacimiento

III. Fondos Destinados

f) Total de fondos destinados a cada una de las actividades realizadas, especificando las actividades para menores de 30 años.

Actividad	Total de Fondos destinados	Para menores de 30 años: SI o NO

Detalle de gastos por rubro por actividad –presentar un listado por cada actividad y adjuntar el mayor de cada cuenta contable- :

Actividad	Rubro o Concepto del Gasto	Importe
	Total de gastos de la Actividad	

IV. Fondos Públicos Percibidos

g) Detalle de fondos públicos recibidos comprendidos en la obligación.

g.1) y g.3) Monto total de fondos públicos efectivamente percibidos por el partido durante el ejercicio anual correspondiente al aporte para desenvolvimiento institucional; incluyendo también aquellos asignados en años anteriores pero percibidos durante el período que se rinde. Con indicación de fecha y monto en los que se recibieron cada uno de los depósitos.

Aporte para desenvolvimiento institucional		
Período de asignación	Fecha de percepción	Importe percibido
Total percibido en el ejercicio (1)		

g.2) Monto mínimo obligatorio a destinar a actividades de capacitación (20% del monto total (1)) y el porcentaje (30%) destinado a menores de 30 años.

Porcentajes del art. 12 de la ley 26.215	Importe
20% del total cobrado en el período (2)	
30% destinado a menores de 30 años	

g.4) En caso de tener el partido remanente de fondos públicos para campaña que debe ser destinado a capacitación -art. 40 primer párrafo de la ley 26.215- deberá indicarse el monto de dicho remanente y la elección a la que corresponde.

Remanente de aporte público de campaña		
Categoría de la elección	Fecha de la elección	Importe
Total de remanente de la campaña (3)		

g.5) En caso de haber recibido el partido aportes extraordinarios de la Dirección Nacional Electoral – DINE– destinados a capacitación, deberá indicarse el número de resolución de la DINE que la asignó, la fecha de percepción y el monto correspondiente.

Aportes Extraordinarios		
Número de Resolución	Fecha de percepción	Importe percibido
Total de aportes extraordinarios (4)		

V. Total de Fondos que Debieron Destinarse a Capacitación en el Ejercicio

Montos a destinar a capacitación	Importe
20% del total cobrado en el período (2)	

Total de remanente de campaña (3)	
Total de aportes extraordinarios (4)	
TOTAL (2) + (3) + (4)	0,00

VI. Notas Complementarias al Anexo de la Acordada N° 47/2012

--

VII. Firmantes

Eduardo Aníbal Picazo  
 Presidente  
 Aclaración:

Frida Beatriz Arreche  
 Tesorero  
 Aclaración:

VIII. Forma de Presentación y Documentación a Acompañar

1. El anexo de "Actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación" deberá ser acompañado juntamente con los estados contables, suscripto por el presidente y tesorero partidarios, en soporte papel y en CD-ROM o pen-drive, formando el archivo electrónico un único documento con los estados contables, a fin de posibilitar su publicación conjunta en la página de Internet del Poder Judicial de la Nación.

2. Todos los datos volcados en el anexo deberán ser respaldados acompañando los elementos probatorios específicos que demuestren la efectiva realización de las actividades que se declaran, tales como, por ejemplo: publicidad que se hubiese dado o invitación a los afiliados a participar de dichas actividades, listados de inscriptos, planillas de asistencia, programas, material de estudio utilizado, certificados otorgados, trabajos o ponencias presentadas, conclusiones, etc.

3. El detalle de los gastos realizados para cada actividad -conforme lo requerido en el apartado III del presente- deberá, en todos los casos, acreditarse acompañando los comprobantes fiscales respectivos y sus recibos o constancias de pago, ordenados por cuenta contable. Asimismo, se deberá acompañar el mayor de cada cuenta contable.

IX. Vigencia de la Obligación

La obligación de presentación de este Anexo rige para los ejercicios cerrados a partir del dictado de la Acordada N° 47/2012, lo que ocurrió el 24 de mayo de 2012.

--oOo--

**Partido Auténtico Río Negro**

Denominación de la Agrupación Política: Partido Auténtico Río Negro

Orden Distrito

Distrito Río Negro

Domicilio Legal: Uruguay 735 - Lamarque

Actividad Principal: Servicios de Organizaciones Políticas

Fecha de Reconocimiento de Personería: 10/03/2020

Código 360

CUIT N°: 30717162664

Ejercicio Económico Número: 2

Iniciado el: 01/01/2021

Estados Contables al: 31/01/2021

Código Seguridad d299904e73

Versión N° 0

---

Autoridades Partidarias

Picazo, Eduardo Aníbal, Presidente.-

Arreche, Frida Beatriz, Tesorera.-

Estados Contables al: 31/12/2021  
Comparativo con el Ejercicio Anterior  
Estado de Situación Patrimonial

<u>Activo</u>		Ejercicio al	Ejercicio al
		31/12/2021	31/12/2020
<u>Activo Corriente</u>			
Total del Activo Corriente_____		0,00	0,00
<u>Activo No Corriente</u>			
Total del Activo No Corriente_____		0,00	0,00
Total del Activo_____		0,00	0,00
---			
<u>Pasivo</u>		Ejercicio al	Ejercicio al
		31/12/2021	31/12/2020
<u>Pasivo Corriente</u>			
Deudas Financieras (Nota N°:2)		1.582,44	0,00
Total del Pasivo Corriente_____		1.582,44	591,15
<u>Pasivo No Corriente</u>			
Total del Pasivo No Corriente_____		0,00	0,00
Total del Pasivo_____		1.582,44	0,00
<u>Patrimonio Neto</u>			
Según Estado Respectivo		-1.582,44	0,00
Total del Patrimonio Neto_____		-1.582,44	0,00
Total del Pasivo + Patrimonio Neto_____		0,00	0,00
---			

<u>Estado de Recursos y Gastos</u>		Ejercicio al	Ejercicio al
		31/12/2021	31/12/2020
<u>Recursos</u>			
Total Recursos_____		0,00	0,00
<u>Gastos</u>			
Total Gastos_____		0,00	0,00
<u>Resultados financieros y por tenencia netos</u>			
(Anexo N° I)		-1.582,44	0,00
Superávit/ Déficit Ordinario del Ejercicio_____		-1.582,44	0,00
<u>Resultados y gastos extraordinarios netos</u>			
Superávit/Déficit Final del Ejercicio_____		-1.582,44	0,00

Estados Contables al: 31/12/2021  
Comparativo con el Ejercicio Anterior  
Estado de Evolución del Patrimonio Neto

				Ejercicio al 31/12/2021	Ejercicio al 31/12/2020
CONCEPTOS	SUPERÁVIT/DÉFICIT	RESERVAS	SALDO REVALUACIÓN BIENES DE USO	TOTAL	TOTAL
SALDOS AL INICIO					
Aj. de Result. Ejerc. Anteriores					
SALDOS AJUSTADOS					
Resultado del Ejercicio según estado respectivo Superávit / Déficit del período	-1.582,44			-1.582,44	
Reservas (según detalle)					
Saldo de revaluación de bienes de uso					
SALDOS AL CIERRE	-1.582,44	0,00	0,00	-1.582,44	0,00

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables  
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 27/10/2022

— — —

Estados Contables al: 31/12/2021  
Comparativo con el Ejercicio Anterior  
Estado de Flujo de Efectivo (Método Directo)

	Ejercicio al 31/12/2021	Ejercicio al 31/12/2020
<u>Variaciones de Efectivo</u>		
Efectivo al inicio del ejercicio		
Total de efectivo al inicio	0,00	0,00
Efectivo al cierre del ejercicio		
Total de efectivo al inicio	0,00	0,00
<u>Aumento/Disminución Neta del Efectivo</u>	0,00	0,00
<u>Causa de las Variaciones de Efectivo</u>		
<u>Actividades Operativas</u>		
Cobros		
Total	0,00	0,00
Pagos		
Total	0,00	0,00
Flujo Neto de Efectivo Generado / Utilizado Antes de las Operaciones Extraordinarias	0,00	0,00
Cobros		
Total	0,00	0,00
Pagos		
Total	0,00	0,00
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Operaciones Extraordinarias	0,00	0,00
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Actividades Operativas	0,00	0,00

Actividades de Inversión

Cobros

Total 0,00 0,00

Pagos

Total 0,00 0,00

Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las  
Actividades de Inversión

0,00 0,00

Actividades de Financiación

Cobros

Total 0,00 0,00

Pagos

Total 0,00 0,00

Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las  
Actividades de Financiación

0,00 0,00

Resultados financieros y por tenencia generados por el efectivo y equivalente del efectivoRecursos

Total 0,00 0,00

Aplicaciones

Total 0,00 0,00

Total Resultados Financieros y por Tenencia  
Generados por el Efectivo y Equivalente de Efectivo

0,00 0,00

Aumento/Disminución Neta del Efectivo

0,00 0,00

---

Estados Contables al: 31/12/2021  
Comparativo con el Ejercicio Anterior  
Resultados Financieros y por TenenciaEjercicio al  
31/12/2021      Ejercicio al  
31/12/2020Resultados financieros y por tenencia positivos

Total 0,00 0,00

Resultados financieros y por tenencia negativos

Gastos Bancarios

1.582,44 0,00

Total 1.582,44 0,00

Resultados financieros y por tenencia netos

-1.582,44 0,00

---

NotasNota N° 1

Notas a los Estados Contables - Nota N° 1

Normas Contables Aplicadas:

Unidad de Medida:

Los presentes Estados Contables están expresados en moneda homogénea, contemplando los efectos de la inflación de acuerdo a los establecido en la Resolución Técnica N° 6 de FACPE, de aplicación obligatoria según lo dispuesto por la Resolución J.G. N° 539/18 de FACPE y su modificatoria Resolución N° 553/19, adoptadas por las Resoluciones N° 398 y 407 del C.P.C.E.R.N., respectivamente.

Base de Preparación de los Estados Contables:

Han sido preparados de acuerdo a las normas contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 18, 19, 21 y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante las Resoluciones N° 190, 195, 207 y 352. No se ha efectuado la segregación de los componentes financieros implícitos ni en la medición inicial, ni sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la RT 41 de F.A.C.P.C.E., adoptada por la Res. N° 352 del C.P.C.E.R.N.

Criterios de Exposición:

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Res, Técnicas N° 8, 9, 11, 19, 21 y 25 de la F.A.C.P.C.E., adoptadas por el

C.P.C.E. R.N., mediante Resoluciones N° 136, 170, 195, 207 y 262 respectivamente. La entidad ejerció la opción de la R.T.N° 6, la Resolución N° 539/18 de FACPE y su modificatoria Resolución N° 553/19 de presentar el RECPAM incluido en los resultados financieros y por tenencia, en una sola línea. La no apertura de los resultados financieros y por tenencia (incluido el RECPAM) genera la imposibilidad de determinar las magnitudes reales de los diferentes componentes de los resultados financieros y por tenencia, ni tampoco las magnitudes nominales ajustadas por inflación de los mismos y el efecto del RECPAM sobre dichos resultados. Esta limitación también impide la determinación de ciertos ratios financieros, tales como el rendimiento de los activos financieros, el costo del endeudamiento, el efecto <sup>3</sup>palanca etc.

Criterios de Valuación:

De acuerdo con la Resolución N° 539/18 de la Junta de Gobierno de F.A.C.P.C.E. y su modificatoria Resolución N° 533/19, adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro por Resolución N° 398 y 407, respectivamente, nos encontramos en un contexto de inflación en la República Argentina a partir del 01/07/2018, razón por la cual la entidad ha aplicado la R.T. N° 6 de F.A.C.P.C.E. a los efectos de contemplar los efectos de la inflación y presentar los estados Contables expresados en moneda homogénea a la fecha de cierre del ejercicio.

Nota: 2 - DEUDAS FINANCIERAS – CORRIENTES		Ejercicio al 31/12/2021	Ejercicio al 31/12/2020
2.3.01.01	Adelantos en Cuenta Corriente Banco de la Nación Argentina	1.582,44 1.582,44	0,00
TOTAL		1.582,44	0,00

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 27/10/2022

— — —

Informe del Auditor Independiente

Señores

Movimiento Al Socialismo - M.A.S.

CUIT 30-71490963-7

Domicilio legal: Calle 105 N° 185

Viedma - Provincia de Río Negro

Informe sobre los estados contables

He auditado los estados contables adjuntos de Partido Autentico Rio Negro (P.A.R.), que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de Diciembre de 2021, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo, correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en la nota N° 1 que los complementan.

Las cifras y otra información correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 2020, son parte integrante de los Estados Contables mencionados precedentemente y se las presentó en forma comparativa ajustado por la RT N° 6 con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

Responsabilidad de la Comisión Directiva en relación con los estados contables

La Comisión Directiva es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la Comisión Directiva considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica (RT) N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), adoptada por Resolución N° 326 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (CPCERN). Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto. Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

Opinión Profesional

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Partido Auténtico Río Negro (P.A.R.) al 31-12-2021, así como sus recursos y gastos, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondiente al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas vigentes.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

a) Según surge de los registros contables de la entidad, no existe pasivo devengado al 31 de diciembre de 2021 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales.

Lamarque (R.N.), 27 de octubre de 2022-

Carlos Alberto de Godos, Contador Público Nacional - CPCERN T° I - F° 566 U.N.S.

---

“Actividades de Capacitación para la Función Pública,  
Formación de Dirigentes e Investigación”  
(art. 12 de la ley 26.215)

Anexo de la Acordada CNE N° 47/12

Partido: Movimiento Al Socialismo - M.A.S.

Ejercicio iniciado el 01/01/2021 y finalizado el 31/12/2021

I. Descripción de las Actividades

a) Descripción sucinta de las actividades desarrolladas durante el período

--

b) Fechas y lugares en las que se llevaron a cabo cada una de las actividades.

Fecha	Lugar	Actividad

c) Cursos, seminarios, jornadas u otro tipo de actividades académicas: deberá indicarse los nombres de los directores, docentes, coordinadores, etc.

Nombre y Apellido	Categoría	Actividad

Información breve del temario desarrollado y sus objetivos, por cada una de las actividades.

Actividad: A) Actividad; "Nuevos desafíos para la Argentina: la conquista del aborto legal, la polarización en

Temario desarrollado: Las relaciones de fuerzs mundiales en una coyuntura polarizada. Cuestionamiento generalizado de los g

Objetivos: Argentina; el triunfo en las calles del movimiento de mujeres y LBTTI por el derecho al aborto legal, seguro y gratuito. El impacto de esta conquista en el país, América Latina y para el creciente movimiento feminista insternacional. Estados Unidos y la polarización hacia los extremos; radicalización

Actividad:

Temario desarrollado:

Objetivos:

d) Otro tipo de actividades –p.ej. trabajos de investigación, formación de centros de capacitación, etc.-: deberá consignarse, en forma sumaria, una descripción de ellas, sus objetivos y los resultados obtenidos.

Actividad:

Descripción:

Objetivos:

Resultados Obtenidos:

## II. Participantes

e) Nómima de personas que participaron de las actividades de capacitación, formación y/o investigación. Presentar un listado por cada actividad.

Actividad:	Nombre	Apellido	DNI	Fecha Nacimiento

## III. Fondos Destinados

f) Total de fondos destinados a cada una de las actividades realizadas, especificando las actividades para menores de 30 años.

Actividad	Total de Fondos destinados	Para menores de 30 años: SI o NO

Detalle de gastos por rubro por actividad –presentar un listado por cada actividad y adjuntar el mayor de cada cuenta contable- :

Actividad	Rubro o Concepto del Gasto	Importe
	Total de gastos de la Actividad	65.000,00

## IV. Fondos Públicos Percibidos

g) Detalle de fondos públicos recibidos comprendidos en la obligación.

g.1) y g.3) Monto total de fondos públicos efectivamente percibidos por el partido durante el ejercicio anual correspondiente al aporte para desenvolvimiento institucional; incluyendo también aquellos asignados en años anteriores pero percibidos durante el período que se rinde. Con indicación de fecha y monto en los que se recibieron cada uno de los depósitos.

Aporte para desenvolvimiento institucional		
Período de asignación	Fecha de percepción	Importe percibido
Total percibido en el ejercicio (1)		

g.2) Monto mínimo obligatorio a destinar a actividades de capacitación (20% del monto total (1)) y el porcentaje (30%) destinado a menores de 30 años.

Porcentajes del art. 12 de la ley 26.215	Importe
20% del total cobrado en el período (2)	
30% destinado a menores de 30 años	

g.4) En caso de tener el partido remanente de fondos públicos para campaña que debe ser destinado a capacitación -art. 40 primer párrafo de la ley 26.215- deberá indicarse el monto de dicho remanente y la elección a la que corresponde.

Remanente de aporte público de campaña		
Categoría de la elección	Fecha de la elección	Importe
Primarias	12/09/2021	
Total de remanente de la campaña (3)		

g.5) En caso de haber recibido el partido aportes extraordinarios de la Dirección Nacional Electoral – DINE– destinados a capacitación, deberá indicarse el número de resolución de la DINE que la asignó, la fecha de percepción y el monto correspondiente.

Aportes Extraordinarios		
Número de Resolución	Fecha de percepción	Importe percibido
Total de aportes extraordinarios (4)		

#### V. Total de Fondos que Debieron Destinarse a Capacitación en el Ejercicio

Montos a destinar a capacitación	Importe
20% del total cobrado en el período (2)	
Total de remanente de campaña (3)	
Total de aportes extraordinarios (4)	
TOTAL (2) + (3) + (4)	0,00

#### VI. Notas Complementarias al Anexo de la Acordada N° 47/2012

--

#### VII. Firmantes

Eduardo Aníbal Picazo  
 Presidente  
 Aclaración:

Frida Beatriz Arreche  
 Tesorero  
 Aclaración:

#### VIII. Forma de Presentación y Documentación a Acompañar

1. El anexo de "Actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación" deberá ser acompañado juntamente con los estados contables, suscripto por el presidente y tesorero partidarios, en soporte papel y en CD-ROM o pen-drive, formando el archivo electrónico un único documento con los estados contables, a fin de posibilitar su publicación conjunta en la página de Internet del Poder Judicial de la Nación.

2. Todos los datos volcados en el anexo deberán ser respaldados acompañando los elementos probatorios específicos que demuestren la efectiva realización de las actividades que se declaran, tales como, por ejemplo: publicidad que se hubiese dado o invitación a los afiliados a participar de dichas actividades, listados de inscriptos, planillas de asistencia, programas, material de estudio utilizado, certificados otorgados, trabajos o ponencias presentadas, conclusiones, etc.

3. El detalle de los gastos realizados para cada actividad -conforme lo requerido en el apartado III del presente- deberá, en todos los casos, acreditarse acompañando los comprobantes fiscales respectivos y sus recibos o constancias de pago, ordenados por cuenta contable. Asimismo, se deberá acompañar el mayor de cada cuenta contable.

#### IX. Vigencia de la Obligación

La obligación de presentación de este Anexo rige para los ejercicios cerrados a partir del dictado de la Acordada N° 47/2012, lo que ocurrió el 24 de mayo de 2012.

## AVISOS

### **IMPORTANTE**

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

Para la facturación deberá consignar los siguientes datos:

Nombre/Razón social, CUIT/CUIL/DNI y Condición de IVA.

### **IMPORTANTE**

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, **para realizar publicaciones**, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

VIEDMA: boletinoficialviedma@gmail.com

GRAL. ROCA: rocaboletinoficial@gmail.com

BARILOCHE: barilocheboletinoficial@gmail.com

CIPOLLETTI: cipollettiboletinoficial@gmail.com

EDICTOS JUDICIALES: edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original (escaneado o fotografía clara con firmas originales) en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, y aquellos organismos que posean certificado o firma digital.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO